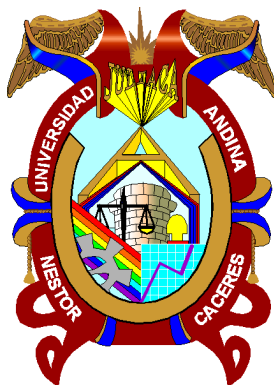




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA
SOBRECriminalIZACIÓN EN LA PROVINCIA
DE CANCHIS-CUSCO -2023**

TESIS PRESENTADA POR
EDY KATHERINE PIZARRO VEGA

PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA
SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA
DE CANCHIS-CUSCO - 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

EDY KATHERINE PIZARRO VEGA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE

:


Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. ARNALDO YANA TORRES

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mgtr. PERCY GONZALO PUMA PUMA

ASESOR DE TESIS

:


Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P37



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 418-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 12 de noviembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° **2024-011375** presentado por el (a) Bachiller, **EDY KATHERINE PIZARRO VEGA**, quien solicita nominación de jurados y Fecha y hora de sustentación de tesis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller. **EDY KATHERINE PIZARRO VEGA**, con número de DNI. **47280983** y con número de matrícula **1510700166**, ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la tesis titulado: **LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO -2023**, para optar el **GRADO** de **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N° 815-2024-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N° 1371-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) titulado: **LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO -2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 00019 de fecha 30 de octubre del 2024 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico*;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del informe final de la investigación (BORRADOR DE TESIS), del (la) Bach: **EDY KATHERINE PIZARRO VEGA**, para optar el **GRADO** de **MAESTRO EN DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

- Presidente** : **Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI**
- Primer miembro** : **Dr. ARNALDO YANA TORRES**
- Segundo miembro** : **Mgtr. PERCY GONZALO PUMA PUMA**
- Asesor** : **Dr. EFRAIN PARILLO SOSA**

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

- Fecha** : **Viernes 15 de noviembre del 2024**
- Hora** : **09:00 a.m.**
- Lugar** : **Aula N° 310 EPG-UANCV-JULIACA**

ARTÍCULO CUARTO. - el Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
[Signature]
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (a)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01371-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 06 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-010129 de fecha 16 de Agosto de 2024, el (la) Bach. EDY KATHERINE PIZARRO VEGA, con DNI N° 47280983, código de matrícula N° 1510700166, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 00467-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 03 de Setiembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-010129 el (la) Bach. EDY KATHERINE PIZARRO VEGA, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización en la Provincia de Canchis-Cusco -2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO** con mención en: **DERECHO PROCESAL PENAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. EFRAIN PARILLO SOSA**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00467-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización en la Provincia de Canchis-Cusco -2023** presentado por el (la) Bach. EDY KATHERINE PIZARRO VEGA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Dr. EFRAIN PARILLO SOSA**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condon Carl
 DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0815-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 05 de Julio de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-07776 de fecha 28 de junio de 2024, el (la) Bach. EDY KATHERINE PIZARRO VEGA, con DNI N° 47280983, código de matrícula N° 1510700166, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; INFORME N° 00117-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 05 de julio de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-07776 el (la) Bach. EDY KATHERINE PIZARRO VEGA, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO -2023 Línea de investigación DERECHO PÚBLICO – P37, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO con mención en: DERECHO PROCESAL PENAL.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 00117-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO -2023 presentado por el (la) Bach. EDY KATHERINE PIZARRO VEGA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya Director (e)

DISTRIBUCIÓN: DIRECCIÓN EPG, INTERESADO. ARCV 11/07/2024



LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO -2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	eprints.uanl.mx Fuente de Internet	<1%

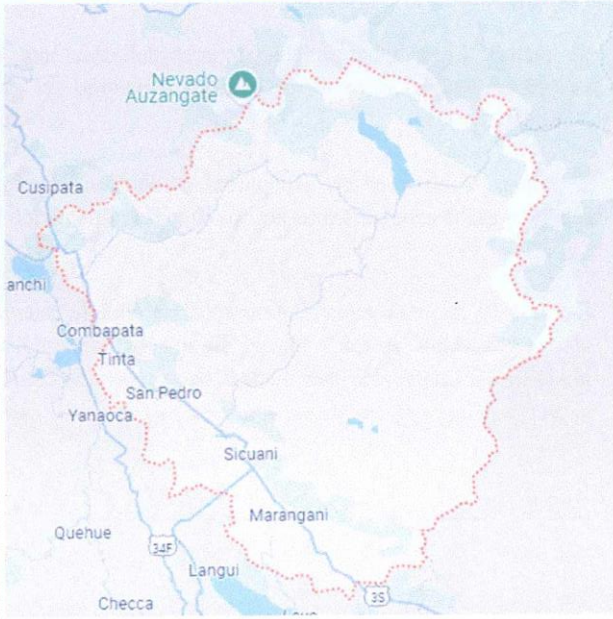


Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO - 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	EDY KATHERINE PIZARRO VEGA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	47280983
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9344-838X
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389341
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2372-6720
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos .	ARNALDO YANA TORRES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41414676
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-6740-5024

6



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	PERCY GONZALO PUMA PUMA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02374215
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0631-795X
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: LA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO País: PERÚ Departamento: CUSCO Provincia: CANCHIS -14.08289, -71.13797 https://maps.app.goo.gl/66yvtbcDbQWReqCS7</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 – Noviembre 2024
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDY KHATERINE PIZARRO VEGA, identificado con DNI Nro. 47280983 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO - 2023

Asesorado por: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de diciembre del 2024

[Handwritten signature of Segundo Ortiz Cansaya]

FIRMA (ASESOR)

SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

[Handwritten signature of Edy Khaterine Pizarro Vega]

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico mi trabajo a Dios, quien me brinda vida y, más importante aún, la fortaleza para superar los desafíos y avanzar hacia mis metas. Agradezco profundamente a mi esposa e hijo por su apoyo inquebrantable durante este difícil momento; su constante preocupación y sus amables palabras han sido un faro de esperanza y motivación en cada paso del camino.



AGRADECIMIENTO

A Dios, a mi familia y a los Docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" por el constante apoyo, orientación y comprensión en la realización de esta tesis.



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS:	viii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
ABREVIATURAS.....	xviii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA O ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA:	15
1.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL O MACRO.....	15
1.2. A NIVEL NACIONAL O MESO.	16
1.3. A NIVEL LOCAL O MICRO.	19
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:	19
1.2.1. Pregunta General:	19
1.2.2. Preguntas Específicas:	20
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.3.1. Justificación teórico:	20
1.3.2. Justificación practica:.....	21
1.3.3. Justificación metodológica:.....	21
1.3.3.1. Deductivo-análisis.....	21
1.4.1. Objetivo general:.....	22



1.4.2. Objetivos específicos:.....	22
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN:	23
1.5.1. Importancia:.....	23
1.5.2. Alcance de la Investigación.	23
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN. –	23
1.6.1. Delimitación temporal. –	23
1.6.2. Delimitación espacial.....	24
1.7. HIPÓTESIS:	24
1.7.1. Hipótesis General:	24
1.7.2.- Hipótesis específicas:.....	24
1.8.1. Conceptualización de variables:	25
1.8.1.1. Variable uno: La sobrecriminalización.	25
1.8.1.2. Variable dos: La violencia contra la mujer.	25
1.8.2. Operacionalización de las Variables:.....	25

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO:.....	27
2.1.1. A nivel Internacional:	27
2.2.2. A nivel nacional:.....	29
2.2.1. ENFOQUES TEÓRICOS O	33
2.2.1.1.- Teoría de la Pena.....	33
2.2.1.1.1. Teoría de IUS PUNIENDI del Estado:	34
2.2.1.1.2.- Teoría de la Sobrecriminalización:	36
2.2.1.1.3.- Teoría abolicionista del derecho penal. –.....	38
2.2.1.2.- CLASES DE PENAS:	38



2.2.1.3. PRINCIPIOS LIMITADORES DEL DERECHO PENAL. –	39
2.2.1.3.1. Principio de Legalidad. -	39
2.2.1.3.2.- Principio de Intervención mínima. -	39
2.2.1.3.3.- Principio de lesividad.....	40
2.2.1.4.- PRINCIPIOS DE ÚLTIMA RATIO. -	40
2.2.1.4.1.- Sub Principio de fragmentariedad.	40
2.2.1.4.2.- Sub Principio de Subsidiaridad.	41
2.2.1.4.3.- Sub Principio de proporcionalidad.....	41
2.2.2.- ENFOQUES TEÓRICOS O CORRIENTES EPISTEMOLÓGICAS DE LA	
2.2.2.1.- El Impacto en la Sociedad de la violencia contra las mujeres.....	41
2.2.2.1.1.- Número de casos registrados. -	41
2.2.2.1.2.- Número de sentencias emitidas. -	42
2.2.2.1.3.- Nivel de cumplimiento de expectativas de acceso a la justicia. -	42
2.2.2.2.- Impacto en la administración de justicia.....	43
2.2.2.2.1.- Nivel de carga laboral fiscal y judicial.....	43
2.2.2.2.2- Porcentaje de sentencias emitidas que condenen con pena efectiva... 45	
2.2.2.2.3.- Nivel de soporte institucional. -	45
2.2.2.3.- Impacto en el sistema carcelario.....	46
2.2.2.3.1.- Grado de disposición del sentenciado para recibir ayuda.....	46
2.2.2.3.3.- Capacidad reeducadora del sistema carcelario:	48
2.2.2.4.- Impacto en la esfera familiar.	48
2.2.2.4.1.- Nivel de cumplimiento de responsabilidades de los padres:	49
2.2.2.4.2.- Grado de disposición de la familia de recibir ayuda. –	49
2.2.2.4.3.- Nivel de cumplimiento de las medidas de protección. -	50
2.3.- MARCO CONCEPTUAL.	52



2.3.1.- Agresión.....	52
2.3.2.- Bien jurídico.....	52
2.3.3.- Conflicto.....	52
2.3.4.- Enfoque de género.....	53
2.3.5.- Evento fáctico.....	53
2.3.8.- Principio de igualdad y no discriminación.....	53
2.3.9.- Principio de sencillez y oralidad.....	54
2.3.10. Principio de razonabilidad y proporcionalidad.....	54
2.3.11.- Violencia.....	54
2.3.12.- Violencia familiar.....	54

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	55
3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	56
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN:.....	56
3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN:.....	56
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:.....	56
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA:.....	56
3.6.1.- Población:.....	56
3.6.2. Muestra: -.....	57
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:.....	57
3.7.1. Técnicas de la investigación:.....	57
3.7.2. Instrumento de la investigación;.....	57



3.8.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	58
3.8.1.	CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS:	58
3.8.2.	VALIDEZ:.....	58
3.9.-	DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS:.....	58

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1.	PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS: .	60
4.1.1.	Análisis de variables:	60
4.1.1.1.-	Variable uno:	60
4.2.-	PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS:	107
4.3.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	120
	CONCLUSIONES.....	122
	RECOMENDACIONES	125
	BIBLIOGRAFÍA	126
	ANEXO N°01 MATRIZ DE CONSISTENCIA:.....	130



ÍNDICE DE TABLAS:

Tabla 1 Operacionalización de las Variables 25

Tabla 2 Pruebas de normalidad 58

Tabla 3 ¿Conoce o ha escuchado sobre la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?:..... 60

Tabla 4 En la Ley citada líneas arriba se precisa que, será sancionado severamente toda persona que realice algún acto de violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, ¿Está Usted de acuerdo con ello?:..... 62

Tabla 5 ¿Considera Usted que está bien que todos los casos de violencia contra la mujer se sancionen severamente?:..... 63

Tabla 6 En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse sea una pena privativa de libertad, que en algunos casos puede significar el internamiento del agresor en el penal? 66

Tabla 7 En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse, sea una pena de multa? 68

Tabla 8 En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse sea una pena limitativa de derechos?, lo que significa que el agresor permanecerá en libertad, pero cumpliendo determinadas reglas.70

Tabla 9 ¿Considera Usted que su proceso judicial está avanzando de acuerdo al marco legal? 72

Tabla 10 ¿Está Usted conforme con la intervención de la Fiscalía y del Poder Judicial en su proceso? 74



Tabla 11 ¿Está Usted de acuerdo con la forma en la que el Poder Judicial viene llevando su proceso? 76

Tabla 12 ¿Está Usted de acuerdo con que sea el Ministerio Público el que lleve la investigación de su caso?..... 78

Tabla 13 ¿Desea Usted con su proceso una sanción ejemplar en contra del agresor? 80

Tabla 14 ¿Estaría Usted de acuerdo con que el agresor reciba tratamiento psicológico?:..... 82

Tabla 15 ¿Cree Usted que los casos de violencia contra la mujer no han disminuido en la provincia de Cuzco? 83

Tabla 16 ¿Está de acuerdo Usted con la sentencia emitida en su caso?:..... 85

Tabla 17 Todo el procedimiento que se viene llevando en tu proceso judicial, ¿No ha cumplido con tus expectativas respecto a la justicia?:..... 87

Tabla 18 ¿Siente Usted que su proceso judicial se ha desarrollado de forma célere? 89

Tabla 19 ¿Está de acuerdo con que los casos de violencia contra la mujer no tengan como sanción el internamiento del agresor en un penal? 91

Tabla 20 ¿Está de acuerdo con el apoyo de parte de los operadores de justicia, como los trabajadores del CEM? 93

Tabla 21 Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la obligación de seguir un tratamiento psicológico o psiquiátrico, ¿Este lo cumpliría?:..... 95

Tabla 22 Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la sanción de ingresar a la cárcel ¿Esta medida empeore su conducta?:..... 97



Tabla 23 Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la sanción de ingresar a la cárcel ¿Esta medida lo ayude a reeducarse?:.....	99
Tabla 24 En el caso de que Usted tenga hijos con el agresor por favor responda la siguiente pregunta, de no ser así, por favor pasar a la siguiente: Desde que puso la denuncia ¿El agresor ha cumplido con sus obligaciones hacia sus hijos, como la manutención?	101
Tabla 25 ¿Estaría Usted de acuerdo con seguir un tratamiento psicológico?	103
Tabla 26 Desde que se dictaron las medidas de protección, ¿Estas se han venido cumpliendo?	105
Tabla 27 Correlaciones	114
Tabla 28 Correlaciones	115
Tabla 29 Correlaciones	116
Tabla 30 Correlaciones	117
Tabla 31 Correlaciones	118



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Conoce o ha escuchado sobre la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?:..... 60

Figura 2 En la Ley citada líneas arriba se precisa que, será sancionado severamente toda persona que realice algún acto de violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, ¿Está Usted de acuerdo con ello?:..... 62

Figura 3 ¿Considera Usted que está bien que todos los casos de violencia contra la mujer se sancionen severamente?:..... 64

Figura 4 En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse sea una pena privativa de libertad, que en algunos casos puede significar el internamiento del agresor en el penal? 66

Figura 5 En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse, sea una pena de multa? 68

Figura 6 En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse sea una pena limitativa de derechos?, lo que significa que el agresor permanecerá en libertad, pero cumpliendo determinadas reglas. 70

Figura 7 ¿Considera Usted que su proceso judicial está avanzando de acuerdo al marco legal? 72

Figura 8 ¿Está Usted conforme con la intervención de la Fiscalía y del Poder Judicial en su proceso? 74

Figura 9 ¿Está Usted de acuerdo con la forma en la que el Poder Judicial viene llevando su proceso? 76



Figura 10 ¿Está Usted de acuerdo con que sea el Ministerio Público el que lleve la investigación de su caso?..... 78

Figura 11 *¿Desea Usted con su proceso una sanción ejemplar en contra del agresor?*..... 80

Figura 12 ¿Estaría Usted de acuerdo con que el agresor reciba tratamiento psicológico?:..... 82

Figura 13 ¿Cree Usted que los casos de violencia contra la mujer no han disminuido en la provincia de Cuzco? 84

Figura 14 ¿Está de acuerdo Usted con la sentencia emitida en su caso?: 85

Figura 15 Todo el procedimiento que se viene llevando en tu proceso judicial, ¿No ha cumplido con tus expectativas respecto a la justicia?:..... 87

Figura 16 ¿Siente Usted que su proceso judicial se ha desarrollado de forma célere? 89

Figura 17 ¿Está de acuerdo con que los casos de violencia contra la mujer no tengan como sanción el internamiento del agresor en un penal? 91

Figura 18 ¿Está de acuerdo con el apoyo de parte de los operadores de justicia, como los trabajadores del CEM? 93

Figura 19 *Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la obligación de seguir un tratamiento psicológico o psiquiátrico, ¿Este lo cumpliría?*:..... 95

Figura 20 Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la sanción de ingresar a la cárcel ¿Esta medida empeore su conducta?:..... 97

Figura 21 Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la sanción de ingresar a la cárcel ¿Esta medida lo ayude a reeducarse?:..... 99



Figura 22 En el caso de que Usted tenga hijos con el agresor por favor responda la siguiente pregunta, de no ser así, por favor pasar a la siguiente: Desde que puso la denuncia ¿El agresor ha cumplido con sus obligaciones hacia sus hijos, como la manutención?	101
Figura 23 ¿Estaría Usted de acuerdo con seguir un tratamiento psicológico?	103
Figura 24 Desde que se dictaron las medidas de protección, ¿Estas se han venido cumpliendo?	105
Figura 25 <i>Correlaciones</i>	114
Figura 26 <i>Correlaciones</i>	115
Figura 27 <i>Correlaciones</i>	117
Figura 28 <i>Correlaciones</i>	117
Figura 29 <i>Correlaciones</i>	119



RESUMEN

El presente estudio pretende tratar, de forma detallada, el conflicto relacionado con el maltrato hacia Las mujeres en el entorno provincial. de Canchis, sobre todo la etapa posterior a la interposición de la denuncia, el cual culmina en la emisión de la sentencia judicial, ya que en los últimos años la forma en la que se ha judicializado estos casos ha creado un debate alrededor de las sanciones que se vienen imponiendo, los cuales son muy drásticas, llegando, incluso, a vulnerar los principios de proporcionalidad y legalidad, según la apreciación de algunos especialistas, razón por la que la presente investigación tratara de determinar los criterios usados por los juzgados y si estos cumplen con el fin de la pena que es la resocialización y reeducación o si por el contrario son medidas criminalizadoras cuya imposición se hace sin tomar en cuenta que puede provocar el quebrantamiento de la esfera familiar y el abandono e incumplimiento de las obligaciones de los padres hacia los hijos. Es así que a través de las diversas encuestas que se aplicaran, podremos determinar el verdadero sentir de las usuarias de los dos Centros de Emergencia Mujer de la provincia de Canchis que han sido parte integrante de este tipo de procesos judiciales, además de analizar si este tipo de sanciones están obteniendo los resultados esperados, que es, principalmente, la disminución de los casos de violencia ejercidos no solo en contra de las mujeres sino en contra de los integrantes del grupo familiar.

Palabras claves: Vulneración de derechos, abandono familiar, proporcionalidad y legalidad.



ABSTRACT

The present investigation seeks to address the problem of violence against women within the province of Canchis from a more analytical point of view, focusing mainly on the stage after the complaint and ending with the issuance and execution of the sentence. This with the purpose of determining the way in which these processes are being sanctioned and if they are within the principle of proportionality and legality or if, on the contrary, they are being imposed through overcriminalizing measures, which generate not only the violation of constitutional rights. recognized but also, in many cases, the breakdown of the family sphere and the abandonment and failure of parents to fulfill their obligations towards their children. Thus, through the various surveys that will be applied, we will be able to determine the true feelings of the users of the two Women's Emergency Centers in the province of Canchis that have been an integral part of this type of judicial processes, in addition to analyzing whether this type of sanctions are obtaining the expected results, which is, mainly, the decrease in cases of violence exercised not only against women but also against members of the family group.

Keywords: Violation of rights, family abandonment, proportionality and legality.



INTRODUCCIÓN

El actual estudio de análisis, titulado 'Las infracciones vinculadas al maltrato hacia la mujer y la excesiva judicialización en la provincia de Canchis-Cusco -2023', aborda un problema latente cuya incidencia se viene incrementando considerablemente en la región de Cusco, principalmente en la provincia de Canchis, pese a las medidas adoptadas tanto a nivel nacional como local, es así que con el fin de desarrollar esta investigación se planteó el siguiente problema principal: En la provincia de Canchis-Cusco en el año 2023, el objetivo principal es determinar en qué medida estos delitos están afectados por la sobrecriminalización de la violencia contra las mujeres. Basado en la siguiente premisa amplia, determine el grado en que la sobrecriminalización ha afectado Los registros de actos de abuso contra mujeres en la provincia de Canchis. - Cusco en 2023: El grado en que la sobrecriminalización afectó los delitos violentos cometidos por mujeres en la provincia de Canchis-Cusco en 2023 es significativo y alto. En este sentido, la investigación se lleva a cabo de la siguiente manera en la presente tesis: En el Capítulo I, proporcionamos las bases para la formulación del problema que sustentará la necesidad de investigación, formulamos las preguntas, proponemos los objetivos y establecemos las hipótesis. A medida que se desarrolla el marco teórico en el Capítulo II, se explora el contexto del estudio y los fundamentos teóricos y conceptuales del tema. Por otro lado, el Capítulo III aborda los aspectos metodológicos del proyecto, indicando que esta tesis es una investigación cuantitativa con un diseño no experimental, un método deductivo y de tipo básico. La discusión y el análisis de los resultados se presentan en el Capítulo IV, donde se estableció que efectivamente hay casos de violencia contra las mujeres, particularmente en



aquellos casos donde el asalto no supera un permiso médico o profesional de 10 días. Esto tiene un impacto perjudicial tanto en la sociedad como en el sistema judicial. Finalmente, presentamos el Capítulo V, en el cual exponemos la propuesta de solución, detallando sus costos y los beneficios que conllevaría para la sociedad.



ABREVIATURAS

1. **Art.:** Artículo.
2. **N°:** Número.
3. **Exp.:** Expediente.
4. **CC:** Código Civil.
5. **CEM:** Centro de Emergencia Mujer.
6. **CP:** Código Penal
7. **CPP:** Código Procesal Penal.
8. **Constitución:** Constitución Política del Perú.
9. **D.L.:** Decreto Legislativo.
10. **D.S.:** Decreto Supremo
11. **Ley N° 30364:** Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
12. **Ley N° 26260:** Ley de protección frente a la Violencia Familiar.
13. **TUO:** Texto Único Ordenado.
14. **Cas.:** Casación.
15. **FVR:** Ficha de Valoración de Riesgo.
16. **MP:** Ministerio Público.
17. **MIMP:** Ministerio de la Mujer y las poblaciones vulnerables.
18. **T.C:** Tribunal Constitucional.
19. **PNP:** Policía Nacional Penal.
20. **IML:** Institución de Medicina Legal.
21. **OEA:** Organización de Estados Americanos.
22. **SIATF:** Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal.
23. **FPE:** Fiscalías Provinciales Especializadas.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA O ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA:

1.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL O MACRO.

Debemos de iniciar precisando que la violencia intrafamiliar, más conocida como La violencia intrafamiliar no se considera un problema relevante exclusivo de un país o de una región, como se podría haber pensado inicialmente, donde su existencia solo se le atribuía a países subdesarrollados o de extrema pobreza; sino que por el contrario representa Uno de los mayores problemas sociales del presente, que persiste incluso en las naciones más avanzadas del mundo. Este es el caso, por ejemplo, de Estados Unidos, que a pesar de que cuenta con diversa legislación al respecto, aún no ha llegado a revertir sus alarmantes cifras, llegándose, incluso, a registrar en un solo día hasta más de 20 mil comunicaciones a la línea de asistencia contra el maltrato doméstico, además de que, según las estadísticas proporcionadas Según la "Coalición Nacional Contra la Violencia Doméstica," una de cada cuatro mujeres y uno de cada siete hombres han experimentado violencia física severa por parte de sus parejas en algún momento de sus vidas..



Situación que también se replica en América Latina, donde Centenares de mujeres pierden la vida a manos de feminicidas cada año, además de que centenares de niños, niñas y adolescentes son ingresados a Hogares temporales o albergues producto de la violencia intrafamiliar que padecen, seguido de la gran cantidad de ancianos que Están completamente desatendidas por parte de sus familiares; Ilegándose a reportar cifras alarmantes, como lo señalado por El organismo económico de América Latina y el Caribe, mediante el cual precisa que, por ejemplo, solo en el año 2022 se registró más de 4050 feminicidios en la región.

Razón por la cual, en los últimos años, muchos países han redoblado esfuerzos con el fin de revertir estas cifras, implementando diversos mecanismos y dispositivos legales que puedan mitigar las estadísticas actuales, como, por ejemplo, el reconocimiento del delito del feminicidio diferenciándolo del homicidio, sin embargo aún no se ha tenido los resultados esperados, razón por la que En el actual proyecto de investigación se tiene como objetivo averiguar si estas medidas son realmente las necesarias para prevenir los delitos de violencia familiar o si es necesario la implementación de otros mecanismos más conciliadores que sancionadores.

1.2. A NIVEL NACIONAL O MESO.

Según un estudio multicéntrico realizado por La Organización Mundial de la Salud (OMS) a diez países sobre la "Violencia de pareja y la salud de las mujeres", se estableció que el Perú se ubica en el segundo puesto de los lugares donde se ejerce mayor violencia en general contra las mujeres, estadística que resulta preocupante, más aun si tomamos en cuenta que estas cifras van en aumento, además de desencadenar adicionalmente Diversos problemas



sociales, como la pobreza, deserción escolar, embarazos no deseados, explotación sexual, trata de personas, entre otros.

Situación que se ve reflejado en los diversos reportes estadísticos que son elaborados anualmente por las diferentes Instituciones estatales, como el emitido por la Defensoría del Pueblo el 01 febrero del 2024, en el cual menciona que "Al cierre del año 2023 se registró 150 feminicidios y 101 casos de tentativa de feminicidio", cifra mayor a lo reportado en el año 2022 donde se registró 137 casos de feminicidios.

Por lo tanto, es muy necesario que haya una intervención a múltiples niveles, donde las autoridades involucradas en abordar transgresión contra mujeres y miembros de la familia. tengan una respuesta rápida y coordinada que ayude a prevenir, erradicar y castigar estos crímenes. Por eso, el 24 de noviembre de 2015, se

Diseñaron nuevas categorías de delitos de índole familiar, intrafamiliar y extrafamiliar fundamentadas en el género y el contexto doméstico, con el objetivo de encontrar mecanismos efectivos para abordar este problema. La ley, No. 30364, y sus reglamentos fueron aprobados. Sin embargo, y a pesar de las diversas modificatorias realizadas a la ley en los últimos años, aun no se ha tenido los resultados esperados y esto debido a muchos factores.

Es así que nuestro La finalidad de este estudio es analizar si el camino tomado hasta la fecha es o no el correcto, en virtud de que si bien existe un consenso colectivo que está de acuerdo con que se sancione a los agresores y se proteja a las víctimas, es necesario entender que al tratarse de incidentes suscitados dentro de la esfera familiar, cada caso conlleva características muy particulares, por lo que la criminalización no siempre es la mejor opción, sobre



todo en aquellos Hay casos de violencia física cuyos efectos no superan el periodo de reposo médico de 10 días, que podrían ser resueltos por las autoridades jurisdiccionales a través de más conciliación en lugar de roles vergonzosos, especialmente considerando que en muchos casos se están imponiendo penas de prisión preventiva en algunas provincias y sentencias condenatorias efectivas en otras, que lo único que generan es el resquebrajamiento del seno familiar, además de una mayor carga laboral en las sedes judiciales y fiscales que trae como consecuencia el impedimento para atender con celeridad casos de mayor importancia

Aunado a ello debemos mencionar, que los jueces encargados de este tipo de procesos poseen criterios totalmente diferentes al momento de juzgar, lo que los lleva a sentenciar de diferentes maneras al mismo hecho punible, Como resultado, algunas oraciones transforman la pena en una forma de castigo aparte de la encarcelación; otras imponen una pena condicional antes de la conversión. Además, algunos de ellos imponen penas reales de encarcelamiento de cumplimiento riguroso del Artículo 57 del Código Penal., generando en muchos casos la sobrecriminalización del delito.

Así que, en los juzgados de paz que no implican la acusación, se podría utilizar el siguiente procedimiento para resolver casos de violencia física que resulten en una discapacidad de 10 días:

Los jueces de paz, que son expertos en violencia doméstica, operarían a un nivel conciliatorio, siendo Entre las medidas requeridas se incluye la provisión de Intervención terapéutica para la pareja y el entorno familiar, realizado por psicólogos de hospitales públicos. Si el agresor no podía ir a un centro de corrección ni tener un antecedente criminal que pudiera afectar su vida



profesional, esto aseguraría que la unidad familiar se mantendría intacta. Los fiscales y el poder judicial verían una disminución en la carga de trabajo debido a este enfoque.

1.3. A NIVEL LOCAL O MICRO.

Ahora bien, tomando en cuenta que nuestra tesis esta direccionada a investigar el impacto de la criminalización de Es crucial intervenir en Los delitos de agresión hacia mujeres o miembros de la familia en la ciudad de Sicuani revisar las cifras reportadas el año 2023, teniendo lo siguiente:

- En el año 2023 se reportó 375 casos de VIOLENCIA FISICA en la provincia de Canchis.
- En el año 2023 se reportó 308 casos de VIOLENCIA PSICOLOGICA en la provincia de Canchis.
- En el año 2023 se reportó 84 casos de VIOLENCIA SEXUAL en la provincia de Canchis.

Ahora que tenemos el número total de casos reportados En la provincia de Canchis en 2023, resulta crucial identificar los criterios aplicados por los jueces en sus decisiones, especialmente en los casos de agresiones físicas donde, conforme a la indicación médica, no se excedieron los diez días de tratamiento médica o reposo; además, necesitamos determinar el impacto socio-jurídico de esos juicios.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

1.2.1. Pregunta General:

PG. ¿Cuál es el nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023?



1.2.2. Preguntas Específicas:

PE1. ¿Cómo impacta en la teoría de la pena, la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023?

PE2. ¿Cómo impacta en la imposición de las clases de pena, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023?

PE3. ¿Cómo impacta en los principios limitadores del derecho penal, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023?

PE4. ¿Cómo impacta en el principio de última ratio, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN O EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA:

1.3.1. Justificación teórico:

El objetivo de la actual investigación es de teoría relevante, dado que asegurará si la política de criminalización vigente para abordar los delitos de violencia doméstica, en particular aquellos que no superan los 10 días de atención o reposo, está alcanzando los objetivos, o si, por el contrario, está teniendo un impacto negativo en el ámbito sociojurídico. En numerosas situaciones, el único proveedor de la familia es condenado y encarcelado, lo que podría provocar la desintegración de la unidad familiar y generar áreas de desabastecimiento.

Si se puede demostrar que los objetivos de la Ley N.º 30364, que son promover una cultura preventiva, no se están cumpliendo, se deben realizar las



modificaciones adecuadas. Uno de los cambios establece que los casos de agresión física en los que la atención médica y el reposo no superen los diez días deben ser resueltos por tribunales más conciliatorios en lugar de por tribunales punitivos como los Juzgados de Paz. Esto es igual a las lesiones físicas que no ocurren en el hogar y que, según la prescripción médica, no superan los diez días de cuidado o recuperación.

1.3.2. Justificación práctica:

Actualmente, se escucha la sobrecriminalización en casos de violencia doméstica, especialmente en aquellos en los cuales el consejo médico indica que la atención o reposo requerido no exceden los 10 días, un tema que tiene relevancia práctica, se podría plantear su modificación, que de aprobarse podría generar la disminución de la carga fiscal y judicial, que permitiría que estas instituciones se enfoquen en dar una atención más célere a aquellos casos de violencia doméstica más graves; asimismo generaría la preservación de la unión familiar, en virtud de que no se correría el riesgo de que uno de los integrantes pueda ser ingresado a la cárcel o se quede sin trabajo por tener antecedentes penales, lo que promovería, aunado a las terapias psicológicas que dispondría el juzgado, de un vínculo intrafamiliar más sano.

1.3.3. Justificación metodológica:

Los métodos que utilizaremos en esta tesis son los siguientes, ya que se trata de un proyecto de investigación cuantitativa:

1.3.3.1. Deductivo-análisis.

En este proyecto de investigación cuantitativa, se utilizan los siguientes métodos: Se lleva a cabo una conclusión basada en los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos. de acuerdo con lo



establecido por Gavagnin. (2009). Examinar las diversas disposiciones legislativas también permitirá un análisis. Lo siguiente se utilizará como resultado.

- La dialéctica La meta de esta investigación es explorar los fenómenos sociales dinámicos de la sobrecriminalización de los delitos violentos contra Femeninas y miembros del núcleo familiar, y su impacto tanto en la sociedad como en el ámbito legal.

- Enfoque fenomenológico en el ámbito del derecho. Este enfoque específico facilita en la validación del concepto de cómo los elementos sociológicos comunes se perciben como actos delictivos a medida que transcurre el tiempo.

1.4. OBJETIVOS.

1.4.1. Objetivo general:

OG. Determinar cuál es el nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023.

1.4.2. Objetivos específicos:

OE1. Analizar cómo impacta en la teoría de la pena, la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023.

OE2. Establecer cómo impacta en la imposición de las clases de pena, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023.

OE3. Determinar cómo impacta en los principios limitadores del derecho penal, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023.



OE4. Comprobar cómo impacta en el principio de última ratio, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN:

1.5.1. Importancia:

Este estudio es relevante ya que tiene como objetivo establecer si los delitos hacia las mujeres están siendo sancionados correctamente o si por el contrario son castigadas de manera desproporcional, llegando, en algunos casos, a la sobrecriminalización sobre todo en aquellos casos donde la agresión no supera los 10 días de descanso médico o facultativo, lo que no solo afecta al sistema de justicia, generando más carga laboral que luego le impide investigar y juzgar con celeridad los casos más graves, sino también genera un quebrantamiento en el seno familiar provocando, incluso, Ámbitos de desamparo, ya que en muchas situaciones el único apoyo económico de la familia es sentenciado y encarcelado.

1.5.2. Alcance de la Investigación.

El estudio tiene un alcance a nivel provincial, dado que se centra únicamente en la Provincia de Canchis del departamento de Cusco.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN. –

1.6.1. Delimitación temporal. –

El desarrollo de la presente investigación abordara todo lo concerniente a los casos de delitos en contra las mujeres registrados de enero a diciembre del año 2023 en los dos Centros de Emergencia Mujer que existen en la provincia de Canchis, con el fin de determinar si su tratativa judicial está o no incurriendo en una sobre criminalización, sobre todo en aquellos casos donde la agresión no



supera los 10 días de descanso médico o facultativo, así como determinar el nivel de impacto que este tiene en la sociedad, en las familias y en el ámbito judicial.

1.6.2. Delimitación espacial.

El alcance de esta investigación se concentrará en la provincia de Canchis de la Región Cusco, para lo cual se hará uso de la información de los casos registrados en los Centros de Emergencia Mujer que existen en la provincia de Canchis, sin embargo, las propuestas que se expresarán en el último capítulo serán de alcance nacional, en virtud de que se trata de una sola legislación que es de aplicación en todo el Perú.

1.7. HIPÓTESIS:

1.7.1. Hipótesis General:

HG. El nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023, es significativo y elevado.

1.7.2.- Hipótesis específicas:

HE₁. El impacto en la teoría de pena por la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer en la provincia de Canchis-Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

HE₂. El impacto en la imposición de las clases de pena por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

HE₃. El impacto en los principios limitadores del derecho penal por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

HE₄. El impacto en el principio de última ratio por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

1.8. VARIABLES:

1.8.1. Conceptualización de variables:

1.8.1.1. Variable uno: La sobrecriminalización.

1.8.1.2. Variable dos: La violencia contra la mujer.

1.8.2. Operacionalización de las Variables:

Tabla 1

Operacionalización de las Variables

LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO -2023			
Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnica
Sobrecriminalización	Teoría de la pena.	- Teoría del Ius Punendi del Estado. - Teoría de la Sobrecriminalización. - Teoría Abolucionista.	- Encuesta - Encuesta - Encuesta
	Clases de Pena	- Pena Privativa de Libertad. - Pena de multa. - Pena limitativa de derechos.	- Encuesta - Encuesta - Encuesta
	Principios limitadores del derecho penal	-Principio de Legalidad	- Encuesta
		-Principio de intervención mínima. -Principio de lesividad	- Encuesta - Encuesta



Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Violencia contra la mujer	Principio de ultima ratio	-Sub Principio de fragmentariedad. -Sub Principio de Subsidiaridad. -Sub Principio de proporcionalidad	- Encuesta - Encuesta - Encuesta
	Impacto en la sociedad	- Violencia Física. - Violencia Psicológica. - Violencia Sexual. - Violencia Económica. - Nivel de carga laboral fiscal y judicial.	- Encuesta. - Encuesta - Encuesta - Encuesta. - Encuesta.
Violencia contra la mujer	Impacto en la administración de justicia	- % de sentencias emitidas que condenen con pena efectiva. - Nivel de soporte institucional.	- Encuesta. - Encuesta.
	Impacto en el sistema carcelario	- Grado de disposición y capacidad del sentenciado para recibir ayuda. - Capacidad resocializadora del sistema carcelario. - Capacidad reeducadora del sistema carcelario.	- Encuesta. - Encuesta. - Encuesta.
	Impacto en la esfera familiar	- Nivel de cumplimiento de responsabilidades de los padres hacia los hijos. (Alimentos, vestimenta, etc.). - Grado de disposición y capacidad de los integrantes de la familia para recibir ayuda. - Nivel de cumplimiento de las medidas de protección.	- Encuesta. - Encuesta. - Encuesta.

Nota: elaboración propia



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO:

2.1.1. A nivel Internacional:

1. (Baader, 2014) La tesis titulada 'Niños expuestos a la violencia doméstica: Significados atribuidos a la violencia doméstica y organización del desarrollo psicológico' fue presentada por la Universidad de Chile. A continuación, se expusieron las siguientes conclusiones: 'Indudablemente, como se indicó previamente, en todos los casos de violencia doméstica, los efectos a largo plazo se manifestarán tanto en los niños como en la propia víctima; (...) cabe destacar que todos los niños de la muestra eran plenamente conscientes de la violencia que ocurría en sus hogares; de hecho, todos los niños habrían estado expuestos directamente a actos de violencia.' Esta conclusión es importante debido a que señala que los casos de violencia también tienen un impacto indirecto en los niños.

2.- (Villanueva, 2022) desarrollo la investigación sobre "Las mujeres y el crimen: factores que influyen en la criminalidad femenina en México" fue publicado por la Universidad de Arizona, con la siguiente conclusión: "En México, todavía se cree que las mujeres deben poseer las tres B: belleza, encanto y necesidad." Adjetivos que son sumamente convenientes para examinar la posición de un



sistema androcentrista y excluyente, uno que declara firmemente que México es un estado que respeta los tratados internacionales relacionados con La salvaguarda de los derechos humanos, así como los acuerdos firmados y ratificados en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, en última instancia, mantiene una estructura patriarcal, cerrada y altamente estigmatizada que emplea la violencia como medio de control sobre las comunidades y sus habitantes. Además, se clasifican los grupos vulnerables a los que pertenecen las mujeres.

3.- Major y Salazar (2019) realizaron una investigación sobre la violencia doméstica. Este fenómeno es un problema de salud actual, y el objetivo fue sistematizar su comportamiento en el presente. Así, este es un estudio bibliográfico descriptivo, en lugar de uno experimental. La conclusión relevante alcanzada fue que "(...) un análisis exhaustivo de los componentes fundamentales relacionados con el tema de la violencia doméstica; (...), y actualmente es inviable determinar con precisión la magnitud de su influencia en el bienestar psicológico, físico y en otras formas de bienestar de las personas sometidas a ella."

El propósito de la encuesta consistía en evaluar el estado de la violencia doméstica en esta vulnerable región de la ciudad de Barranquilla. La cita para esta fuente es Vasquez, Alarcon y Amaris. (2008). La siguiente conclusión se establece: "En Colombia, La protección legal de las víctimas de violencia doméstica se efectuó mediante la acción de tutela, conforme al Artículo 86 de la Constitución Política, como respuesta a la vulnerabilidad de los derechos humanos esenciales, tales como la vida, la integridad física y la dignidad (p. 205)."



4.- (Agreda, 2018) " "Criminalización Especializada de la Violencia de Género (Feminicidio): ¿Una Solución o un Conflicto?" fue la investigación que realicé. La Universidad de La Habana-Cuba ha llegado a la conclusión de que, a pesar de la frecuencia con la que se presenta, el crimen no es solo un fenómeno social que surge de las dinámicas sociales y que debe ser tratado. Por el contrario, debería verse principalmente como una construcción política donde los intereses específicos de quienes detentan el poder político tienen prioridad.

2.2.2. A nivel nacional:

(Colina, 2018) realizó la tesis de investigación denominada 'Ineficiencia de la criminalización de la violencia familiar – Ley N° 30364- Lambayeque 2018' donde se concluyó lo siguiente: El problema con la Ley N.º 30364 radica en las inconsistencias procesales del contenido, que se han hecho evidentes durante los 18 meses desde su implementación. Está claro que hay un retraso en los procesos judiciales y una categorización inadecuada de las lesiones, lo que lleva al desestimado de muchos casos. Los responsables no son sancionados y las víctimas se sienten abandonadas en una situación de vulnerabilidad. De hecho, varios expertos legales aconsejan a los legisladores investigar estos temas con el fin de potencialmente modificar el marco procesal.

(Villalta, 2020) realizó la tesis de investigación titulada "En relación con En el distrito judicial de Lima Norte-2020, la Ley N.º 30364 aborda la problemática de la violencia contra las mujeres y los familiares, centrándose tanto en la prevención como en la criminalización." La Universidad de San Martín de Porres ha determinado que la Ley N.º 30364 no ha cumplido completamente con sus objetivos previstos desde su entrada en vigor, considerándola inadecuada. La razón de esto radica en el malentendido de las estrategias públicas destinadas



a combatir la violencia contra las mujeres. Por otro lado, hay una falta de perfiles de comportamiento agresivo y programas de atención a la salud mental. Por el contrario, el derecho penal solo se centra en hacer que la violencia sea ilegal, incluso si la mayoría de los casos involucran delitos menores con poco daño. Por lo tanto, el uso del derecho penal en asuntos familiares debería reservarse exclusivamente Como una opción de último recurso, teniendo en cuenta que existen otras formas de disuasión disponibles.

(Tobar, 2019) realizo la tesis de investigación titulada El estudio titulado "Consecuencias Sociales de la Sobrecodificación de los Delitos de Violencia en el Ámbito Familiar en Huancayo-2019", realizado por la Universidad Continental de Huancayo, concluyó lo siguiente: "La inclusión de los delitos de violencia doméstica como infracciones en el código penal, conforme al artículo 122-B, cuando las lesiones físicas no exceden los 10 días de atención médica o reposo, ha ocasionado una penalización desproporcionada." Además, según el artículo 57 del Código Penal, en estos casos, solo se requiere imponer penas efectivas.

(Espinoza, 2018) realizo la tesis de investigación titulada El estudio realizado por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo en Huaraz, titulado "La Unidad Familiar y la Sobrecodificación de La investigación 'La Violencia contra las Mujeres y los Miembros de la Familia en Perú' llegó a la siguiente conclusión: 'La sobrefocalización del delito de violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia debilita la conservación de la unidad familiar, ya que el castigo por el delito crea una distancia desproporcionada Entre la posible víctima y el infractor, sin considerar los vínculos familiares entre ancestros y descendientes y otras partes afectadas."



- (Llaguento, 2023) realizó la tesis De trabajo de investigación titulado 'Ineficiencia de la criminalización de la violencia económica o patrimonial contra las mujeres, Chachapollas 2020-2021' de la Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, donde se concluyó: "Dicha violencia ha sido criminalizada en exceso y tiene como objetivo prevenir, erradicar y castigar cualquier acto destinado a socavar Los bienes económicos o patrimoniales de las mujeres." Esta violencia tiene lugar dentro de relaciones de poder desequilibradas entre hombres y mujeres, que colocan a las mujeres en una situación de vulnerabilidad económica debido a su grado de dependencia económica y al dominio masculino.

2.2.3.- A nivel regional o local:

1.- (Anduk Cahuata, 2023) realizó la tesis de investigación titulada El estudio realizado por la Universidad Andina de Cusco, titulado " El segundo juzgado civil de la Corte Superior del Cusco, ubicado en Sicuani, Canchis, concluyó que durante la pandemia por Covid-19, las medidas de protección señaladas en la Ley N.º 30364 tuvieron un efecto positivo en la reducción de la violencia contra la mujer y sus familiares en el mencionado juzgado durante la pandemia. Sin embargo, se descubrió que en ciertos casos, estas medidas no lograron alcanzar su pleno propósito debido a una falta de supervisión durante su implementación, a una falta de Trabajo conjunto entre el tribunal y las instituciones encargadas de llevar a cabo las medidas, y a una falta de cumplimiento por parte de los involucrados.

2.- (Ramos, 2018) realizó la tesis de investigación titulada En el año 2018, la Universidad Andina del Cusco realizó el estudio "Características de la Violencia



de Género en Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar – Comisión de Familia Cusco 2018”, en el que se identificaron las siguientes características sociodemográficas de las mujeres que reportaron casos en la Comisaría de Familia de Cusco: El 39% de los participantes tienen entre 18 y 30 años; el 51% tienen educación secundaria; el 51% son hispanohablantes; el 51% viven con una pareja o familia; el 56% profesa la religión católica. La frecuencia de los Informes de violencia de género entre mujeres en el consejo familiar de Cusco en 2018 es la siguiente: En pocas ocasiones, el porcentaje es del 60%, aunque como primera opción, es del 40%.

3.- (Pinto, 2018) realizó la tesis de investigación titulada "El procedimiento especial de violencia familiar y sus efectos sobre el principio de protección de la unidad familiar en el primer y cuarto juzgados penales de investigación preparatoria del Cusco 2018", según la Universidad Andina del Cusco, se determinó lo siguiente: " Es concebible que el principio de oportunidad se aplique al delito de acuerdos contra mujeres y grupos familiares en caso de actos o acuerdos mutuos que no superen el umbral de incapacidad médico-legal de tres días. Además, es factible que los padres se sincronicen y continúen con sus vidas; sin embargo, tanto el agresor como la víctima deben someterse a psicoterapia. Durante el primer Consejo de Investigaciones Preliminares de Cusco en 2018, se registraron 458 denuncias, mientras que en el cuarto Consejo de Investigaciones Preliminares de Cusco se registraron 588.

4.- (Pacsi, 2022) realizó la tesis de investigación titulada En el periodo 2020-2021, la Universidad Andina de Cusco investigó la falta de precisión En la puesta en práctica de la Ley N.º 30364 en el Juzgado Civil de la Provincia de Espinar. El estudio encontró Que los estigmas de género entre los encargados de la

justicia transgreden derechos y principios constitucionales esenciales, tales como la igualdad ante la ley, la dignidad humana y el derecho a la protección jurídica para los hombres que son víctimas de violencia doméstica. Esto se debe a la implementación de la Ley N.º 30364.

5.- (Mamani, 2023) realizó la tesis de investigación titulada El estudio "La Ley N° 30364 y su repercusión en casos de violencia familiar en la provincia de Anta" realizado por la Universidad Andina del Cusco llegó a la siguiente conclusión: "En la provincia de Anta, la implementación de la Ley N° 30364 ni reduce ni previene los niveles de violencia. " Esto se debe a la información recopilada de manera aleatoria, que muestra que el número de casos no disminuye. Solo el 16% de los casos resulta en condenas, y 555 casos han sido archivados, lo que representa el 58% del total. Por lo tanto, es necesario centrarse más en la prevención, a pesar de la necesidad de aumentar la inversión y obtener resultados a largo plazo. "En última instancia, la prevención es el método más eficiente para alcanzar nuestros objetivos."

2.2. BASES TEÓRICAS:

2.2.1. ENFOQUES TEÓRICOS O CORRIENTES EPISTEMOLÓGICAS DE LA VARIABLE UNO:

2.2.1.1.- Teoría de la Pena.

En la actualidad no existe Estado alguno en el mundo que no cuente con instrumentos legales que regulen las conductas consideradas como punibles, las cuales van variando De nación en nación, dependiendo de varios factores como las costumbres, la religión, la legislación, etc., dependiendo, principalmente, del criterio de sus legisladores, por lo que en la actualidad hay países donde ciertos actos no son considerados delitos sin embargo para otros esos mismos hechos



son considerados delitos graves merecedoras de sanciones drásticas, tal como ocurre, por ejemplo, en los países ubicados en el medio oriente donde no es castigado mantener relaciones sexuales con menores de 14 años, a comparación de lo que ocurre en la mayoría de países latinos, donde este mismo accionar es considerado como El delito de agresión sexual a menores y puede llegar a ser sancionado con penas sumamente drásticas.

Por lo que a nivel mundial se cuenta con diversas teorías sobre la pena, las cuales varían y funcionan dependiendo del tipo de Estado en el que se desee implementar.

Al respecto (Roxin, 2010) menciona que El propósito principal del derecho penal es defender los intereses legales y mantener el orden social. En consecuencia, Se puede garantizar que en todas las naciones del mundo se aplican leyes penales y el objetivo de la condena es establecer qué comportamientos puede sancionar el Estado. (p. 81).

Es esta libertad que poseen los estados en establecer sus sanciones a los diversos hechos punibles, que genera que exista una variedad de teorías respecto a la pena, siendo las más importantes las siguientes:

2.2.1.1.1. Teoría de IUS PUNIENDI del Estado:

El Estado es el único ente que cuenta con la potestad sancionadora sobre sus habitantes por medio del ius puniendi, por lo que, a través de sus diversas instituciones De igual manera que al Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, puede castigar aquellas conductas consideradas como delitos con el fin de proteger determinados bienes jurídicos, ya sean particular o general.

Es así que para que el Estado pueda imponer cualquier sanción primero debe de haber identificado y sustentado la necesidad de resguardar un determinado bien jurídico, tal como lo señala:

(Juárez, 2004) Uno de los aspectos polémicos de esta distinción surge de la inclinación de la doctrina penal a clasificar de manera sencilla los derechos legales según sus propietarios, estableciendo una diferencia entre derechos legales individuales y colectivos. (...)” (p. 69).

Preceptos que deben de tomarse en cuenta, en virtud de que *“No todo lo que creamos incorrecto puede criminalizarse y posteriormente sancionarse, porque si no estaríamos ante una “inflación legislativa”* (Larrauri, 2017).

Según Gonzalo (2014), el interés legal desempeña un papel crucial En la teoría de la imputabilidad, debido a que la presunción legislativa de la dañabilidad preliminar del comportamiento debe ser confirmada en cada situación específico. (p. 134).

En Perú se encuentra vigente el Acuerdo Plenario 1-2016, en el cual los jueces de la Corte Suprema explicaron varios detalles respecto a la clasificación de estos tipos de delitos, como se indica en su Artículo 8, que establece: " La estructura histórica patriarcal de nuestra sociedad contribuye a establecer el tipo masculino dominante y la idea de que las mujeres valen menos que los hombres (...). Además, la Corte Superior de Justicia dijo en la primera sección de su informe de 2016 que "El fenómeno criminal de la violencia contra las mujeres es evidente." Las cifras de feminicidio son alarmantes, y los gobiernos no pueden hacerse de la vista gorda ante esta situación. Se requiere aplicar medidas penales para lidiar con la situación, Dado que se están violando derechos esenciales, incluidos Los partidos políticos tienen garantizados en la



Constitución peruana los derechos a la vida, la integridad física, la libertad, la igualdad, la seguridad y la no discriminación. En consecuencia, dado que la violencia de género afecta a las mujeres solo por ser mujeres, es imperativo tomar medidas en su contra, ya que es una realidad social. La Corte Suprema de Justicia, 2016

2.2.1.1.2.- Teoría de la Sobrecriminalización:

Según (Achutti, 2019) se entiende por sobrecriminalización a aquellas La necesidad de castigar ciertas conductas que, aunque merecen otras medidas de sanción, fundamenta las leyes políticas o criminales nacionales de los países en desarrollo.

Al discutir la teoría de la criminalización, debemos enfatizar la necesidad del derecho a manifestarse, que no todos los casos deben resolverse a través Del sistema de justicia penal; en cambio se debe de propiciar una cultura preventiva que evite la comisión, en un futuro, de hechos punibles considerados delitos, a través de diversos mecanismos como la planificación, educación, etc.

Ahora bien, es importante señalar que nuestra posición no se basa en querer que los delitos queden impunes y no reciban la sanción correspondiente, sino, por el contrario, buscamos que estos sean debidamente sancionados, siempre y cuando se enmarque en los principios de proporcionalidad y legalidad, sobre todo en aquellos casos donde por su complejidad pueden afectar a terceros, como Respecto a los delitos de violencia hacia las mujeres, donde su desenlace no solo impacta en el agresor y la víctima, sino que termina afectando al entorno familiar completo.



Además, ese accionar de parte del Estado, hace que, en muchos casos, los delitos de menor gravedad sean sobre criminalizados, lo que a su vez trae como consecuencia que:

1.- Exista una inflación legislativa. - Al respecto (Larrauri, 2017) afirma lo siguiente: "En distintas naciones alrededor del mundo, incluyendo España, se promulgaron leyes penales y no penales basadas en la presión mediática y compromisos Políticos, aunque en la práctica no tuvieron gran utilidad o simplemente no pudieron ser aplicadas." Esto se debe a que hay muchas leyes y regulaciones que rigen diversos comportamientos, lo que en última instancia llevó a cargas financieras para el estado, una situación que aún persiste hoy en día.

2.- Que la justicia no sea eficaz. – En el caso concreto de los delitos de género, según la Ley, existen algunas etapas que se deben de realizar previo a su resolución, iniciando esto con los Juzgados de Familia, quienes posterior a una Audiencia, Imponen las medidas de protección que el magistrado crea por conveniente dependiendo de la complejidad del caso, para que luego, con o sin las medidas, se emiten los actuados a la fiscalía con el fin de que este proceda con la investigación sobre el delito; al mismo tiempo se remiten los oficios a Para que la PNP pueda llevar a cabo los decretos que han sido emitidos. Sin embargo, muchos casos que llegan a la Fiscalía terminan con decisiones de no formalizar o proceder con la investigación preparatoria, lo que conduce al cierre final del caso y solo resulta en una pérdida de tiempo que podría haber sido utilizada Por el Ministerio Público y los órganos judiciales para abordar casos más graves.

3.- Debilita el sistema judicial. Esto se debe principalmente a la falta de consistencia en los estándares utilizados por los jueces al resolver y sentenciar

casos de violencia contra las mujeres. En estas situaciones, ciertos magistrados aceptan los principios de oportunidad dentro del proceso legal, mientras que otros solamente imponen sanciones reales o realizan la conversión de penas basándose en criterios sociales y humanitarios, generando que la justicia no sea igual para todos, debilitando, así, todo el sistema judicial.

2.2.1.1.3.- Teoría abolicionista del derecho penal. –

En relación al abolicionismo, se han ido gestando diversos movimientos ideológicos que concuerdan en afirmar que la sanción penal debe delegar sus facultades sancionadoras a otras instituciones, ya que esto podría contribuir, entre otras cosas, a la disminución de sobrepoblación penitenciaria además de evitar la recarga laboral en sede fiscal y judicial.

Al respecto (Achutti, 2019) menciona lo siguiente *“Es bien sabido que la respuesta del sistema de justicia ante la sobrecriminalización de las acciones humanas no siempre es efectiva.”*

2.2.1.2.- CLASES DE PENAS:

En el caso en concreto de Perú, las penas a imponerse varían según la regulación del hecho punible, los cuales están debidamente establecidos en El artículo 28 de la legislación penal peruana, precisándose los siguientes:

- **Pena Privativa de libertad** (Codigo Penal Peruano, 1989), la Que impone al sentenciado la responsabilidad de estar encerrado en un establecimiento penitenciario por una duración de tiempo determinado. En el Perú se tiene las siguientes:
 - Penas temporales, las cuales Van desde dos días hasta treinta y cinco años.
 - Penas Intemporales, como la cadena perpetua.



- **Pena restrictiva de libertad** (Codigo Penal Peruano, 1989), consiste en la expulsión de una persona del país, por lo que solo puede ser impuesta si el condenado es extranjero.
- **Pena limitativa de derechos** (Codigo Penal Peruano, 1989), es una alternativa rápida que consiste en la obligación del condenado a prestar servicios en favor de la comunidad.
- **La multa** (Codigo Penal Peruano, 1989), consiste en determinar la pena basado en un monto económico denominado multa.

2.2.1.3. PRINCIPIOS LIMITADORES DEL DERECHO PENAL. –

2.2.1.3.1. Principio de Legalidad. -

Según (Gunther, 2019) se entiende como Principio de Legalidad a aquel *“Principio fundamental del derecho público que tiene como contenido básico a la primacía de la ley por sobre otras cosas, por lo que somete al poder público a la voluntad expresa de la ley; cristalizando, así, la seguridad jurídica”*. Es así que ningún ciudadano puede ser sancionado o prohibido de algo que no está descrito en la ley.

2.2.1.3.2.- Principio de Intervención mínima. -

Según (Carruitero, 2018) el principio de intervención mínima se refiere al *“criterio jurídico básico que señala que el derecho penal solo se encuentra justificada cuando en su lugar no puede utilizarse algún otro mecanismo de protección menos invasivo”*.

Eso quiere decir que la intervención del derecho punitivo solo se encuentra justificado cuando en su lugar no se puede hacer uso de otro mecanismo de represión, sobre todo en aquellos actos que no representan ninguna gravedad ni afectación para la sociedad, como en este caso son los



delitos de violencia contra la mujer cuya afectación no superan los 10 días de descanso médico o facultativo, donde existen otras formas de solución mucho más eficaces que la imposición de sanciones severas.

2.2.1.3.3.- Principio de lesividad.

Según (Puig, 2022) el principio de lesividad es *“Aquel principio que proclama que las conductas tipificadas por el legislador como delito deben ser expresión de la efectiva puesta a riesgos de un bien jurídico determinado, por eso es también conocido como el principio de exclusiva protección de bienes jurídicos”*.

Según (Choquehuanca, 2020) los bienes jurídicos son aquellos escenarios en los que las personas interactúan.

Entendiéndose que, dentro de nuestra legislación peruana, como en otras legislaciones, no se puede perseguir a nadie por conductas que no pongan en peligro ni lesionen bienes jurídicos debidamente reconocidos, quedando, por lo tanto, deslegitimizado cualquier intervención punitiva que sancione actos que no estén enmarcadas como delitos.

2.2.1.4.- PRINCIPIOS DE ÚLTIMA RATIO. -

2.2.1.4.1.- Sub Principio de fragmentariedad.

Según (Choquehuanca, 2020) el sub principio de fragmentación establece que el derecho penal solo regula los comportamientos más peligrosos relacionados con la propiedad protegida. (...) *Es así que en algunos casos no debe haber pena, porque a pesar de haberse producido una afectación a un bien jurídico importante, la gravedad de la acción no es tal que merezca ser castigada con la respuesta más grave del sistema jurídico: la pena”*.



2.2.1.4.2.- Sub Principio de Subsidiaridad.

Según (Choquehuanca, 2020) el subprincipio de subsidiaridad contribuye a determinar *“Qué rango jerárquico está facultado para actuar en casos específicos, garantizando de esta forma una cierta independencia de una autoridad inferior frente a una instancia superior.”*

2.2.1.4.3.- Sub Principio de proporcionalidad.

Según (Choquehuanca, 2020) El subprincipio de proporcionalidad en su sentido más estricto 'conciene a la maximización de los derechos fundamentales dentro de los alcances legales posibles”.

Está compuesto por:

- Idoneidad.
- Necesidad.
- Proporcionalidad en sentido estricto o ponderación.

2.2.2.- ENFOQUES TEÓRICOS O CORRIENTES EPISTEMOLÓGICAS DE LA VARIABLE 2.-

2.2.2.1.- El Impacto en la Sociedad de la violencia contra las mujeres.

2.2.2.1.1.- Número de casos registrados. -

Tomando en cuenta que nuestra tesis esta direccionada a investigar el topetazo de la criminalización de los delitos De abuso contra la mujer en la provincia de Canchis, es necesario revisar las cifras registrados en el año 2023 reportadas por los dos Centros de Emergencia Mujer de la localidad, teniendo lo siguiente:

- En el año 2023 se reportó 375 casos de VIOLENCIA FÍSICA en la provincia de Canchis.



- En el año 2023 se reportó 208 casos de VIOLENCIA PSICOLÓGICA en la provincia de Canchis.
- En el año 2023 se reportó 84 Incidentes de violencia sexual en la provincia de Canchis.

2.2.2.1.2.- Número de sentencias emitidas. -

De todas los casos registrados y citados en párrafos anteriores se tiene que de los más de 667 usuarios que recurrieron a los CEM En la provincia de Canchis a lo largo del año 2023, solo 145 de ellos ya cuentan con sentencias emitidas, los cuales cuentan con diferentes sanciones, variando entre penas efectivas, suspendidas o reservas de fallo condenatorios, lo que demuestra la diversidad de criterios que usan los jueces al momento de resolver.

2.2.2.1.3.- Nivel de cumplimiento de expectativas de acceso a la justicia. -

En los últimos años se ha cambiado la norma relacionada a los Delitos de maltrato hacia la mujer, con el fin de poder contrarrestar el incremento alarmante de casos de feminicidio, modificaciones que consideramos pertinentes y necesarias a razón de que Era fundamental que se proporcionara resguardo a la mujer y a los miembros de la familia de manera integral; sin embargo la sensación de alcanzar justicia por parte de las agraviadas aún está muy lejos de llegar, y esto debido a diversos factores como los largos procesos judiciales que tienen que atravesar, que en muchos casos tardan en resolver varios años, además de aquellos efectos que trae consigo un proceso penal, tal como pasa con los casos considerados de poca gravedad, como los de violencia física que no superan los diez días de descanso médico o facultativo, que muchas veces son castigados con sanciones severas que solo genera el abandono familiar, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, entre otros.



2.2.2.2.- Impacto en la administración de justicia.

2.2.2.2.1.- Nivel de carga laboral fiscal y judicial.

De acuerdo con la versión actual del artículo 122 del Código Penal, que trata de las lesiones leves, (Codigo Penal Peruano, 1989) se tiene:

1. *Quien cause daño físico o mental a otra persona que Necesita atención médica durante un mínimo de 10 días y un máximo de 20 días. o reposo, según lo indicado por un médico, o un nivel moderado de daño psicológico, será condenado a dos a cinco años de prisión.*

El texto proporcionado está incompleto y no contiene ninguna información.

Para que se configure el delito de agravación leve, se requiere que concurra un período de incapacidad o reposo médico de al menos nueve y menos de veinte días. Así, el artículo 441 de la misma ley (Código Penal Peruano, 1989) señala que "en los casos en que las lesiones corporales que produzcan hasta diez días de incapacidad o muerte constituyan delitos contra la persona, la competencia en estos casos, de conformidad con el artículo 482 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, será la Corte Suprema", estará bajo la jurisdicción de jueces especializados."

Sin embargo, En los casos específicos de delitos contra las mujeres la tratativa penal es diferente, ya que al respecto el (Codigo Penal Peruano, 1989) señala lo siguiente:

Artículo 122-B. Discriminación contra mujeres o miembros de la familia. La persona que cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de atención médica o reposo, según lo recomiende un profesional médico, o cualquier tipo de deterioro psicológico, cognitivo o conductual que no se considere daño psicológico a una mujer debido a su género o a familiares, en



alguno de los contextos mencionados en el primer párrafo del Artículo 108-B, será sancionada con una pena de prisión de entre uno y tres años, y con incapacitar de acuerdo con las secciones artículos 5 y 11 del artículo 36 del vigente Código y artículos 75 y 77 del Código de la Niñez y la Adolescencia, respectivamente. (Codigo Penal Peruano, 1989)

Si persisten las circunstancias agravantes del primer párrafo, la pena no será menor de dos años ni mayor de tres:

- 1. Se utilice cualquier objeto, arma o instrumento peligroso que ponga en peligro la vida de la víctima.*
- 2. La acción se realice con alevosía o prepotencia.*
- 3. La víctima se encuentre en período de parto.*
- 4. La víctima sea menor de edad, mayor de edad, discapacitada o aquejada de una enfermedad mortal, y el agente se aproveche de esta circunstancia.*
- 5. Si en la agresión intervienen dos o más personas.*
- 6. Si se viola una medida de protección dictada por autoridad competente.*
- 7. Si los hechos se realizan estando presente un niño, adolescente o persona de menor edad.. (Codigo Penal Peruano, 1989).*

Asimismo, es importante mencionar que la ley también señala la prohibición de que existe en el uso del principio en ciertos tipos de delitos de ocasión o los acuerdos reparatorios.

El propósito de la enmienda al artículo 57 del Código Penal por la Ley 30710 es aclarar que los funcionarios públicos o empleados condenados por ciertos delitos enumerados en los artículos 384, 387, 395, 396, 399 y 401 del Código no son elegibles para La suspensión del castigo. Tampoco se aplica a



aquellos condenados por crímenes de violencia familiar. (article 57 of the Penal Code). (Codigo Penal Peruano, 1989)

Situación del cual es importante mencionar que, a pesar de lo señalado en la ley, los casos de violencia contra la mujer, sobre todo aquellos donde se tenga una atención o descanso médico de menos de 10 días, son en el fondo agravaciones leves compatibles a faltas contra la persona. Sin embargo, como bien señala la norma, en la actualidad en los procesos judiciales que resuelven estos casos deberán de contar con la intervención del Ministerio Público y el juzgamiento de un proceso penal, lo que genera que la carga laboral de ambos despachos se vea incrementado considerablemente, provocando que, muchas veces, casos más graves no sean atendidos con celeridad, además del descontento de los usuarios.

2.2.2.2.2- Porcentaje de sentencias emitidas que condenen con pena efectiva.

Se registraron un total de 145 casos de violencia contra las mujeres en la provincia de Canchis durante el año 2023, según los datos recopilados. De los mencionados, 24 individuos fueron condenados a penas de prisión efectiva, las cuales en algunos casos fueron convertidas en penas de ejecución suspendida o simplemente en cargos criminales.

2.2.2.2.3.- Nivel de soporte institucional. -

El monitoreo de los procesos judiciales relacionados con La violencia contra la mujer es perpetrada por el Ministerio de Justicia o el Centro de Emergencia Mujer, siendo la Defensoría del Pueblo la que brinda asistencia a las víctimas en situaciones de violencia doméstica, la investigación preparatoria en cambio recae en el Ministerio Público y el juzgamiento lo realiza el Poder Judicial,



teniendo, por lo tanto, una participación multisectorial y multidisciplinaria en la resolución de estos casos.

2.2.2.3.- Impacto en el sistema carcelario.

Como hemos estado viendo anteriormente, Las penas por delitos de violencia doméstica pueden ser únicamente cadenas perpetuas con posibilidad de libertad condicional. Como resultado, los jueces penales están adoptando diferentes posturas sobre este tema, con algunos proponiendo convertir el castigo en trabajo comunitario, una detención de cumplimiento o una reserva para el colapso del condensador, situación que genera los siguientes problemas sociales:

- El hacinamiento de las cárceles del Perú.
- La disgregación de la familia.

2.2.2.3.1.- Grado de disposición del sentenciado para recibir ayuda.

Según (Agreda, 2018) *“La violencia contra las mujeres siempre permanecerá en el hogar, y la única forma de eliminarla es a través de programas educativos a largo plazo que incluyan normas o directrices que los jueces puedan seguir. En términos de los terapias psicológicas administradas a las partes en disputa, creemos que serán más efectivos para prevenir crímenes a gran escala en el futuro y también mejorarán el bienestar de todos los miembros de la familia”.*

También es crucial resaltar un pasaje de la décima y tercera fundamentación de la declaración de la Corte Suprema sobre este tema. (Court of Superior Justice, 2016). ¿Quién hizo la demanda de “Está claro que la situación de violencia contra la mujer requiere respuestas integrales”?:

Primero y ante todo, durante la fase preventiva, la situación Se requiere una clara combinación de políticas sociales, educativas y políticas para



garantizar que las personas tomen conciencia y se aseguren de que no ocurran actos de violencia contra las mujeres y otros miembros de la familia desde esos espacios.

En segundo lugar, estos actos son castigados mediante el establecimiento de autoridades jurisdiccionales que están capacitadas como los juzgados de castigo por violencia familiar, los juzgados de paz para delitos menores, y que, entre sus regulaciones de comportamiento obligatorias, ofrecen asistencia psicológica familiar. En otras palabras, de todos los ocupantes de la casa. Sí, cuando surgen cargos de recaída o habitualidad, entonces las penas deberían ser más severas y efectivas, tal vez sin beneficios penitenciarios. No obstante, es necesario imponer Medidas preventivas, como campañas de concienciación sobre el papel de la justicia penal en estos sucesos antes de que se apliquen o se cumplan.

2.2.2.3.2. Capacidad resocializadora del sistema carcelario:

Según (Carruitero, 2018) El proceso de resocialización “implica enseñar y educar a las personas encarceladas en centros penitenciarios sobre principios y valores éticos y formativos”, sin embargo, en el Perú la realidad del sistema carcelario dista mucho de este precepto, en virtud de que, si bien la ley dispone un tratamiento multidisciplinario al preso, este no se da por diversos factores como el presupuesto, lo que genera, no solo que el reo no se resocialice sino por el contrario termine adaptando o aprendiendo nuevas formas de delinquir, por lo que el internamiento en un penal solo representa la máxima sanción y no una forma de mejoramiento, es ahí la preocupación de que en delitos como las agresiones físicas hacia mujeres que no exceden los 10 días de descanso, sean



sancionados con medidas tan drásticas, ya que solo traería perjuicios a su entorno familiar.

2.2.2.3.3.- Capacidad reeducadora del sistema carcelario:

Según (Achutti, 2019) *“Actualmente, Perú cuenta con 68 prisiones distribuidas por todo el país, todas las cuales están destinadas a albergar a 41.019 prisioneros. Sin embargo, el número real de residentes penitenciarios asciende a 93.985, dejando un exceso de 52.966 personas sin el espacio necesario para ser confinadas en condiciones adecuadas”*, es así que es más que evidente que, en esas circunstancias un sistema educativo carcelario es imposible de implementar y de hacerlo sostenible en el tiempo, razón por la que la capacidad reeducadora de las cárceles peruanas son casi nulas a comparación de otros países de Sudamérica.

2.2.2.4.- Impacto en la esfera familiar.

Según el fundamento 54^o del Acuerdo Plenario 1-2016 (Corte Superior de Justicia, 2016) la: *“La situación más común en los casos de feminicidio es la violencia familiar. Es importante distinguir entre dos niveles que están relacionados pero que pueden funcionar desde un punto de vista independiente: violencia contra las mujeres y violencia dentro de la familia en su conjunto.”*, razón por la que debe de tomarse una mayor atención a esta clase de delitos, sin embargo también es innegable reconocer que al tratarse de hechos que ocurren dentro de la esfera familiar, donde está involucrado sentimientos, su solución es más compleja que solo sancionar, en virtud de que en muchos casos, sobre todo en aquellos de menor gravedad, la pareja termina reconciliándose, movilizándolo todo el aparato judicial en vano, y ni que decir de aquellos casos



donde la denuncia termina representando el abandono familiar, el incumplimiento de las responsabilidades alimentarios, entre otros.

2.2.2.4.1.- Nivel de cumplimiento de responsabilidades de los padres:

Según (Huaroma, 2019) *“Las agresiones registradas son en su mayoría en contra de las mujeres y, en menor medida, frente a varones; y esto debido a diversos factores sociales, culturales, ideológicos, entre otros”*, razón por la que en la mayoría de las veces el que tiene que abandonar el hogar familiar, es el hombre, lo que a largo plazo genera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias hacia los hijos.

2.2.2.4.2.- Grado de disposición de la familia de recibir ayuda. –

Al tratarse de delitos realizados dentro de un entorno familiar, es necesario que en su resolución se haga uso de diversas herramientas preventivas, siendo uno de ellos las terapias impartidas por psicólogos y psiquiatras, dirigido no solo al afectado y al agresor sino a todo su alrededor familiar como a sus hijos, donde a través de una educación en igualdad de género, tanto en el comportamiento como la expresión de sentimientos, se logre disminuir sus alarmantes índices. Sin embargo, muchas veces estos no surten efecto por la negación de los involucrados de recibir ayuda, por lo que es necesario que el juzgado y las instituciones involucradas, hagan un seguimiento del cumplimiento de las medidas dispuestas por el juez, donde se encuentra la obligatoriedad de recibir tratamiento psicológico, ello con el fin de que estas disposiciones no queden en letra muerta.



2.2.2.4.3.- Nivel de cumplimiento de las medidas de protección. -

Según Las medidas de protección previstas en la Ley N.º 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de 2015, incluyen "acciones preventivas personalizadas e intransferibles ordenadas por el Juzgado de Familia para neutralizar la violencia ejercida contra la víctima". Las medidas de protección permiten a la víctima salvaguardar su patrimonio y asegurar la integridad física, psicológica y sexual de sí misma o de su familia.

El delito de resistencia o desobediencia a la autoridad está tipificado en el Código Penal (artículo 368). Si el agresor incumple las medidas de protección o las viola, será sancionado con pena de prisión de cinco a ocho años.

De acuerdo con la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de 2015, el objetivo de las medidas de protección es prevenir o reducir los efectos negativos de la violencia ejercida por el imputado, así como evitar que la víctima interfiera en sus actividades cotidianas, con el objeto de salvaguardar su integridad física, psicológica y sexual, así como el bienestar de su familia y sus bienes. Las siguientes medidas podrán ser implementadas por el tribunal para salvaguardar a la víctima:

1.- Retiro del agresor del domicilio. - Según el artículo 22 Numeral 1 de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra, 2015), se establece explícitamente que "El retiro del agresor del domicilio puede ocurrir independientemente de la persona que recibe la titularidad del bien inmueble, para aquellos casos de grave acreditado, reincidencia y violencia física".



2. Prohibición El intento del agresor de acercarse a la víctima por cualquier método o medio, ya sea físico o electrónico, (Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra, 2015)
3. Se prohíbe comunicarte con la víctima haciendo uso del correo electrónico, llamadas telefónicas y mensajes de texto, mensajería instantánea, redes sociales, intranet o cualquier otro método de comunicación electrónica, incluyendo chat, redes sociales, redes institucionales o intranet. (Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra, 2015)
4. Se prohibirá al agresor a poseer y portar armas de fuego " (Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra, 2015) (Law No. 30364 of 2015).
5. Lista de inventario. " Norma para evitar, castigar y eliminar la agresión hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar niños" (Law No. 30364 of 2015).
6. Una asignación económica de emergencia que cubra todas las necesidades básicas del individuo afectado y sus familias. El castigo debe ser adecuado para prevenir que la víctima se encuentre en una situación peligrosa con su abusador y experimente otra recurrencia de violencia. La privacidad de la víctima está protegida porque esta indemnización se paga Norma para prevenir, penalizar y eliminar la violencia hacia las mujeres, mediante un depósito judicial o en una entidad bancaria y los niños" (Law No. 30364 of 2015).
7. Abstenerse de ignorar, transferir o ceder en préstamo o Norma para prevenir, penalizar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante el gravamen de los bienes muebles e inmuebles en común y los niños" (Law No. 30364 of 2015).

8. Norma para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, mediante la separación de niños, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad del cuidado de la persona acusada y los niños" (Law No. 30364 of 2015).

9. Tratamiento rehabilitador o terapéutico para el individuo agresivo. " Norma para evitar, castigar y eliminar la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar y niños" (Law No. 30364 of 2015).

10. Asistencia Psicológica a la víctima.

2.3.- MARCO CONCEPTUAL.

2.3.1.- Agresión.

Reacción ajustada y parte de las tácticas de las personas frente a los riesgos externos; mecanismo protector ante los peligros (Baader, 2014)

2.3.2.- Bien jurídico.

El bien protegido no debe confundirse con el objetivo de la acción; debe entenderse como una característica del individuo y sus relaciones específicas. En otras palabras, es un valor que es intrínseco tanto a la vida individual como a la social y es esencial para la convivencia. (Alcocer, 2018)

2.3.3.- Conflicto.

Es la interacción de personas interrelacionadas que perciben obstáculos mutuos y metas incompatibles, y surge como consecuencia de la tendencia de las partes a defender sus posiciones. (Baader, 2014)

2.3.4.- Enfoque de género.

Representa a la relación desigual que existe entre varones y mujeres construidas sobre estereotipos establecidos en la sociedad. (Corte Superior de Justicia, 2016)

2.3.5.- Evento fáctico.

Esto se refiere a un objeto físico Que tiene la facultad de alterar la vida de las personas y generar una interrupción. (Alcocer, 2018)

2.3.6.- Faltas contra la persona.

Estas lesiones son aquellas que necesiten menos De diez días de asistencia médica o reposo prescrito por un médico, y son tratadas por los tribunales de justicia O tribunales de paz. Justicia. La justicia se transforma en una virtud al asegurar a cada persona su derecho legítimo, basándose en un criterio de equidad. En el campo de la gestión judicial, implica otorgar reconocimiento al derecho de quienes lo poseen. ((Codigo Penal Peruano, 1989)

2.3.7.- Principio acusatorio.

Proceso judicial penal con seguridades, tanto para la persona como para el afectado, (Choquehuanca, 2020)

2.3.8.- Principio de igualdad y no discriminación.

El resguardo de la igualdad de género significa que no debe haber discriminación, Exclusión o restricción fundamentada en el género que busque reducir o eliminar el reconocimiento o goce de los derechos de una persona. (Corte Superior de Justicia, 2016)



2.3.9.- Principio de sencillez y oralidad.

Todos los procedimientos vinculados a la violencia se realizan con una formalidad reducida en ambientes acogedores, promoviendo la confianza en el sistema y el trabajo conjunto para alcanzar sanciones adecuadas. (Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra, 2015)

2.3.10. Principio de razonabilidad y proporcionalidad.

El fiscal o magistrado responsable de un caso de agresión debe analizar la correspondencia entre el daño posible y las acciones requeridas para la protección y restauración. (Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra, 2015)

2.3.11.- Violencia.

La violencia se entiende como el empleo intencional de la fuerza física o el poder, ya sea a través de amenazas o de manera directa, contra una persona, grupo o comunidad, con el propósito de causar lesiones, muerte, daños u otros efectos perjudiciales. (Baader, 2014)

2.3.12.- Violencia familiar.

Entendida como toda acción, Contra la mujer u otros miembros del núcleo o ámbito familiar. (Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra, 2015)



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación es del enfoque:

- **Cuantitativo:** Es cuantitativo porque Considera que el saber debe ser imparcial y que este se origina a partir de un proceso deductivo en el que, mediante la cuantificación y el análisis estadístico inferencial, se verifiquen las hipótesis previamente planteadas..



3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS EN LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación hará uso del siguiente método:

- **Deductivo:** Porque a Toda conclusión a la que se llegue será tras un razonamiento en su sentido más riguroso y particular, como la demostración o deducción precisa de la proposición o consecuencia de una o varias premisas, fundamentada en las leyes de la lógica.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

- **Básica o teórica;** La investigación es principalmente de naturaleza documental y se apoya en la realización de entrevistas con Un conjunto de responsables del sistema judicial, así como en algunas entrevistas complementarias para corroborar nuestros hallazgos.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

- **Explicativo:** Porque es una investigación que busca determinar la causa del problema principal, para lo cual hará uso de diversos instrumentos o mecanismos.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

- **No experimental:** Porque ya que no se necesita tener pruebas de comprobar ni de otra esencia.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA:

3.6.1.- Población:

667 usuarias de Los Centros de Atención Urgente para la Mujer de la Provincia de Canchis registradas en el año 2023.

3.6.2. Muestra: -

$$N = \frac{z^2 * N * p * q}{e^2 * (N-1) + Z^2 * q * p}$$

DONDE:

$$N = 767$$

$$n = 93$$

$$Z_{U=0.05} = 1.96 \text{ (al 95\% de confianza)}$$

$$p = 0.5 \text{ (probabilidad de éxito)}$$

$$q = 0.5 \text{ (probabilidad de fracaso)}$$

$$e = 0.05 = 5\% \text{ (error o precisión)}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 * 767 * (0.5) (0.5)}{(0.05)^2 * (767-1) + (1.96)^2 * (0.5)(0.5)}$$

$$\underline{n = 170}$$

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:

3.7.1. Técnicas de la investigación:

La encuesta. Se aplicará a 170 usuarias de los Centros De atención urgente a la mujer de la provincia de Canchis que hayan sido registradas en el año 2023, con la finalidad de conseguir su apreciación sobre el asunto indagado.

3.7.2. Instrumento de la investigación;

Cuestionario: Se aplicará a 170 usuarias de los Centros De atención inmediata a la mujer de la provincia. de Canchis que hayan sido registradas en el año 2023, con la finalidad de conseguir su apreciación sobre el asunto indagado.

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.

3.8.1. CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS:

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.946	2

Tabla 2 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
SOBRECRIMINALIZACION	.083	170	.006	.967	170	<.001
VIOLENCIACONT RALAMUJER	.095	170	<.001	.964	170	<.001

a. Corrección de significación de Lilliefors

El instrumento nos permite inferir si su validez se identifica directamente con sus objetivos o no. En el presente estudio de investigación, por ejemplo, se logró establecer que el instrumento usado reúne los requisitos suficientes para ser considerado como válido.

3.8.2. VALIDEZ:

El instrumento será sometido a evaluación por parte de expertos para que analicen cada ítem del cuestionario y corroboren su validez.

3.9.- DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS:

Para comparar hipótesis a lo largo del procedimiento se utilizó la prueba de ajuste de "chi cuadrado", una técnica útil para determinar la conexión global entre dos elementos. Los hallazgos se traducen comparando el valor p con el umbral



de significación establecido, que establece si se debe o no descartar la conjetura pertinente.

Cuando el valor p es menor que el umbral de significación rechaza la conjetura y acepta la teoría electiva. Si el valor p es mayor que el umbral de significación, no se puede sobrestimar la predicción.

Cuando el valor p es menor que el umbral de significación reconoce la teoría preferida y descarta la conjetura incorrecta. Si el valor p es mayor que el umbral de significación, no se puede sobrestimar la predicción.

El método que permite comparar hipótesis requiere algunos pasos clave. con sus respectivas características y peculiaridades.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS:

4.1.1. Análisis de variables:

4.1.1.1.- Variable uno:

Tabla 3

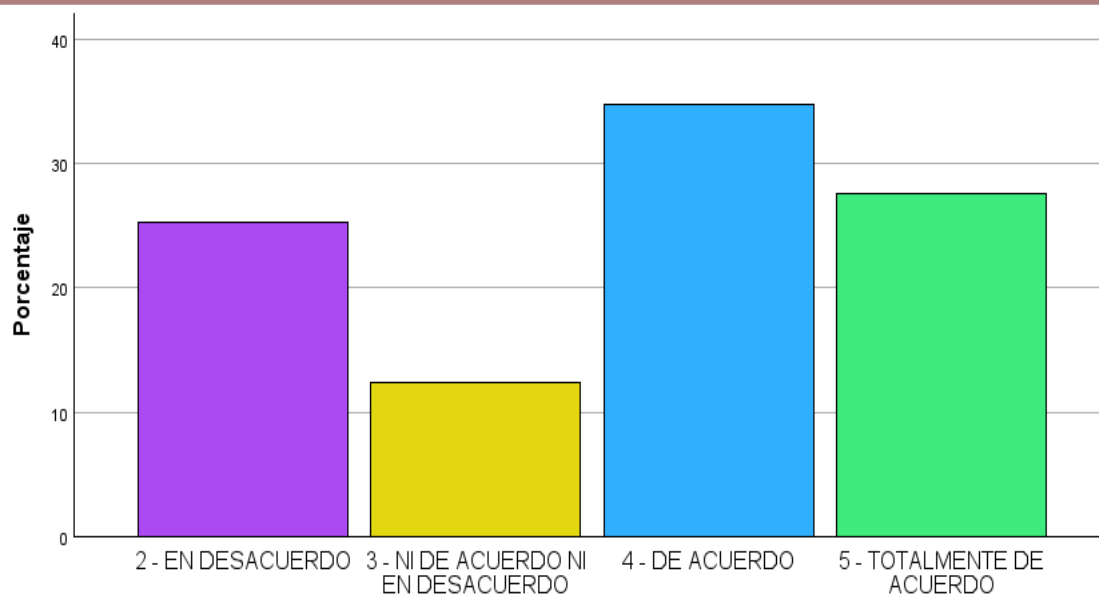
¿Conoce o ha escuchado sobre la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?:

		Frecuenci a	Porcentaj e	Porcentaje válido	Porcent aje acumul ado
Válid	2 - EN DESACUERDO	43	25.3	25.3	25.3
o	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	21	12.4	12.4	37.6
	4 - DE ACUERDO	59	34.7	34.7	72.4
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	47	27.6	27.6	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 1

¿Conoce o ha escuchado sobre la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?:



Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 03 y en la Figura N° 01 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 27.6% conoce o ha escuchado sobre La Ley N° 30364 - Norma para prevenir, castigar y eliminar la violencia hacia las mujeres y los miembros del núcleo familiar, un 34.7% conoce parcialmente el contenido de la norma, un 12.4% no manifiesta con precisión si conoce o no esta ley y un 25.3% señaló que no tiene muy en claro los alcances de la norma, asimismo es necesario precisar qué nadie manifestó que desconoce la ley en su totalidad, por lo que no se registra en el cuadro ni en el grafico la opción de "totalmente en desacuerdo", registrándose en esta opción un 0% de respuestas.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestros encuestados que manifiestan conocer La Ley N° 30364 - Norma para prevenir, penalizar y eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, por lo que tienen conocimiento sobre las disposiciones, alcances y procedimiento que este dispositivo legal propone.

Tabla 4

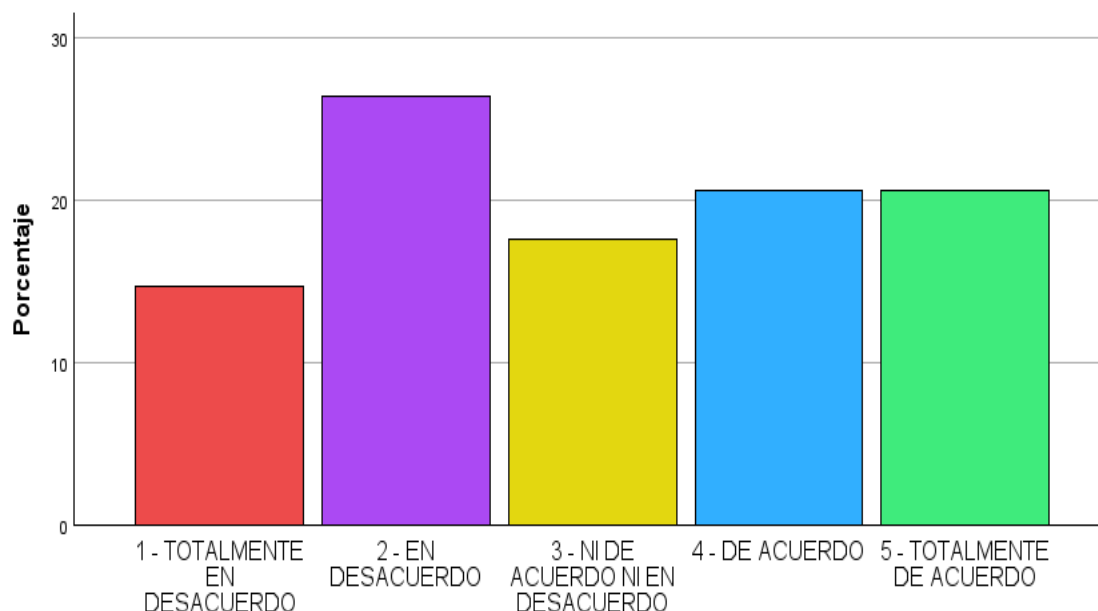
En la Ley citada líneas arriba se precisa que, será sancionado severamente toda persona que realice algún acto de violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, ¿Está Usted de acuerdo con ello?:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	25	14.7	14.7	14.7
	2 - EN DESACUERDO	45	26.5	26.5	41.2
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	30	17.6	17.6	58.8
	4 - DE ACUERDO	35	20.6	20.6	79.4
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	35	20.6	20.6	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 2

En la Ley citada líneas arriba se precisa que, será sancionado severamente toda persona que realice algún acto de violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, ¿Está Usted de acuerdo con ello?:



Interpretación y Análisis:



En la Tabla N° 04 y en la Figura N° 02 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 20.6% menciona que esta totalmente de acuerdo con que la Ley N° 30364 disponga la imposición de sanciones severas en los delitos de violencia contra la mujer, un 20.6% manifiesta que está de acuerdo con la señalado en la norma, un 17.6% no menciona su conformidad ni disconformidad manteniendo una posición neutra al respecto, un 26.5% está en desacuerdo con las sanciones severas que señala la Ley N° 30364 y un 14.7% manifiesta su total desacuerdo al respecto.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestros encuestados que manifiestan su desacuerdo con las sanciones dispuestas En la Ley N° 30364 - Norma para prevenir, penalizar y eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, debido a considerarlas muy severas.

Tabla 5

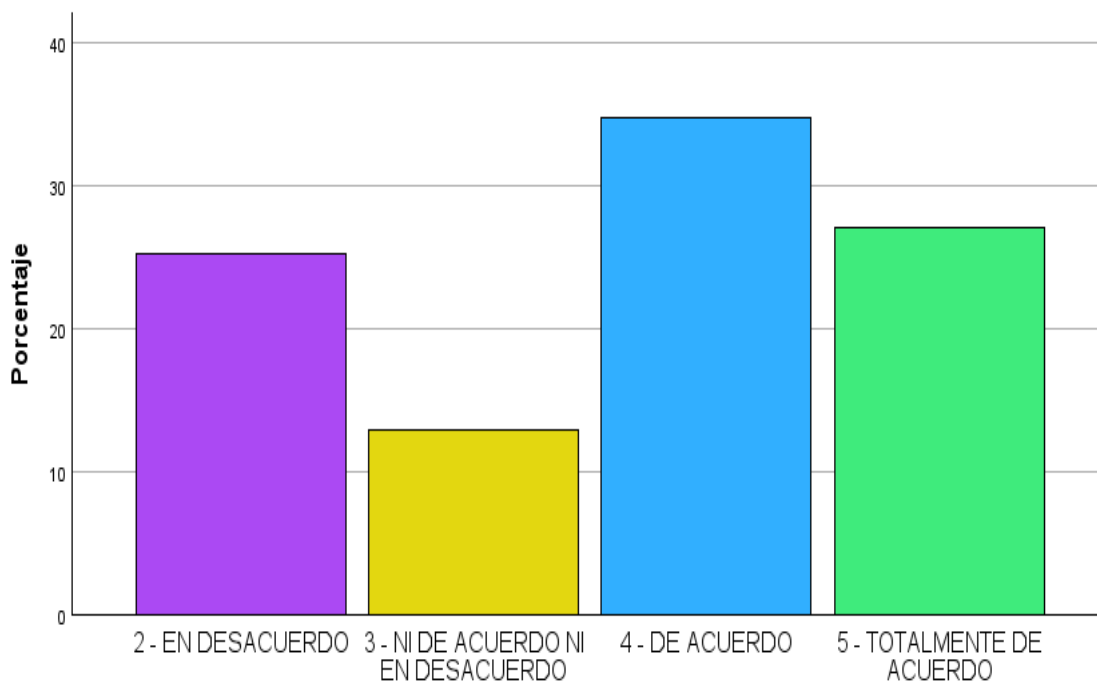
¿Considera Usted que está bien que todos los casos de violencia contra la mujer se sancionen severamente?:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2 - EN DESACUERDO	43	25.3	25.3	25.3
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	22	12.9	12.9	38.2
	4 - DE ACUERDO	59	34.7	34.7	72.9
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	46	27.1	27.1	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 3

¿Considera Usted que está bien que todos los casos de violencia contra la mujer se sancionen severamente?:





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 05 y en la Figura N° 03 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 27.1% menciona que está totalmente de acuerdo con que todos Los casos de agresión hacia la mujer sean sancionados severamente, un 34.7% manifiesta que está de acuerdo con esa forma de sancionar, un 12.9% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo Una postura imparcial al respecto, un 25.3% está en desacuerdo con la imposición de sanciones severa en este tipo de delitos, asimismo es necesario precisar qué ninguna encuestada marco la alternativa de "totalmente en desacuerdo", registrándose en esta opción un 0% de respuestas.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestros encuestados que manifiestan su conformidad con que en Todos los casos de agresión hacia la mujer se sancione severamente, sin embargo, solo unos cuantos dígitos por debajo también existe un gran porcentaje de encuestadas que manifiestan estar en desacuerdo con esa forma de sancionar, por lo que ambas respuestas serán tomadas en cuenta en el arribo de conclusiones.

Tabla 6

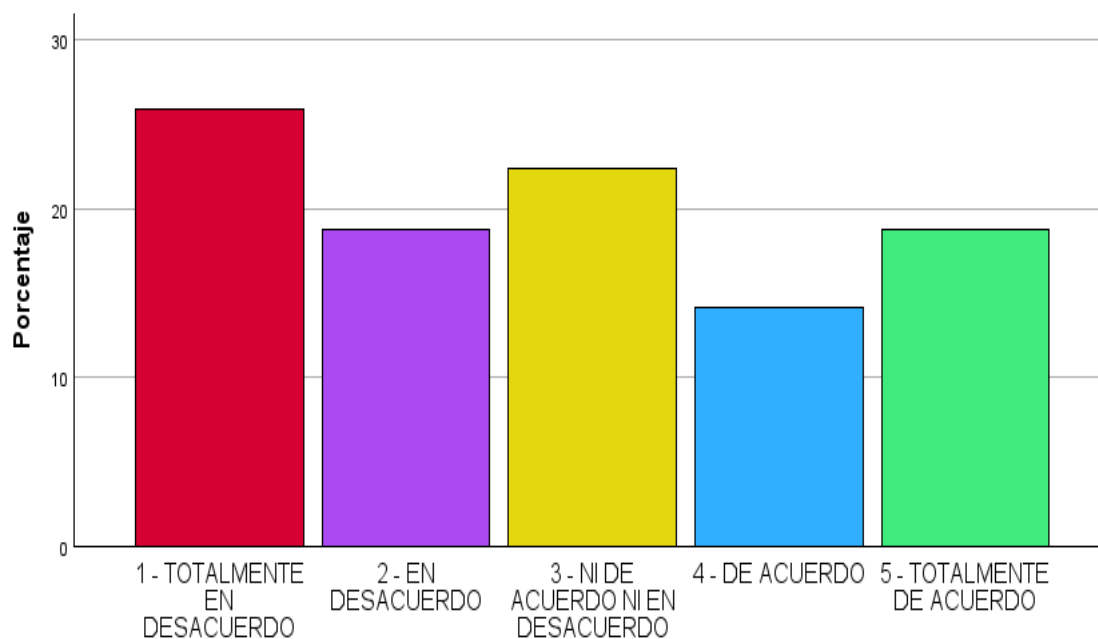
En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse sea una pena privativa de libertad, que en algunos casos puede significar el internamiento del agresor en el penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	44	25.9	25.9	25.9
	2 - EN DESACUERDO	32	18.8	18.8	44.7
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	38	22.4	22.4	67.1
	4 - DE ACUERDO	24	14.1	14.1	81.2
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	32	18.8	18.8	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 4

En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse sea una pena privativa de libertad, que en algunos casos puede significar el internamiento del agresor en el penal?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 06 y en la Figura N° 04 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 18.8% menciona que está totalmente de acuerdo con que la sanción a imponerse a los Perpetradores en los casos de violencia contra la mujer. sea una pena privativa de libertad, un 14.1% manifiesta que está de acuerdo con esa sanción, un 22.4% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo Una postura imparcial al respecto, un 18.8% indica estar en desacuerdo con que la sanción a imponer sea una pena privativa de libertad y un 25.9% menciona que está en total desacuerdo a que la sanción a imponer sea una pena tan severa.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestros encuestados que manifiestan su disconformidad a que la sanción a imponerse al agresor, en el proceso que viene siguiendo por El delito de agresión hacia la mujer, constituya una pena privativa de libertad, ya que en algunos casos ello puede significar el internamiento del agresor en un penal lo que generaría el quebrantamiento del vínculo familiar y el abandono moral y económico hacia los hijos.

Tabla 7

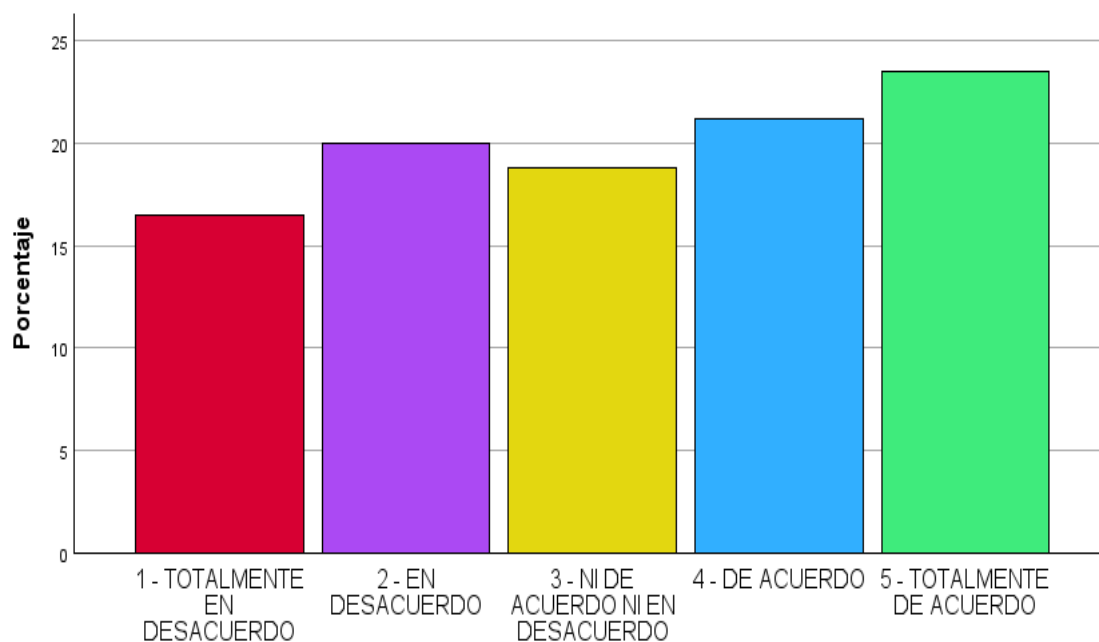
En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse, sea una pena de multa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	28	16.5	16.5	16.5
	2 - EN DESACUERDO	34	20.0	20.0	36.5
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	32	18.8	18.8	55.3
	4 - DE ACUERDO	36	21.2	21.2	76.5
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	40	23.5	23.5	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 5

En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse, sea una pena de multa?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 07 y en la Figura N° 05 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 23.5% menciona que está totalmente de acuerdo con que la sanción a imponerse a los Perpetradores en los procedimientos de violencia contra la mujer. sea una pena de multa, un 21.2% manifiesta que está de acuerdo con ese tipo de sanción, un 18.8% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo Una postura imparcial al respecto, un 20% indica estar en desacuerdo con que la sanción a imponer sea una pena de multa y un 16.5% menciona que está en total desacuerdo a que la sanción a imponer sea una pena no tan severa.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan su conformidad a que la sanción a imponerse al agresor, en el proceso que viene siguiendo Por el crimen de agresión hacia la mujer. sea una pena más flexible como la pena de multa, ya que si bien quieren que el agresor sea sancionado esto no significa que desean que estos terminen en un penal, ya que eso en vez de contribuir a la unión familiar solo generara su resquebrajamiento.

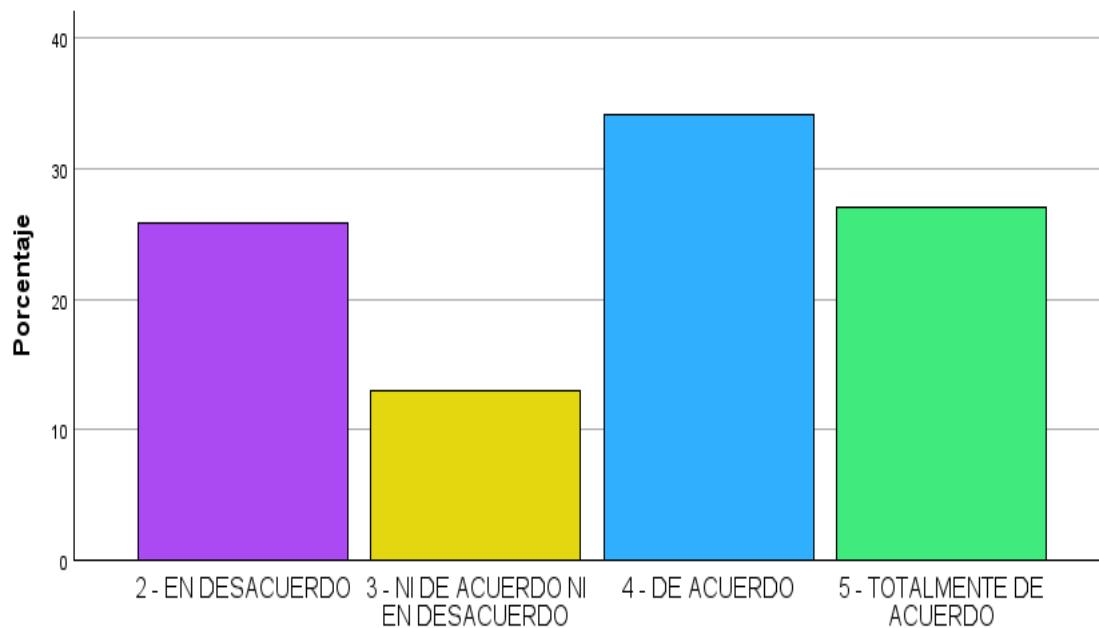
Tabla 8 *En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse sea una pena limitativa de derechos?, lo que significa que el agresor permanecerá en libertad, pero cumpliendo determinadas reglas.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	2 - EN DESACUERDO	44	25.9	25.9	25.9
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	22	12.9	12.9	38.8
	4 - DE ACUERDO	58	34.1	34.1	72.9
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	46	27.1	27.1	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 6

En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse sea una pena limitativa de derechos?, lo que significa que el agresor permanecerá en libertad, pero cumpliendo determinadas reglas.





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 08 y en la Figura N° 06 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 27.1% menciona que está totalmente de acuerdo con que la sanción a imponerse a los Perpetradores en los procedimientos de violencia contra la mujer sea una pena limitativa de derecho, un 34.1% manifiesta que está de acuerdo con ese tipo de sanción, un 12.9% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo Una postura imparcial al respecto, y un 25.9% indica estar en desacuerdo con que la sanción a imponer sea una pena no tan severa. Asimismo, es necesario precisar que ninguna encuestada marco la alternativa de "totalmente en desacuerdo", registrándose en esta opción un 0% de respuestas.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan su conformidad a que la sanción a imponerse al agresor, en el proceso que viene siguiendo el crimen de agresión hacia la mujer. sea una pena más flexible como la pena limitativa de derechos, ya que si bien quieren que el agresor sea sancionado esto no significa que desean que estos terminen en un penal, ya que eso en vez de contribuir a la unión familiar solo generara su resquebrajamiento.

Tabla 9

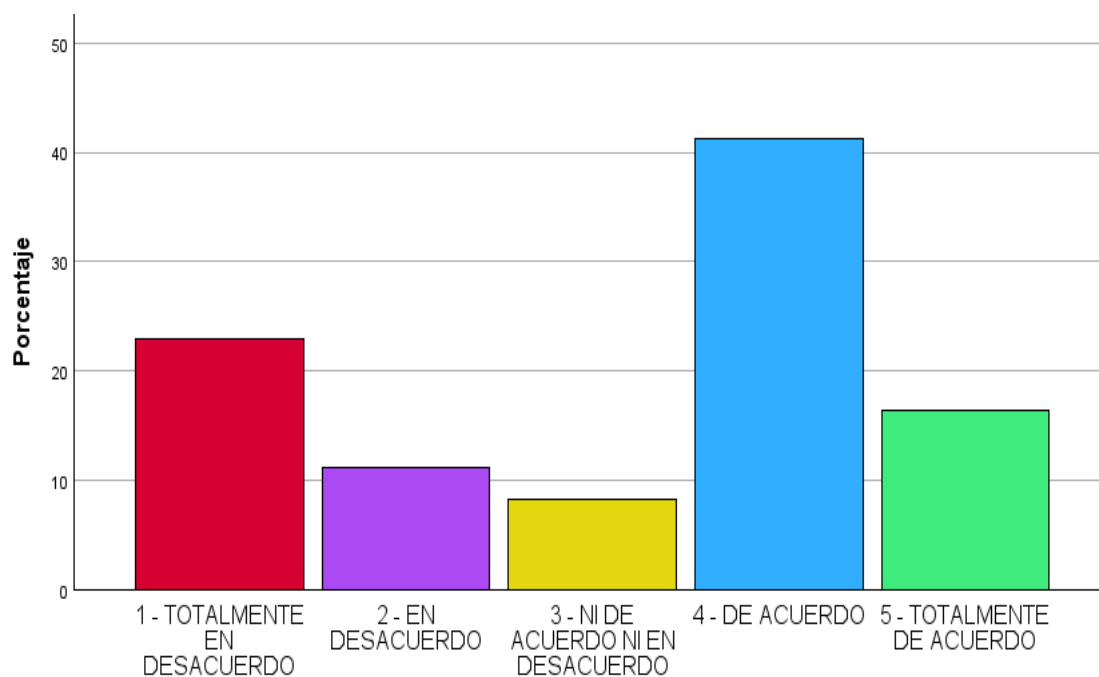
¿Considera Usted que su proceso judicial está avanzando de acuerdo al marco legal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	39	22.9	22.9	22.9
	2 - EN DESACUERDO	19	11.2	11.2	34.1
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	14	8.2	8.2	42.4
	4 - DE ACUERDO	70	41.2	41.2	83.5
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	28	16.5	16.5	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 7

¿Considera Usted que su proceso judicial está avanzando de acuerdo al marco legal?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 09 y en la Figura N° 07 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 16.5% considera que su proceso judicial está avanzando de acuerdo al marco legal, un 41.2 % manifiesta que está de acuerdo con la forma en la que se está desarrollando su proceso, un 8.2 % no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo Una postura imparcial al respecto, un 11.2% expresa su desacuerdo con la forma en la que se está avanzado su proceso judicial y un 22.9 % está en total desacuerdo con su avance.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan su conformidad a la forma en la que se viene desarrollando su proceso judicial por violencia contra la mujer, demostrando que el malestar no es por las etapas o la demora de su proceso sino por las sanciones que son impuestas en estos casos.

Tabla 10

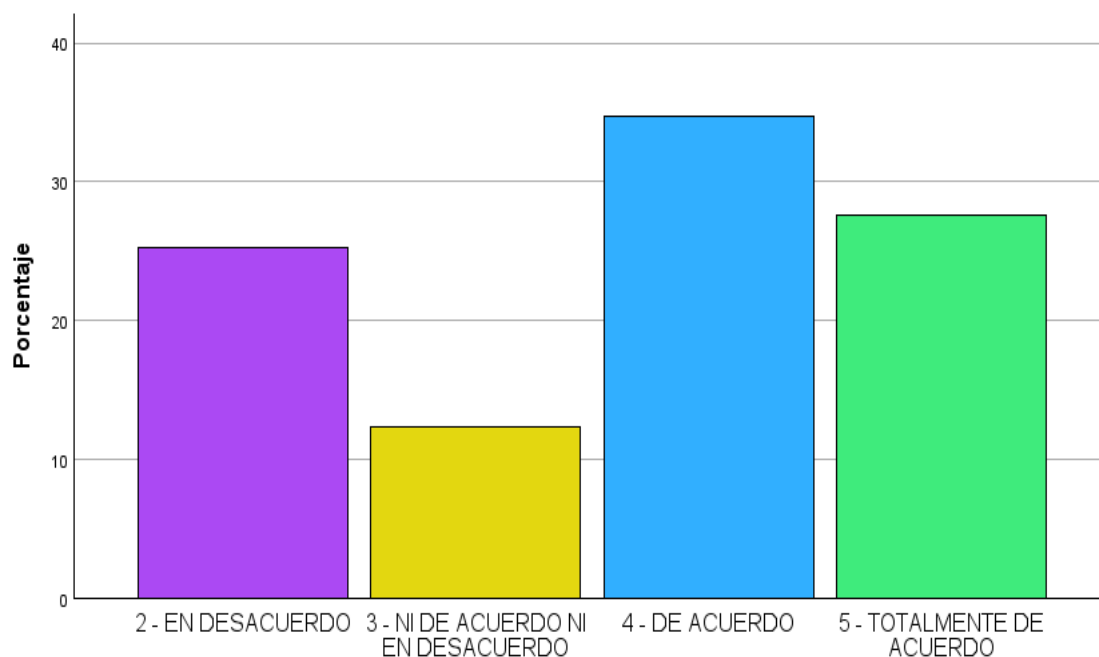
¿Está Usted conforme con la intervención de la Fiscalía y del Poder Judicial en su proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2 - EN DESACUERDO	43	25.3	25.3	25.3
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	21	12.4	12.4	37.6
	4 - DE ACUERDO	59	34.7	34.7	72.4
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	47	27.6	27.6	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 8

¿Está Usted conforme con la intervención de la Fiscalía y del Poder Judicial en su proceso?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 10 y en la Figura N° 08 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 27.6% menciona que está totalmente de acuerdo con la intervención de la Fiscalía y del Poder Judicial en su proceso, un 34.7% manifiesta que está de acuerdo con el actuar de ambas instituciones, un 12.4% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo Una postura imparcial al respecto, y un 25.3% indica estar en desacuerdo con la participación del Ministerio Público y el Poder Judicial. Asimismo, es necesario precisar que ninguna encuestada marco la alternativa de "totalmente en desacuerdo", registrándose en esta opción un 0% de respuestas.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan su conformidad a la intervención de la Fiscalía y del Juzgado en su proceso judicial que vienen llevando por El crimen de agresión hacia la mujer., demostrando que el malestar no es por las instituciones intervinientes sino por las sanciones que son impuesta en estos casos.

Tabla 11

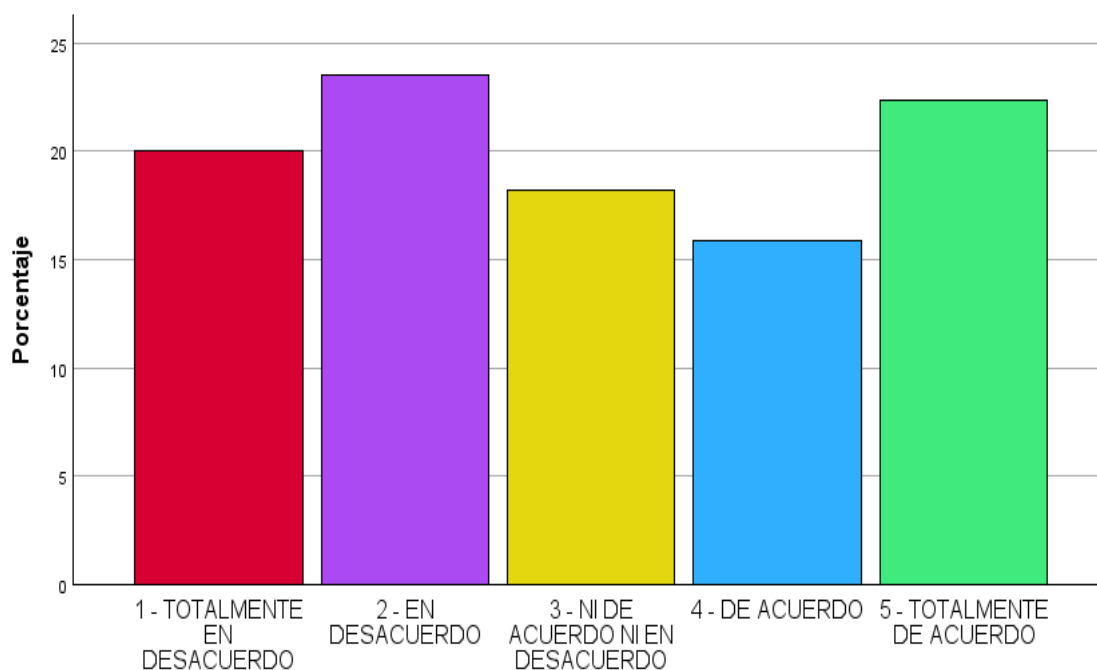
¿Está Usted de acuerdo con la forma en la que el Poder Judicial viene llevando su proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	34	20.0	20.0	20.0
	2 - EN DESACUERDO	40	23.5	23.5	43.5
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	31	18.2	18.2	61.8
	4 - DE ACUERDO	27	15.9	15.9	77.6
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	38	22.4	22.4	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 9

¿Está Usted de acuerdo con la forma en la que el Poder Judicial viene llevando su proceso?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 11 y en la Figura N° 09 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 22.4% menciona que está totalmente de acuerdo con la forma en la que el Poder Judicial viene llevando su proceso, un 15.9 % manifiesta que está de acuerdo con el actuar de dicha institución, un 18.2% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada Adoptando una postura imparcial al respecto, un 23.5% indica estar en desacuerdo. con la intervención del Poder Judicial y un 20% está en total desacuerdo con la forma en la que el Poder judicial viene llevando su proceso por violencia contra la mujer.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan su disconformidad con la forma en la que el Poder Judicial viene llevando su proceso por el crimen de agresión contra la mujer., lo que nos indica, en contraste con la respuesta anterior, que si bien están de acuerdo con que esta institución intervenga en sus procesos no están de acuerdo con la forma con la que este lo hace, ya que muchas veces son muy lentos y poco eficientes a El momento de abordar este tipo de casos.

Tabla 12

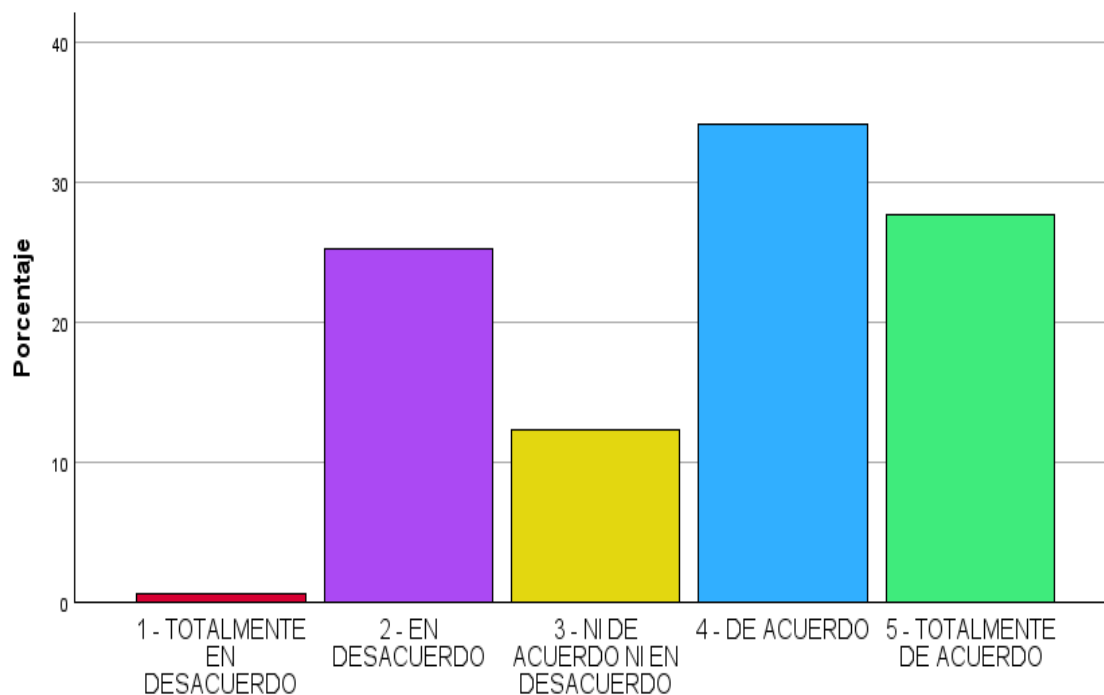
¿Está Usted de acuerdo con que sea el Ministerio Público el que lleve la investigación de su caso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	.6	.6	.6
	2 - EN DESACUERDO	43	25.3	25.3	25.9
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	21	12.4	12.4	38.2
	4 - DE ACUERDO	58	34.1	34.1	72.4
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	47	27.6	27.6	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 10

¿Está Usted de acuerdo con que sea el Ministerio Público el que lleve la investigación de su caso?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 12 y en la Figura N° 10 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 27.6% menciona que está totalmente de acuerdo con que el Ministerio Público sea el que lleve la investigación de su caso, un 34.1 % manifiesta que está de acuerdo con el actuar de dicha institución, un 12.4% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo Una postura imparcial al respecto, un 25.3% indica estar en desacuerdo con la intervención la Fiscalía y un 6% está en total desacuerdo con que dicha institución sea la que este Responsable de la indagación de su caso.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan su conformidad con que sea la Fiscalía la encargada de llevar la investigación de su Procedimiento por el crimen de agresión hacia la mujer.

Tabla 13

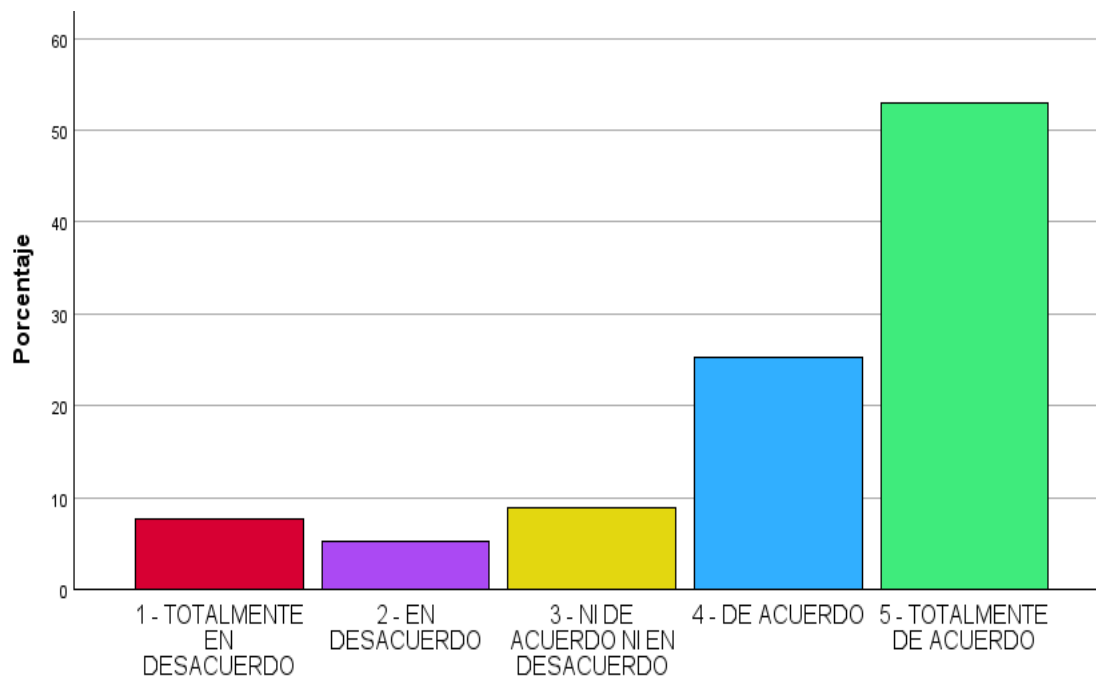
¿Desea Usted con su proceso una sanción ejemplar en contra del agresor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	13	7.6	7.6	7.6
	2 - EN DESACUERDO	9	5.3	5.3	12.9
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	15	8.8	8.8	21.8
	4 - DE ACUERDO	43	25.3	25.3	47.1
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	90	52.9	52.9	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 11

¿Desea Usted con su proceso una sanción ejemplar en contra del agresor?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 13 y en la Figura N° 11 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 52.9% menciona que está totalmente de acuerdo con que su agresor tenga una sanción ejemplar, un 25.3% manifiesta que está de acuerdo con ese tipo de sanciones, un 8.8% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una postura imparcial al respecto, un 5.3% indica estar en desacuerdo con sancionar de manera drástica al agresor y un 7.6% está en total desacuerdo con ese tipo de sanciones.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan su conformidad con que sus agresores reciban una sanción ejemplar por haber incurrido en el Crimen de agresión hacia la mujer, no obstante, es necesario precisar que esto no significa que estén de acuerdo con que sean sentenciados a una sanción privativa de libertad, dado que, como vimos en preguntas anteriores, las encuestadas refirieron no estar de acuerdo con la imposición de esa clase de penas tan drásticas.

Tabla 14

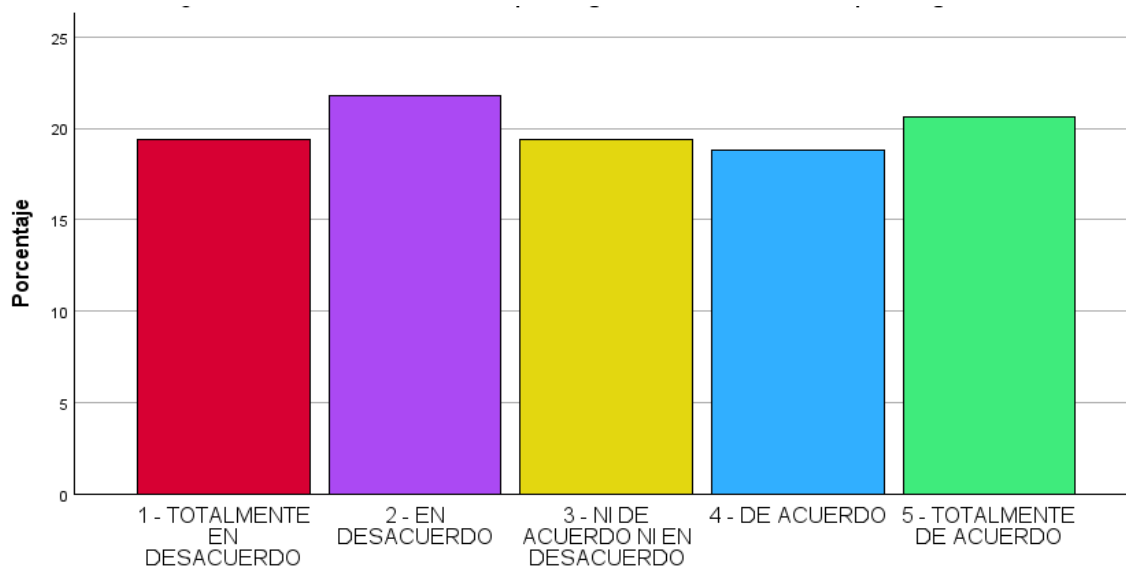
¿Estaría Usted de acuerdo con que el agresor reciba tratamiento psicológico?:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	33	19.4	19.4	19.4
	2 - EN DESACUERDO	37	20.8	21.8	41.2
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	33	19.4	19.4	60.6
	4 - DE ACUERDO	32	18.8	18.8	79.4
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	35	20.6	20.6	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 12

¿Estaría Usted de acuerdo con que el agresor reciba tratamiento psicológico?:



Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 14 y en la Figura N° 12 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 20.6% menciona que está

totalmente de acuerdo con que su agresor reciba tratamiento psicológico, un 18.8 % manifiesta que está de acuerdo con este procedimiento, un 19.4% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo Una postura imparcial al respecto, un 20.8% indica estar en desacuerdo con que su agresor reciba ayuda psicológica y un 19.4% está en total desacuerdo con esa disposición.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan su disconformidad con que sus agresores reciban ayuda psicológica, sin embargo, casi en igual porcentaje, un grupo de encuestadas manifestaron su conformidad con este procedimiento, por lo que ambas respuestas serán tomadas en cuenta en la realización de las conclusiones.

4.1.1.2.- VARIABLE DOS:

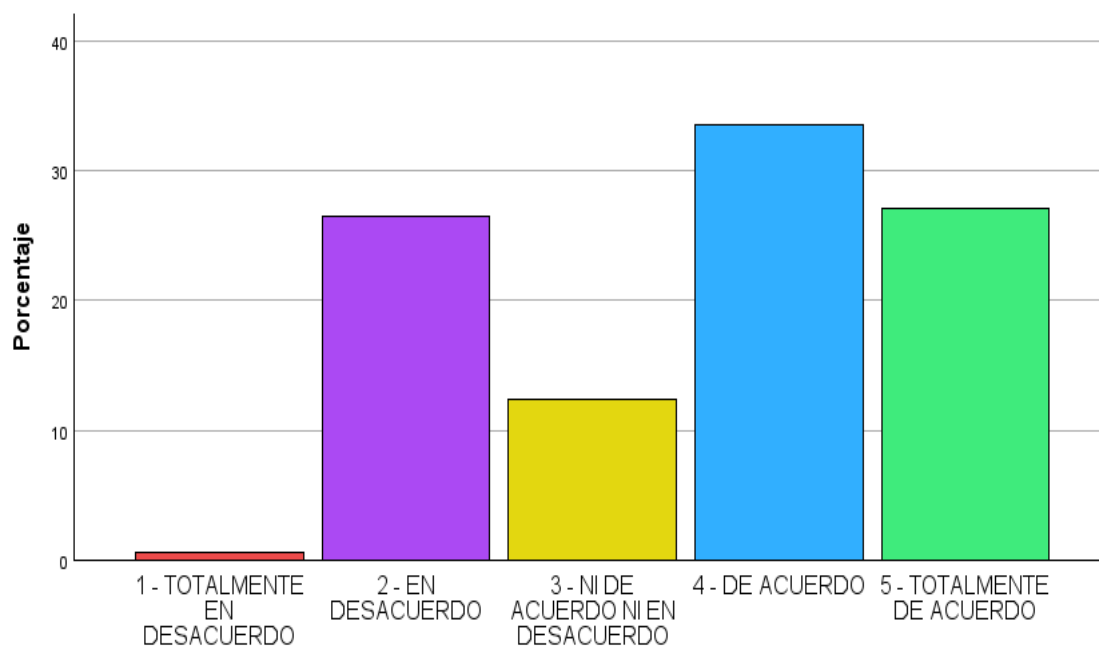
Tabla 15 *¿Cree Usted que los casos de violencia contra la mujer no han disminuido en la provincia de Canchis?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	.6	.6	.6
	2 - EN DESACUERDO	45	26.5	26.5	27.1
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	21	12.4	12.4	39.4
	4 - DE ACUERDO	57	33.5	33.5	72.9
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	46	27.1	27.1	100.0
	Total		170	100.0	100.0

Nota: elaboración propia

Figura 13

¿Cree Usted que los casos de violencia contra la mujer no han disminuido en la provincia de Canchis?

**Interpretación y Análisis:**

En la Tabla N° 15 y en la Figura N° 13 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 27.1% cree en su totalidad que Los casos de agresión hacia la mujer no han disminuido en la provincia de Canchis, un 33.5 % manifiesta lo mismo, un 12.4% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo Una postura imparcial al respecto, un 26.5% indica estar en desacuerdo con que los casos de violencia de género no hayan disminuido y un 19.4% está totalmente en desacuerdo de que ese tipo de casos no se hayan reducido.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan que tienen la percepción de que Los incidentes de agresión hacia la mujer en la provincia de Canchis no han disminuido.

Tabla 16

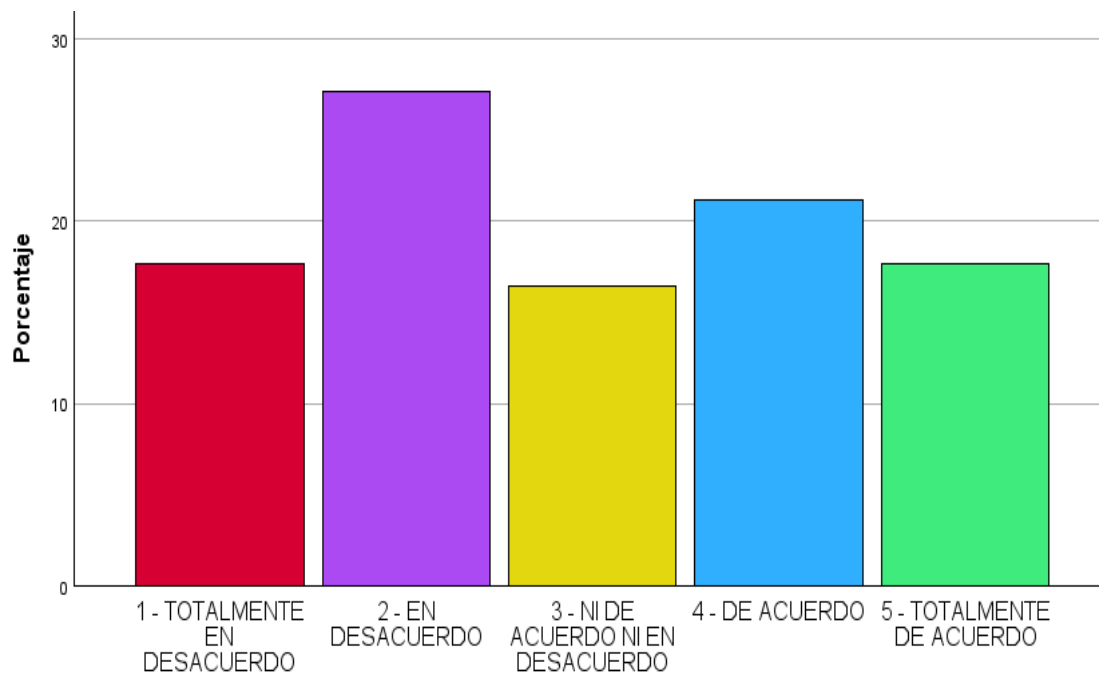
¿Está de acuerdo Usted con la sentencia emitida en su caso?:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	30	17.6	17.6	17.6
	2 - EN DESACUERDO	46	27.1	27.1	44.7
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	28	16.5	16.5	61.2
	4 - DE ACUERDO	36	21.2	21.2	82.4
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	30	17.6	17.6	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 14

¿Está de acuerdo Usted con la sentencia emitida en su caso?:





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 16 y en la Figura N° 14 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 17.6% menciona que está totalmente de acuerdo con la sentencia emitida en su caso, un 21.2 % manifiesta que está parcialmente de acuerdo con la resolución de su proceso, un 16.5% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una postura imparcial al respecto, un 27.1% indica estar en desacuerdo con la sentencia emitida en su caso y un 17.6% está en total desacuerdo con dicha resolución.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan su disconformidad con las sentencias emitidas en sus casos, así como con la forma en la que los jueces resolvieron sus procesos.

Tabla 17

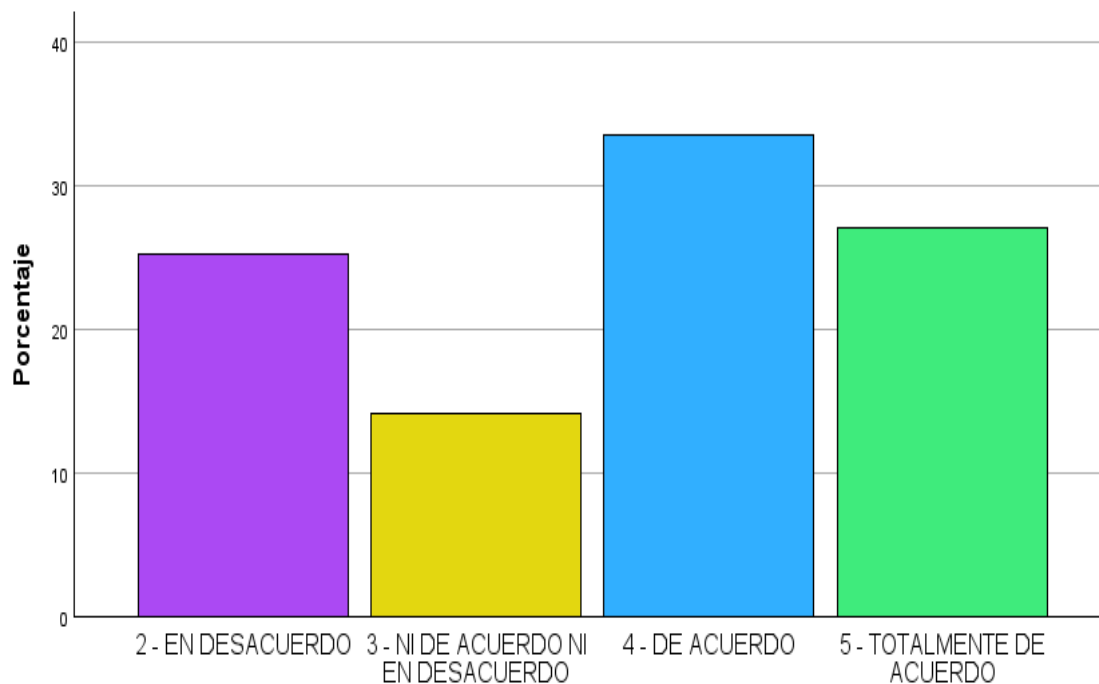
Todo el procedimiento que se viene llevando en tu proceso judicial, ¿No ha cumplido con tus expectativas respecto a la justicia?:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	2 - EN DESACUERDO	43	25.3	25.3	25.3
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	24	14.1	14.1	39.4
	4 - DE ACUERDO	57	33.5	33.5	72.9
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	46	27.1	27.1	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 15

Todo el procedimiento que se viene llevando en tu proceso judicial, ¿No ha cumplido con tus expectativas respecto a la justicia?:





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 17 y en la Figura N° 15 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 27.1% manifiesta que el proceso judicial que actualmente viene llevando no ha cumplido con sus expectativas respecto a la justicia, un 33.5% está de acuerdo con esa afirmación, un 14.1% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una postura imparcial al respecto, un 25.3% indica no estar de acuerdo. con el precepto que señala que su proceso judicial no cumple con sus expectativas. Asimismo, es necesario precisar que ninguna encuestada marco la alternativa de "totalmente en desacuerdo", registrándose en esta opción un 0% de respuestas.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan que el proceso judicial que actualmente viene llevando por el crimen de agresión hacia la mujer no ha cumplido con sus expectativas respecto a la justicia y esto debido a muchos factores, como la demora procesal, entre otros.

Tabla 18

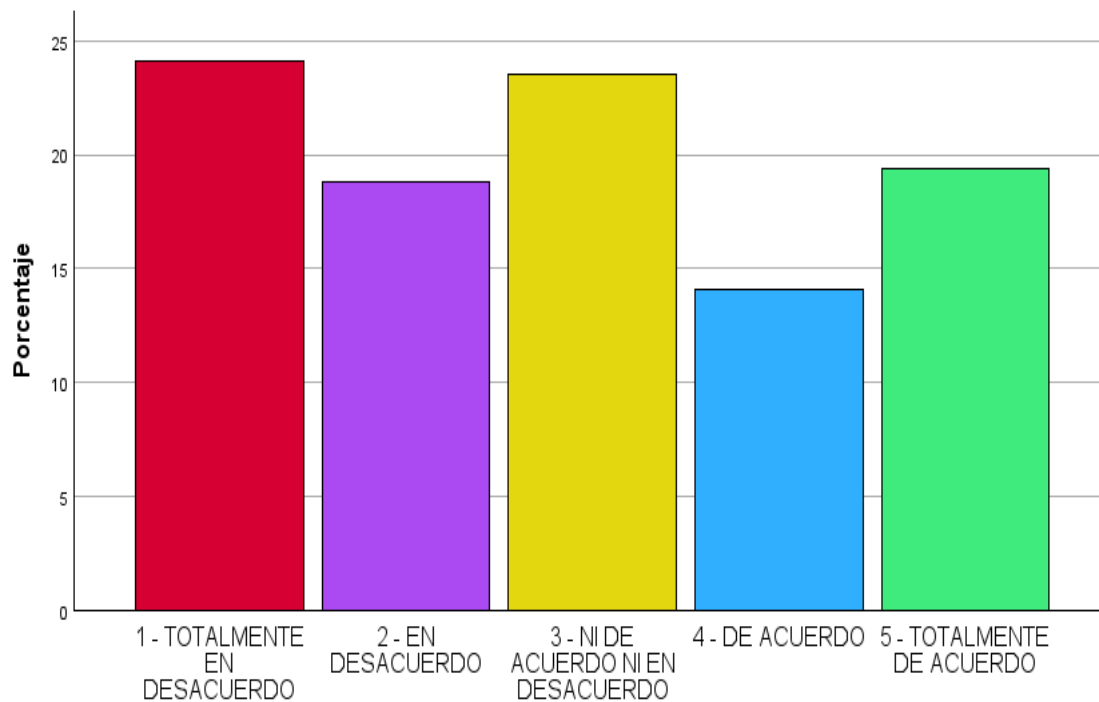
¿Siente Usted que su proceso judicial se ha desarrollado de forma célere?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	41	24.1	24.1	24.1
	2 - EN DESACUERDO	32	18.8	18.8	42.9
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	40	23.5	23.5	66.5
	4 - DE ACUERDO	24	14.1	14.1	80.6
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	33	19.4	19.4	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 16

¿Siente Usted que su proceso judicial se ha desarrollado de forma célere?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 18 y en la Figura N° 16 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 19.4% manifiesta estar totalmente de acuerdo con que su proceso judicial se viene llevando de manera rápida, un 14.1% está de acuerdo con esa afirmación, un 23.5% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una postura imparcial al respecto, un 18.8% indica estar en desacuerdo con el precepto que señala que su proceso judicial se viene desarrollando de manera celera y un 24.1% menciona que está totalmente en desacuerdo con dicha aseveración.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan estar en desacuerdo con el desarrollo de sus procesos, sobre todo por lo lento que son estos procedimientos los cuales pueden incluso tardar años en resolverse, lo que genera una insatisfacción y desprotección en las víctimas. Cabe precisar que esta demora se debe en gran parte por la gran carga aboral que tienen los Juzgados y las Fiscalías, que muchas veces tiene que resolver casos de mínima gravedad dejando de lado, en muchas ocasiones, los más urgentes.

Tabla 19

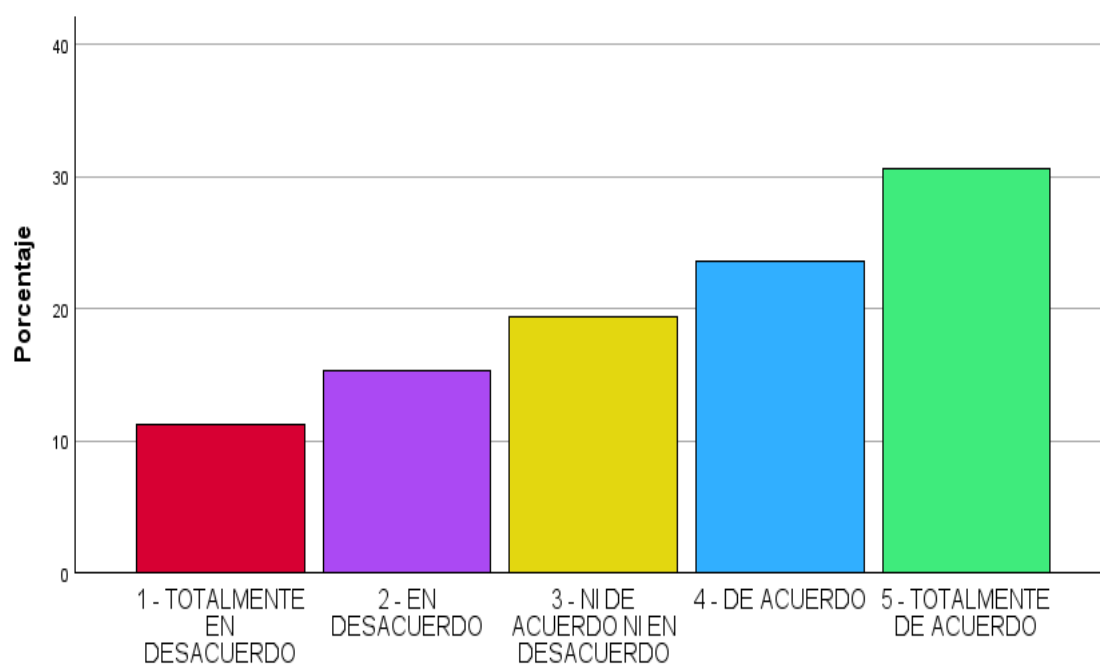
¿Está de acuerdo con que Los casos de agresión hacia la mujer no cuenten con una sanción el internamiento del agresor en un penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	19	11.2	11.2	11.2
	2 - EN DESACUERDO	26	15.3	15.3	26.5
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	33	19.4	19.4	45.9
	4 - DE ACUERDO	40	23.5	23.5	69.4
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	52	30.6	30.6	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 17

¿Está de acuerdo con que los casos de violencia contra la mujer no tengan como sanción el internamiento del agresor en un penal?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 19 y en la Figura N° 17 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 30.6% manifiesta que están totalmente de acuerdo con que Los casos de agresión hacia la mujer no reciban como pena el internamiento del agresor en un penal, un 23.5% está de acuerdo con que no se haga uso de ese tipo de sanciones, un 19.4% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo Los casos de violencia hacia la mujer no sean castigados con pena con que no se imponga esas penas en este tipo de delitos y un 11.2 % señala estar en total desacuerdo con que no se sentencia a los agresores con Una sanción privativa de libertad real.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan que están de acuerdo con que en los delitos de violencia contra la mujer no se sentencie a los agresores con una pena privativa de libertad efectiva donde se disponga el internamiento del agresor en un penal, sin embargo esto no quiere decir que no deseen una sanción para los acusados, tal como lo manifestaron en anteriores preguntas, solo que creen que el ingreso de sus parejas en la cárcel podrían generar, en muchos casos, el resquebrajamiento del núcleo familiar y el abandono de las obligaciones con los hijos.

Tabla 20

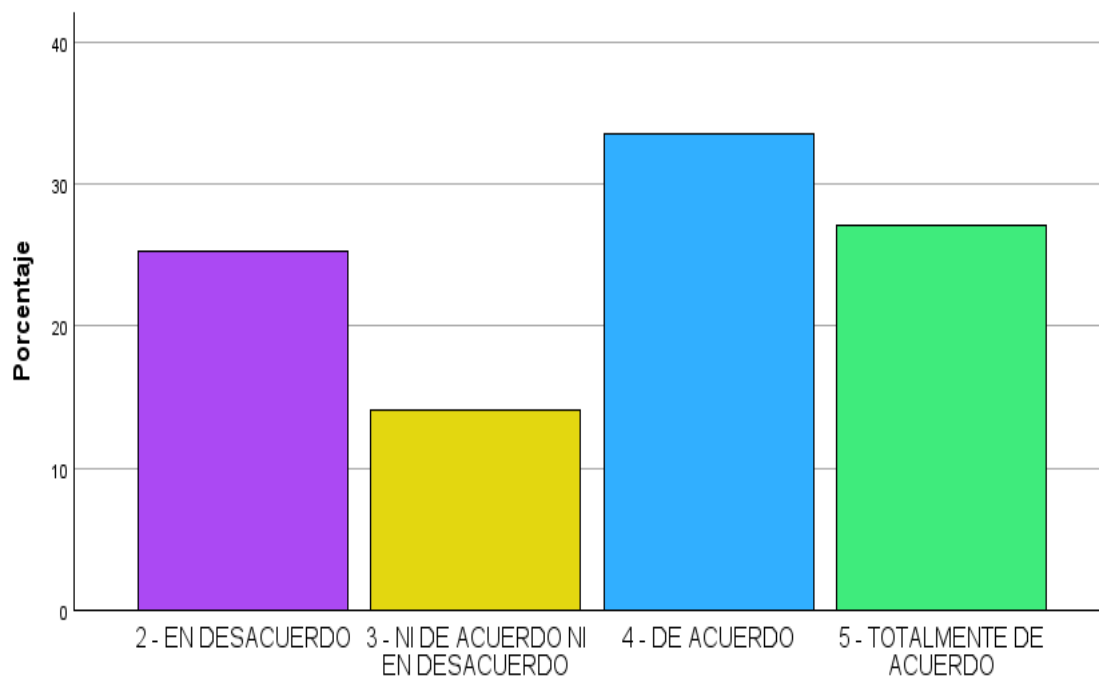
¿Está de acuerdo con el apoyo de parte de los operadores de justicia, como los trabajadores del CEM?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2 - EN DESACUERDO	43	25.3	25.3	25.3
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	24	14.1	14.1	39.4
	4 - DE ACUERDO	57	33.5	33.5	72.9
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	46	27.1	27.1	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 18

¿Está de acuerdo con el apoyo de parte de los operadores de justicia, como los trabajadores del CEM?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 20 y en la Figura N° 18 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 27.1% manifiesta que están totalmente de acuerdo con el apoyo recibido por parte de los operadores de justicia, un 33.5% señala estar de acuerdo con la labor de esta institución, un 14.1% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una posición neutra al respecto, un 25.3% señala estar en desacuerdo con la labor desempeñada por los trabajadores del Centro de Emergencia Mujer. Asimismo, es necesario precisar que ninguna encuestada marco la alternativa de "totalmente en desacuerdo", registrándose en esta opción un 0% de respuestas.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan estar de acuerdo con la labor desempeñada por los trabajadores del Centro de Emergencia Mujer en el desarrollo de sus procesos por violencia contra la mujer, sobre todo a lo referido al acompañamiento psico-legal.

Tabla 21

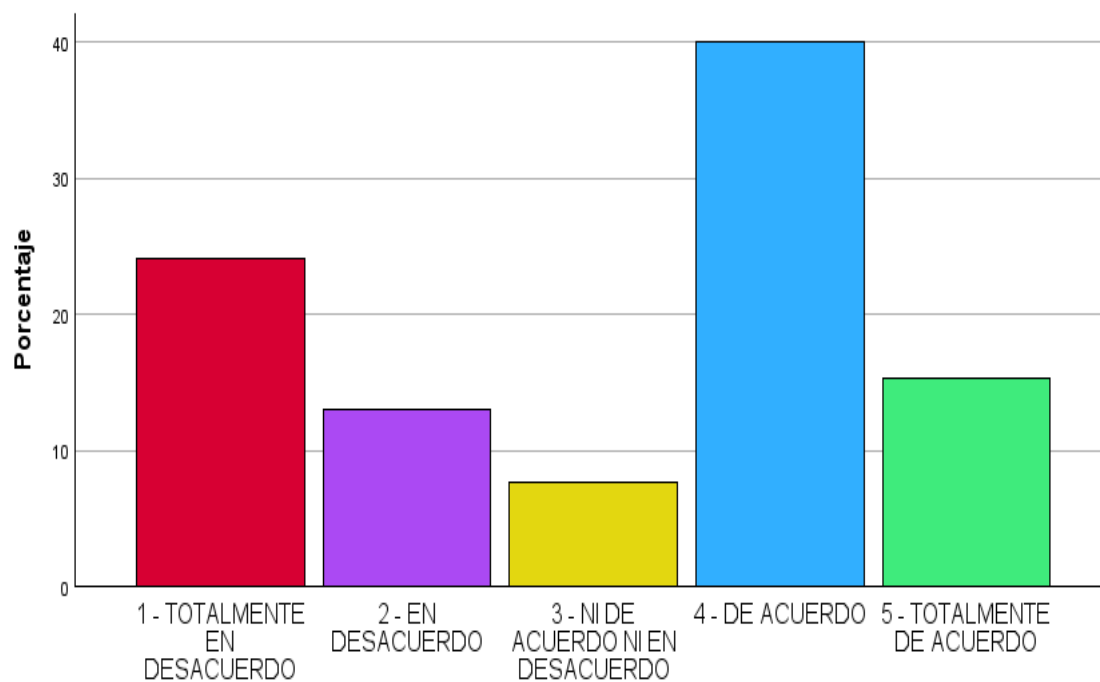
Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la obligación de seguir un tratamiento psicológico o psiquiátrico, ¿Este lo cumpliría?:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	41	24.1	24.1	24.1
	2 - EN DESACUERDO	22	12.9	12.9	37.1
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	13	7.6	7.6	44.7
	4 - DE ACUERDO	68	40.0	40.0	84.7
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	26	15.3	15.3	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 19

Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la obligación de seguir un tratamiento psicológico o psiquiátrico, ¿Este lo cumpliría?:





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 21 y en la Figura N° 19 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 15.3% manifiesta que están totalmente de acuerdo con la imposición al agresor de seguir un tratamiento psicológico o psiquiátrico porque este si lo cumplirá, un 40% señala estar de acuerdo con esa medida, un 7.6% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una posición neutra al respecto, un 12.9% señala estar en desacuerdo con un tratamiento psicológico o psiquiátrico para el agresor ya que piensa que este no lo cumplirá y un 24.1% manifiesta su total desacuerdo con la imposición de tales medidas.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan que, de imponerse la obligación de seguir un tratamiento psicológico o psiquiátrico al agresor, este si lo cumpliría, por lo que resulta siendo uno de los mejores mecanismo para remediar la creciente ola de violencia contra la mujer que actualmente golpea a la sociedad, llegando a ser, incluso, más eficiente que aquellas medidas más drásticas que a la larga solo terminan afectando a todos los miembros de la familia, sobre todo en aquellos casos donde la gravedad es mínima.

Tabla 22

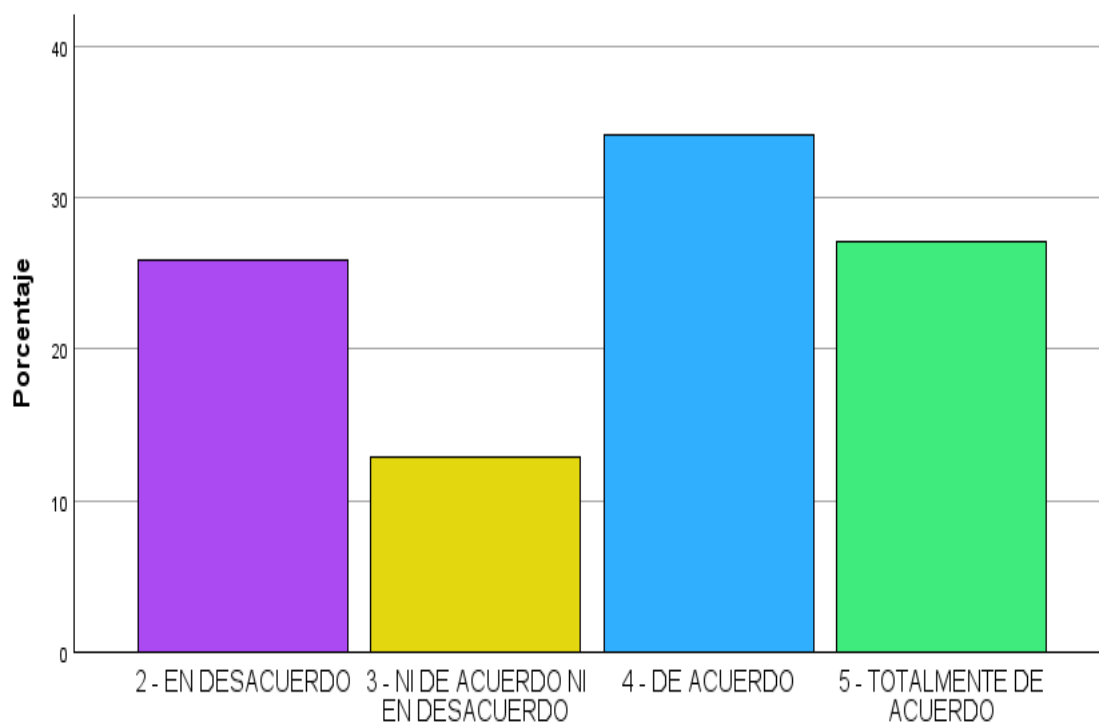
Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la sanción de ingresar a la cárcel ¿Esta medida empeore su conducta?:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2 - EN DESACUERDO	44	25.9	25.9	25.9
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	22	12.9	12.9	38.8
	4 - DE ACUERDO	58	34.1	34.1	72.9
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	46	27.1	27.1	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 20

Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la sanción de ingresar a la cárcel ¿Esta medida empeore su conducta?:





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 22 y en la Figura N° 20 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 27.1% manifiesta que de imponerse al agresor la sanción de ingresar a la cárcel esto solo empeorara su conducta, un 34.1% señala estar de acuerdo con esa afirmación, un 12.9% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una posición neutra al respecto, un 25.9% señala estar en desacuerdo con el precepto que indica que una sentencia de cárcel solo agravara la actitud del agresor. Asimismo, es necesario precisar que ninguna encuestada marco la alternativa de "totalmente en desacuerdo", registrándose en esta opción un 0% de respuestas.

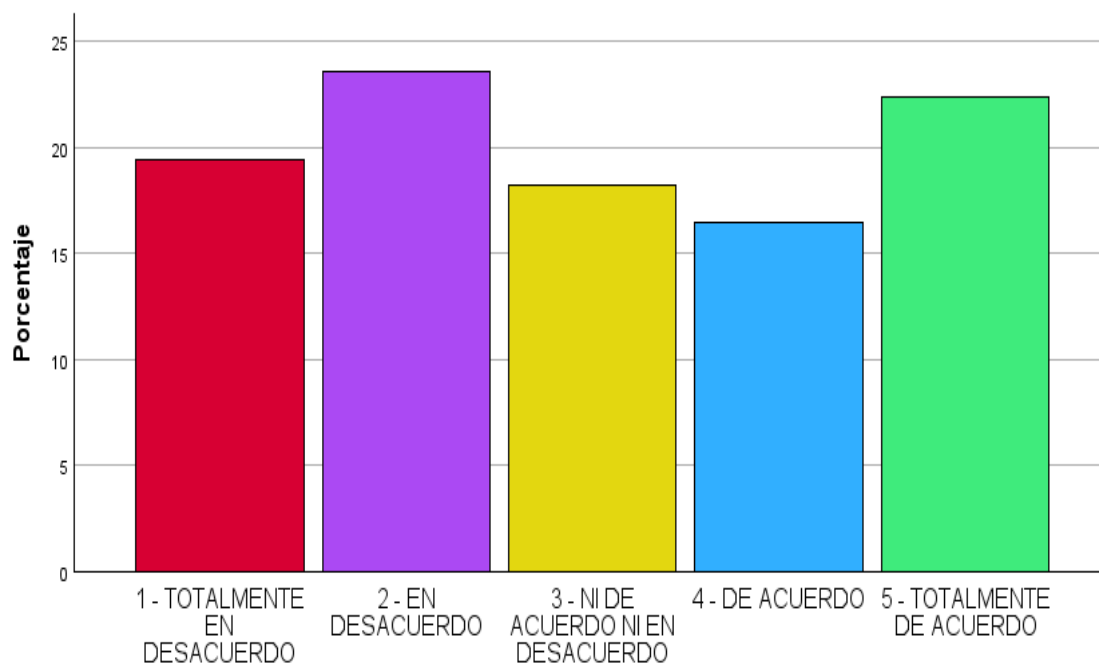
Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan que, de imponerse al agresor la sanción de ingresar a la cárcel esto solo empeorara su conducta

Tabla 23 Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la sanción de ingresar a la cárcel ¿Esta medida lo ayude a reeducarse?:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	33	19.4	19.4	19.4
	2 - EN DESACUERDO	40	23.5	23.5	42.9
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	31	18.2	18.2	61.2
	4 - DE ACUERDO	28	16.5	16.5	77.6
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	38	22.4	22.4	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 21 Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la sanción de ingresar a la cárcel ¿Esta medida lo ayude a reeducarse?:





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 23 y en la Figura N° 21 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 22.4% manifiesta que de imponerse al agresor la sanción de ingresar a la cárcel esta medida lo ayudara a reeducarse, un 16.5% señala estar de acuerdo con esa afirmación, un 18.2% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una posición neutra al respecto, un 23.5% señala estar en desacuerdo ya que no cree que esa medida ayude al agresor y un 19.4% manifiesta su total desacuerdo al precepto que señala que el ingreso a la cárcel por parte del acusado lo ayude a reeducarse.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan que, de imponerse al agresor la sanción de ingresar a la cárcel esto no lo ayudara a reeducarse.

Tabla 24

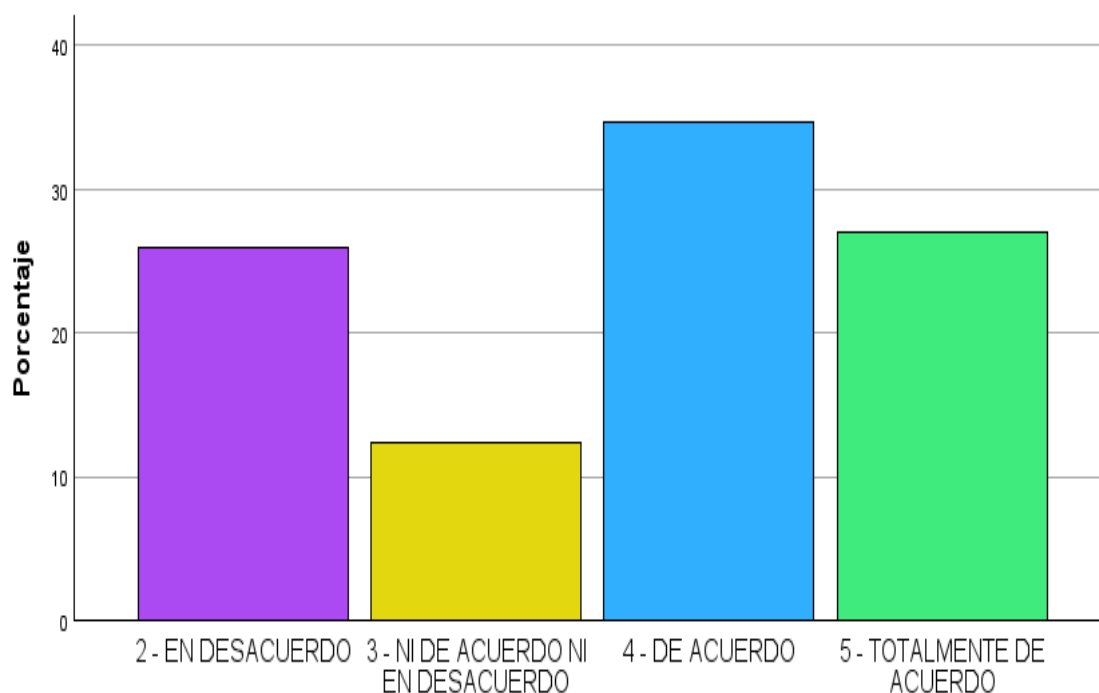
En el caso de que Usted tenga hijos con el agresor por favor responda la siguiente pregunta, de no ser así, por favor pasar a la siguiente: Desde que puso la denuncia ¿El agresor ha cumplido con sus obligaciones hacia sus hijos, como la manutención?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2 - EN DESACUERDO	44	25.9	25.9	25.9
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	21	12.4	12.4	38.2
	4 - DE ACUERDO	59	34.7	34.7	72.9
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	46	27.1	27.1	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 22

En el caso de que Usted tenga hijos con el agresor por favor responda la siguiente pregunta, de no ser así, por favor pasar a la siguiente: Desde que puso la denuncia ¿El agresor ha cumplido con sus obligaciones hacia sus hijos, como la manutención?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 24 y en la Figura N° 22 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 27.1% manifiesta que desde que puso la denuncia el agresor viene cumpliendo en su totalidad con las obligaciones hacia sus hijos, un 34.7% señala que el agresor viene cumpliendo con sus obligaciones de manera parcial, un 12.4% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una posición neutra al respecto, un 25.9% señala que el agresor no está cumpliendo con las obligaciones alimentarias en favor de sus hijos. Asimismo, es necesario precisar que ninguna encuestada marco la alternativa de "totalmente en desacuerdo", registrándose en esta opción un 0% de respuestas.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan que desde que interpusieron la denuncia por violencia contra la mujer, el agresor viene cumpliendo con las obligaciones hacia sus hijos solo de manera parcial.

Tabla 25

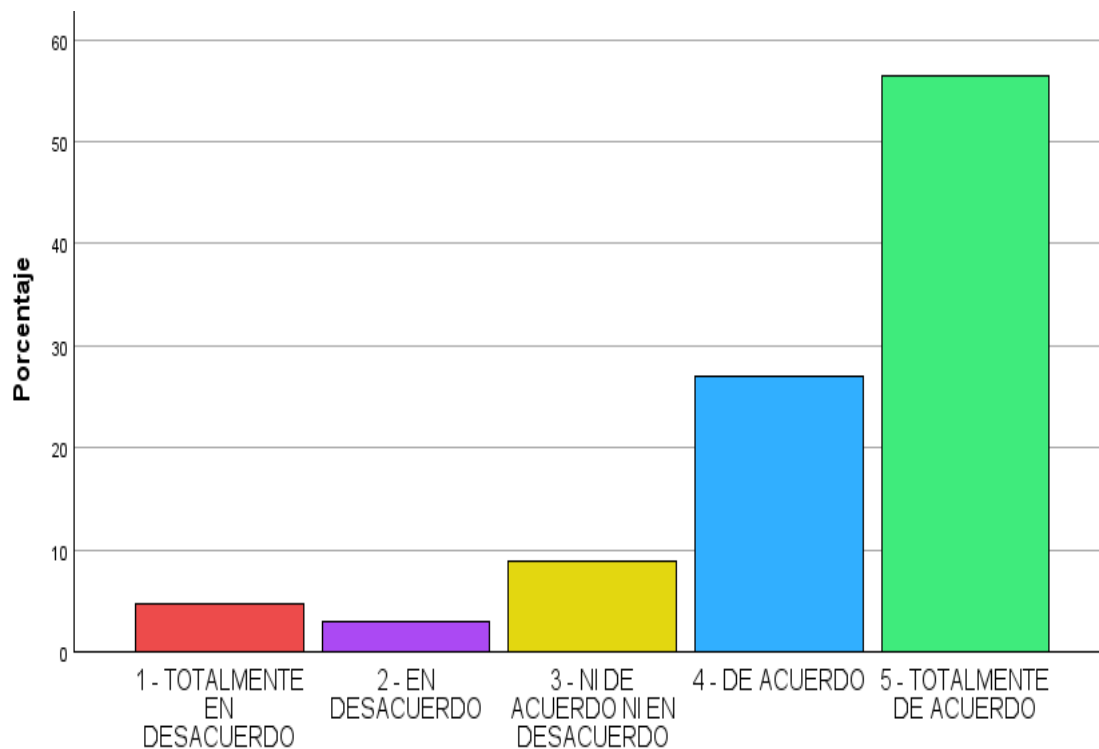
¿Estaría Usted de acuerdo con seguir un tratamiento psicológico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	8	4.7	4.7	4.7
	2 - EN DESACUERDO	5	2.9	2.9	7.6
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	15	8.8	8.8	16.5
	4 - DE ACUERDO	46	27.1	27.1	43.5
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	96	56.5	56.5	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 23

¿Estaría Usted de acuerdo con seguir un tratamiento psicológico?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 25 y en la Figura N° 23 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 56.5% manifiesta que está totalmente de acuerdo con seguir un tratamiento psicológico, un 34.7% señala que está de acuerdo en cumplir con dicha medida, un 8.8% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una posición neutra al respecto, un 2.9% señala que no está de acuerdo con realizar un tratamiento psicológico y un 4.7% manifiesta que está totalmente en desacuerdo con la imposición de tales medidas.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que manifiestan su total conformidad con seguir un tratamiento psicológico relacionado a la violencia de género.

Tabla 26

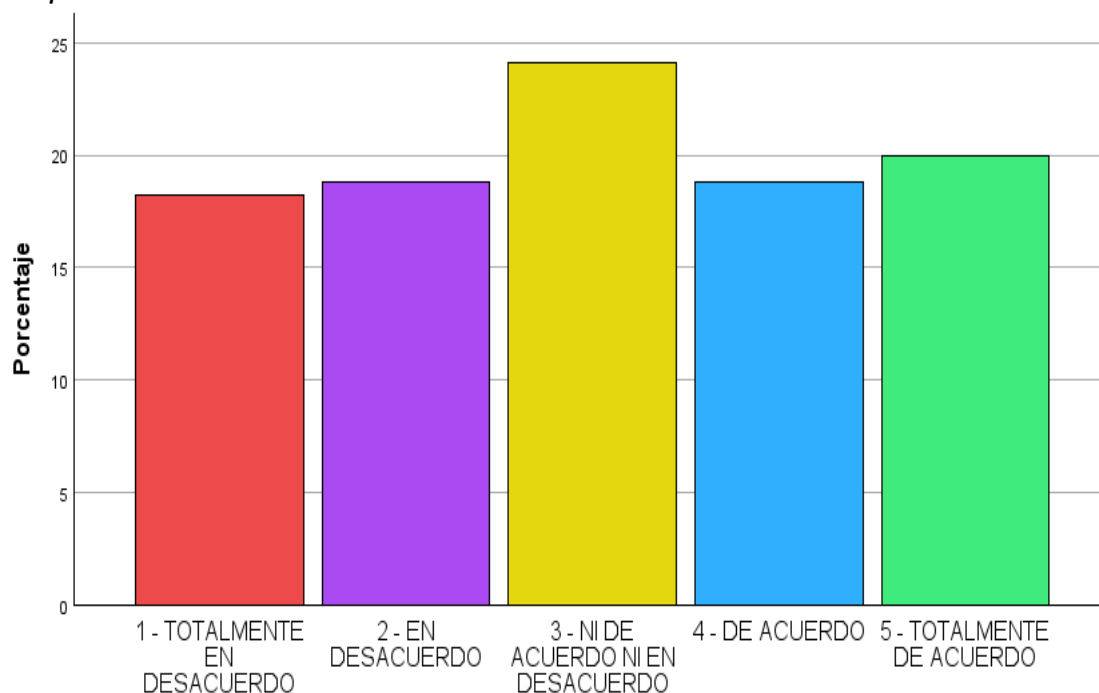
Desde que se dictaron las medidas de protección, ¿Estas se han venido cumpliendo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 - TOTALMENTE EN DESACUERDO	31	18.2	18.2	18.2
	2 - EN DESACUERDO	32	18.8	18.8	37.1
	3 - NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	41	24.1	24.1	61.2
	4 - DE ACUERDO	32	18.8	18.8	80.0
	5 - TOTALMENTE DE ACUERDO	34	20.0	20.0	100.0
	Total	170	100.0	100.0	

Nota: elaboración propia

Figura 24

Desde que se dictaron las medidas de protección, ¿Estas se han venido cumpliendo?





Interpretación y Análisis:

En la Tabla N° 26 y en la Figura N° 24 se puede observar que, según las respuestas obtenidas de parte de las encuestadas, un 20% manifiesta que desde que se dictaron Las medidas de protección se han cumplido en su totalidad, con un 18.8% que señala que el agresor está cumpliendo con las medidas de protección de manera parcial, un 24.1% no menciona ni su conformidad ni su disconformidad a la pregunta realizada manteniendo una posición neutra al respecto, un 18.8% señala que el agresor no está cumpliendo con las medidas de protección de manera eficiente y un 18.2% señala que estas medidas se vienen incumpliendo desde su emisión.

Los resultados nos muestran que hay un gran porcentaje de nuestras encuestadas que no respondieron esta pregunta con alguna de las alternativas teniendo una posición neutra al respecto, lo que demuestra que aún hay mucho desconocimiento de parte de las víctimas hacia Las medidas de protección emitidas, lo que podría invalidar su eficiencia y eficacia.



4.2.- PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS:

1.- PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL:

Planteamiento de hipótesis:

H0: El nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023, **NO** es significativo ni elevado.

H1: El nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023, es significativo y elevado.

a. Nivel de Significancia:

$$\alpha = 0.05$$

b. Regla de decisión:

Si el p-valor es inferior a 0.05 ($p\text{-valor} < 0.05$), se descarta la hipótesis nula (H_0) y se aprueba la hipótesis alterna (H_a).

c. Estadístico de prueba:

Tabla 27

Prueba de hipótesis general

			SOBREC RIMINALI ZACIÓN	VIOLENCI A CONTRA LA MUJER
Tau_b de Kenda II	SOBRECriminaliz ACIÓN	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 . 170	.744** <.001 170
	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	.744** <.001 170	1.000 . 170

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



Nota. Elaboración propia con datos del procesamiento estadístico en SPSS

d. Decisión:

Analizando el p-valor, se demostró que, según la prueba de Tau b de Kendall, el p-valor = $0.000 < 0.05$, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alterna (H_1). De esta manera, se confirma que el nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023, es significativo y elevado.

2. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1.-

Planteamiento de hipótesis:

H₀: El impacto en la teoría de pena por la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023, **NO** es negativo ni perjudicial

H₁: El impacto en la teoría de pena por la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

a. Nivel de Significancia:

$$\alpha = 0.05$$

b. Regla de decisión:

Cuando ($p_valor < 0.05$), por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a .

c. Estadístico de prueba:

Tabla 28

Prueba de hipótesis general

			TEORÍA DE LA PENA	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
Tau_b de Kendall	TEORÍA DE LA PENA	Coeficiente de correlación	1.000	.729**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	170	170
	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Coeficiente de correlación	.729**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	170	170

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Elaboración propia con datos del procesamiento estadístico en SPSS

d. Decisión:

Analizando el p-valor, se demostró que, según la prueba de Tau b de Kendall, el p-valor = 0.000 < 0.05, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula (H0) y aceptar la hipótesis alterna (H1). De esta manera, se confirma que el impacto en la teoría de la pena debido a la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer en la provincia de Canchis, Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

3. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2.

Planteamiento de hipótesis:

H0: El impacto en la imposición de las penas por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, **NO** es negativo ni perjudicial.



H1: El impacto en la imposición de las penas por La sobrecriminalización de los delitos relacionados con la violencia contra la mujer en la provincia. de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

a. Nivel de Significancia:

$\alpha = 0.05$

b. Regla de decisión:

Cuando ($p_valor < 0.05$), por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a .

c. Estadístico de prueba:

Tabla 29

Prueba de hipótesis general

			IMPOSICI ÓN DE PENAS	VIOLENCI A CONTRA LA MUJER
Tau_b de Kendall	IMPOSICIÓN DE PENAS	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 . 170	.726** ,000 170
	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	.726** .000 170	1.000 . 170

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Elaboración propia con datos del procesamiento estadístico en SPSS

d. Decisión:

Analizando el p-valor, se demostró que, según la prueba de Tau b de Kendall, el p-valor = 0.000 < 0.05, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alterna (H_1). De esta manera, se confirma que el impacto en la imposición de las penas debido a la sobrecriminalización de los delitos



relacionados con la violencia contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

4. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3.

Planteamiento de hipótesis:

H0: El impacto en los principios limitadores del derecho penal por La sobrecriminalización de los delitos relacionados con la violencia contra la mujer en la provincia. de Canchis -Cusco -2023, **NO** es negativo ni perjudicial

H1: El impacto en los principios limitadores del derecho penal por La sobrecriminalización de los delitos relacionados con la violencia. contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

a. Nivel de Significancia:

$$\alpha = 0.05$$

b. Regla de decisión:

Cuando ($p_valor < 0.05$), por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a .

c. Estadístico de prueba:

Tabla 30

Prueba de hipótesis general

			PRINCIPIOS LIMITADORES	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
Tau_b de Kendall	PRINCIPIOS LIMITADORES	Coeficiente de correlación	1.000	.744**
		Sig. (bilateral)	.	<.001
		N	170	170
	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Coeficiente de correlación	.744**	1.000



Sig. (bilateral)	<.001	.
N	170	170

**** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).**

Nota. Elaboración propia con datos del procesamiento estadístico en SPSS

d. Decisión:

Analizando el p-valor, se demostró que según la prueba de Tau b de Kendall el p-valor = 0.000 <0.05, por ello se decide rechazar la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (H1). Afirmando así, que el impacto en los principios limitadores del derecho penal por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

5. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4.

Planteamiento de hipótesis:

H0: El impacto en el principio de última ratio por La sobrecriminalización de los delitos relacionados con la violencia. contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023, **NO** es negativo ni perjudicial

H1: El impacto en el principio de última ratio por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial

a. Nivel de Significancia:

$\alpha = 0.05$

b. Regla de decisión:

Cuando (p_valor < 0.05), por lo tanto, se rechaza la Ho y se acepta la Ha.

c. Estadístico de prueba:

Tabla 31

Prueba de hipótesis general

			PRINCIPIO DE ÚLTIMA RATIO	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
Tau_b de Kendall	PRINCIPIO DE ÚLTIMA RATIO	Coeficiente de correlación	1.000	.844**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	170	170
	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Coeficiente de correlación	.844**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	170	170

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Elaboración propia con datos del procesamiento estadístico en SPSS

d. Decisión:

Analizando el p-valor, se demostró que, según la prueba de Tau b de Kendall, el p-valor = 0.000 < 0.05, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula (H0) y aceptar la hipótesis alterna (H1). De esta manera, se confirma que el impacto en el principio de última ratio debido a la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.

CORRELACIÓN GENERAL

1.-

Objetivo General: Establecer el nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos relacionados con la violencia. contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023.

Tabla 27

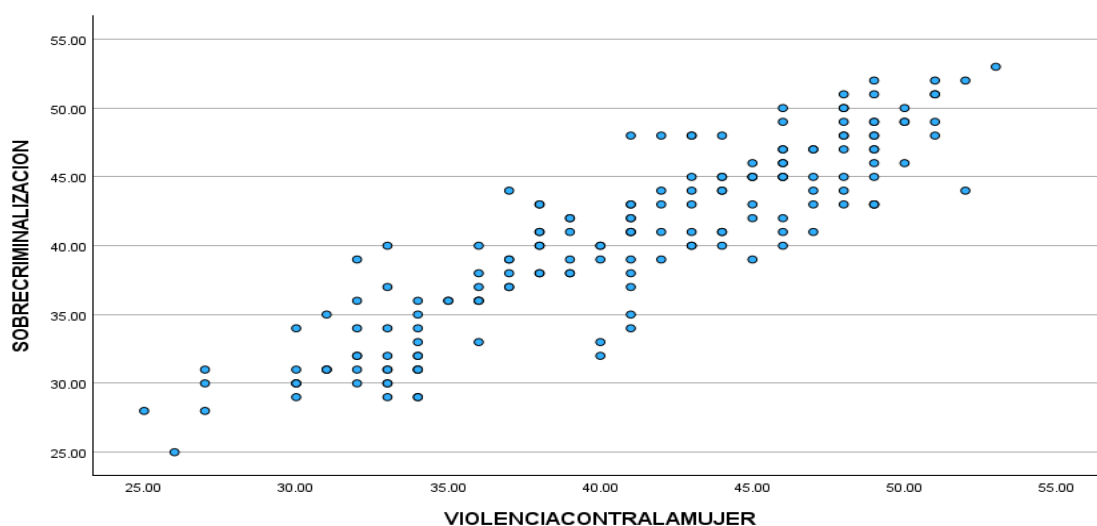
Correlaciones

		SOBRECRI MINALIZA CIÓN	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
SOBRECRI MINALIZA CIÓN	Correlación de Pearson	1	.898**
	Sig. (bilateral)		<.001
	N	170	170
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Correlación de Pearson	.898**	1
	Sig. (bilateral)	<.001	
	N	170	170

**** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).**

Figura 25

Correlaciones



INTERPRETACIÓN:

Según la Tabla N° 32 y la Figura N° 25, se puede observar que el resultado de la correlación es de 0.898, lo que nos permite concluir que existe una correlación positiva considerable entre ambas variables: la sobrecriminalización y la violencia contra la mujer en la provincia de Canchis – 2023.

CORRELACIÓN ESPECÍFICA

2.- OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar cómo impacta en la teoría de la pena, la sobrecriminalización De los delitos relacionados con la violencia contra la mujer en la provincia de Canchis. -Cusco -2023.

Tabla 28

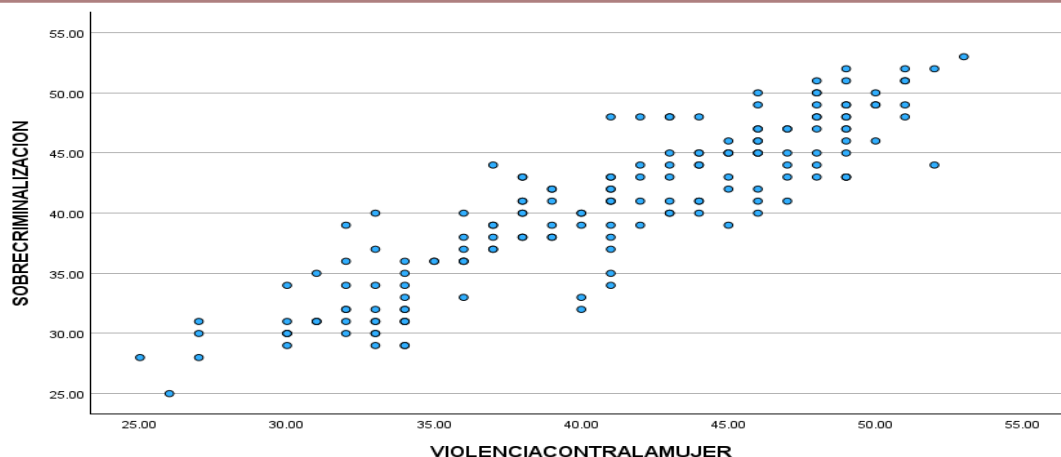
Correlaciones

		TEORÍA DE LA PENA	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
TEORÍA DE LA PENA	Correlación de Pearson	1	.748**
	Sig. (bilateral)		<.001
	N	170	170
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Correlación de Pearson	.748**	1
	Sig. (bilateral)	<.001	
	N	170	170

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 26

Correlaciones



INTERPRETACIÓN:

Según la Tabla N° 33 y la Figura N° 26, se puede observar que el resultado de la correlación es de 0.748, lo que nos permite concluir que existe una correlación positiva considerable entre ambas variables: la teoría de la pena y la violencia contra la mujer en la provincia. de Canchis – 2023.

3.- OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer cómo impacta en la imposición de las clases de pena, La sobrecriminalización de los delitos relacionados con la violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023.

Tabla 29

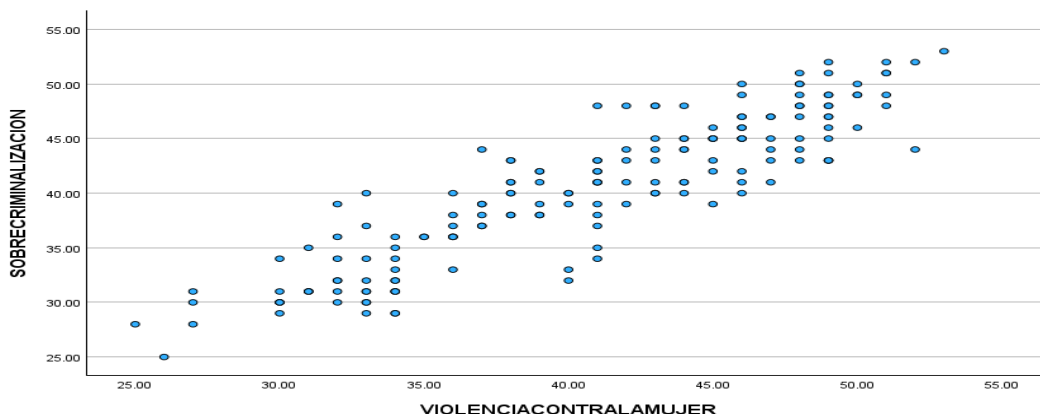
Correlaciones

		IMPOSICIÓN DE LAS PENAS	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
IMPOSICIÓN DE LAS PENAS	Correlación de Pearson	1	.890**
	Sig. (bilateral)		<.001
	N	170	170
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Correlación de Pearson	.890**	1
	Sig. (bilateral)	<.001	
	N	170	170

**** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).**

Figura 27

Correlaciones



INTERPRETACIÓN:

Según la Tabla N° 34 y la Figura N° 27, se puede observar que el resultado de la correlación es de 0.890, lo que nos permite concluir que existe una correlación positiva considerable entre ambas variables: la imposición de las penas y la violencia contra la mujer en la provincia de Canchis – 2023.

4.- OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar cómo impacta en Los principios restrictivos del derecho penal, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023.

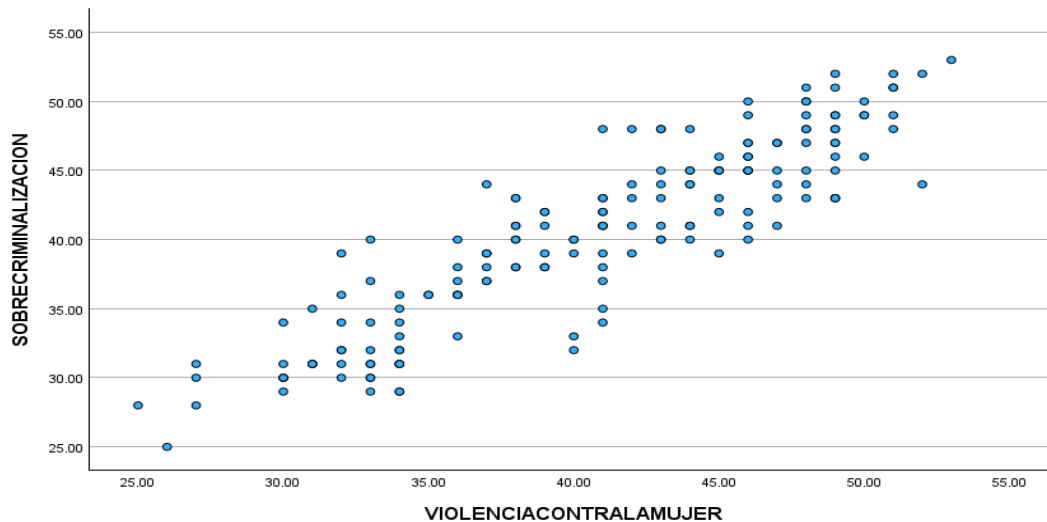
Tabla 30 *Correlaciones*

		PRINCIPIOS LIMITADORES	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
PRINCIPIOS LIMITADORES	Correlación de Pearson	1	.798**
	Sig. (bilateral)		<.001
	N	170	170
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Correlación de Pearson	.798**	1
	Sig. (bilateral)	<.001	
	N	170	170

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 28

Correlaciones



INTERPRETACIÓN:

Según la Tabla N° 35 y la Figura N° 28, se puede observar que el resultado de la correlación es de 0.798, lo que nos permite concluir que existe una correlación positiva considerable entre ambas variables: los principios limitadores y la violencia contra la mujer en la provincia de Canchis – 2023.

5.- OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Comprobar cómo impacta en el principio de última ratio, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023.

Tabla 31

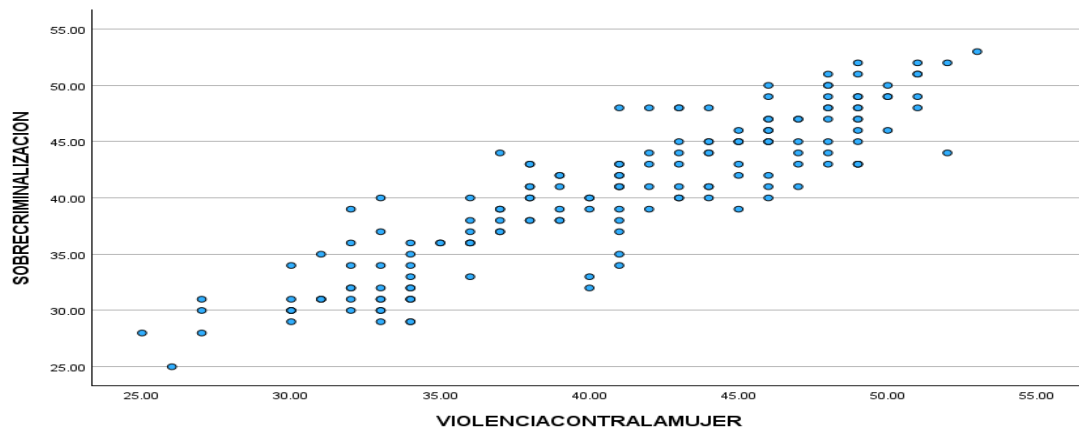
Correlaciones

		PRINCIPIO ULTIMA RATIO	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
PRINCIPIO ULTIMA RATIO	Correlación de Pearson	1	.898**
	Sig. (bilateral)		<.001
	N	170	170
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Correlación de Pearson	.898**	1
	Sig. (bilateral)	<.001	
	N	170	170

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 29

Correlaciones



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo con la Tabla N° 36 y la Figura N° 29, se observa que el resultado de la correlación es de 0.898, lo que nos permite concluir que existe una correlación positiva significativa entre ambas variables: el principio de última ratio y la violencia contra la mujer en la provincia de Canchis – 2023



4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La violencia contra la mujer es actualmente uno de los problemas más graves que aqueja en la sociedad, ya que a diferencia de otros delitos, su realización se materializa, en la mayoría de casos, en contextos familiares y de confianza, por lo que su resolución resulta más compleja, ya que en muchos casos, a pesar de existir denuncias previas, las víctimas regresan con sus agresores lo que termina perpetuando la cadena de violencia, el cual, de no recibir la ayuda necesaria, puede escalar a niveles más graves como los feminicidios. Es así que el Estado, a través de políticas públicas, leyes e instituciones, debe de buscar su erradicación, prevención y sanción; razón por la que en los últimos años se ha aprobado una serie de dispositivos legales que contribuyen a lograr este propósito, como La Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece una serie de directrices sobre la actuación de todos los actores del sistema de justicia en la comisión de este tipo de delitos, además de radicalizar las medidas y sanciones en contra de los agresores, lo cual no está mal, si tomamos en cuenta que el Perú es reconocido a nivel global como uno de los destinos más relevantes violentos e inseguros para las mujeres, sin embargo este debe de ser mediante sanciones proporcionales, legales y racionales. Situación que no viene ocurriendo, ya que se ha podido percibir una cultura criminalizadora en algunas instituciones jurídicas, que en su afán de disminuir los delitos de violencia contra la mujer terminan imponiendo sanciones drásticas a actos que no constituyen mayor gravedad, como en los casos de violencia donde la afectación no supera los 10 días de descanso médico o facultativo, generando únicamente la separación de familias y el abandono moral



y económico de parte del agresor; invalidando así el propósito de la ley que es fomentar una convivencia familiar más saludable.

Es por eso que la presente investigación tiene como propósito determinar si en la actualidad en la provincia de Canchis se viene sobre criminalizando Los crímenes de violencia contra las mujeres, situación que fue consultada a las 170 encuestadas que manifestaron que si bien desean que su agresor reciba una sanción, no están de acuerdo con que esta sea Una pena privativa de libertad efectiva, dado que esto solo traería el resquebrajamiento del núcleo familiar y el abandono de las obligaciones con los hijos, además de incrementar la población carcelaria de forma innecesaria, ya que muchas veces los actos realizados no amerita mayor sanción, por lo que se debe de unificar criterios judiciales con el fin de que la resoluciones de aquellos casos, donde las afectaciones no superen los 10 días a atención, tengan una sanción más de carácter preventivo y no tanto de carácter sancionador.



CONCLUSIONES

PRIMERA: En Según el alfa de Cronbach, el estudio actual tuvo una tasa de fiabilidad de 0.946. Por otro lado, se concluye que el nivel de impacto de la despenalización de los delitos de las mujeres en la provincia de Canchis-Cusco en 2023 es significativo. Esto se debe a que el valor p está por debajo del nivel de significancia de 0.05 ($0.000 < 0.05$) según la prueba Kendall Tau b. En consecuencia, se rechazó la hipótesis nula (H_0) y se aceptó la hipótesis alternativa. (H_1). Por otro lado, el resultado de Impacto es de 0.898, por lo que podemos concluir un impacto positivo considerable entre ambas variables, la sobrecriminalización y la violencia contra la mujer en la provincia de Canchis – 2023. También se concluye que según la investigación realizada hemos podido verificar que el nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023, es elevado, sobre todo en aquellos casos cuya afectación no supera los 10 días de descanso médico o facultativo y se ve reflejado en aquellas familias cuyos agresores fueron sentenciados con penas privativas de libertad, donde se provocó el abandono moral y económico de parte del agresor hacia sus hijos; además del desempleo del acusado ya que al contar con antecedentes penales dificulta su inserción al mundo laboral.

SEGUNDA: En En la presente investigación, según el alfa de Cronbach, se obtiene un valor de .946 en estadística de fiabilidad. Por otro lado, en relación con el primer objetivo específico, se concluye que el impacto en la teoría de la pena debido a la sobrecriminalización de los delitos



de violencia contra la mujer en la provincia de Canchis-Cusco -2023, es negativo.

TERCERA: En la presente investigación se tiene, según el alfa de Crombach, un **.946** de ESTADÍSTICA DE FIABILIDAD. Por otro lado, respecto al segundo objetivo específico se concluye que el impacto en la imposición de las penas por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo. También se concluyó que el impacto en la imposición de las penas por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer de aquellos casos que no son de gravedad, es perjudicial y en muchos casos desproporcional, ya que solo genera la separación de familias y el abandono moral y económico de parte del agresor hacia sus hijos, lo que contraviene con la finalidad de la pena que es la reeducación y resocialización, así como lograr la prevención del delito.

CUARTA: En la En la presente investigación, se obtiene, según el alfa de Cronbach, un valor de de Crombach, un **.946** de ESTADÍSTICA DE FIABILIDAD. Por otro lado, En relación con el tercer objetivo específico, se concluye que el impacto en los principios restrictivos del derecho penal debido a la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo. También se concluyó que La excesiva penalización de los delitos por violencia contra la mujer de aquellos casos cuya afectación no supera los 10 días de descanso médico o facultativo, en la provincia de Canchis -Cusco -2023, está atentando contra los principios limitadores, ya que no están haciendo uso del derecho penal en ultima ratio como la ley lo indica, sino como único recurso de solución en este tipo de delitos.



QUINTA: En la presente investigación, según el alfa de Cronbach, se obtiene un valor de .946 en la estadística de fiabilidad. Por otro lado, en relación con el cuarto objetivo específico, se concluye que el impacto sobre el principio de última ratio debido a la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer en la provincia de Canchis - Cusco -2023, es negativo.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continúa reforzando la colaboración de todos los actores del sistema de justicia involucrados en los casos de violencia contra la mujer, tales como los miembros de la Fiscalía, Poder Judicial y Centros de Emergencia Mujer-CEM, ya que la insatisfacción de parte de las usuarias solo generara que ya no confíen en la justicia para la resolución de sus conflictos, lo que provocará, a su vez, que al no recibir la ayuda especializada necesaria el circulo de la violencia se incrementa hasta niveles más graves, llegando incluso a los feminicidios.

SEGUNDA: Asimismo es necesario que El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de de Justicia capaciten a los actores judiciales con el fin de que los jueces y fiscales unifiquen criterios al momento de investigar y resolver los casos respectivamente, donde deberán de tomar en cuenta la complejidad de las dinámicas familiares y de confianza, promoviendo los vínculos familiares y no la separación de estas.

TERCERA: Se recomienda a Todos los actores del sistema de justicia, como los integrantes de la Fiscalía, Poder Judicial y Centros de Emergencia Mujer-CEM, promover y realizar campañas concientizadoras con la finalidad de lograr la prevención en la comisión de esta clase de delitos. Asimismo, se recomienda a la población en general, informarse sobre las causas y consecuencias de vivir en entornos violentos, Así como de los recursos para su prevención, eliminación y penalización.



BIBLIOGRAFÍA

- Achutti, D. (2019). *Abolicionismo penal y justicia restaurativa: Del idealismo al realismo político-criminal*. Lima: Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales.
- Agreda, G. R. (2018). *Criminalización específica o especial de la violencia de género (el feminicidio), ¿Solución o problema?* la Habana-Cuba: Universidad de la Habana.
- Alcocer, E. (2018). *Introducción al derecho penal parte general*. Lima - Perú: Jurista Editores.
- Anduk Cahuata, D. C. (2023). *Medidas de protección de la Ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el segundo juzgado civil de la Corte Superior de justicia de Cusco Sede Sicuani, Canchis, durante la pandemia Covid-19*. Cusco: Universidad Andina de Cusco.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica*. Venezuela: Editorial Episteme.
- Arias, J. (2020). *Proyecto de Tesis, guía para la elaboración*. Arequipa: www.agogocursos.com.
- Baader. (2014). *Niños y niñas expuestos/as a violencia intrafamiliar; Significados otorgados a la violencia intrafamiliar y organización del desarrollo Psicológico*. Chile: Universidad de Chile.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima – Perú.: Primera edición. .



- Carruitero, F. (2018). *Sociología del derecho*. Madrid: Jurista Editores.
- Choquehuanca, J. T. (19 de mayo de 2020). *LP DERECHO.PE*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principio-lesividad-ofensividad-nullum-crimen-sine-iniuria/>
- Codigo Penal Peruano*. (1989). Perú.
- Colina. (2018). *La ineficacia de la criminalizacion de la violencia familiar - Ley N° 30364*. Lambayeque-Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Corte Superior de Justicia*. (2016). Lima: Diario Oficial el Peruano.
- Espinoza. (2018). *Unidad familiar y sobrecriminalizacion de las agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Perú*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.
- Fernández, J. (2016). *Derecho Penal parte general*. Lima: Edit. IDEMSA.
- Garcia, P. (2012). *Derecho Penal parte general*. Lima: Juista Editores.
- Gavagnin. (2009). *La creación del conocimiento*. Lima - Perú: Editorial la Universidad Union.
- Gonzalo, D. (2014). *Bien Jurídico y sistema del delito*. Montevideo: Montevideo editorial.
- Gunther, J. (2019). *Teoría de la intervención*. Bogota, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Hernández, R., Fernández, S., & Batista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Quinta ed.). México: Mc Graw – Hill.
- Huaroma, A. (2019). *Violencia de género y familiar*. Lima: A&C Ediciones.



- Juárez, E. (2004). *Bien jurídico y función en derecho penal*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Larrauri, E. (2017). *Criminología crítica y violencia de género*. Madrid: Trotta.
- Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra.
(2015). Lima: Diario Oficial el Peruano.
- Llaguento. (2023). *Ineficacia de la criminalización de la violencia económica o patrimonial contra la mujer*. Chachapollas: Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Mamani, L. L. (2023). *La Ley N° 30364 y su repercusión en casos de violencia familiar en la provincia de Anta*. Anta-Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Mayor, S., & Salazar, C. A. (2019). *La violencia Intrafamiliar. Un problema de Salud Actual*. Madrid: Gaceta Médica Espirituana.
- Pacsi, R. F. (2022). *La falta de uniformidad de criterios en la aplicación de la Ley N° 30364 en el Juzgado Civil, de la provincia de Espinar en los periodos 2020-2021*. Espinar- Cusco: Universidad Andina del Cusco .
- Pinto, T. Z. (2018). *El proceso especial de violencia familiar y su repercusión al principio de protección de la familia en el primer y cuarto juzgados penales de investigación preparatoria del Cusco 2018*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Puig, S. M. (2022). *Derecho Penal parte general*. Buenos Aires: B de F Ltda.



- Ramos, C. (2018). *Características de la violencia de genero en mujeres que denuncian los hechos- Comisaria de Familia de Cusco*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Roxin, C. (2010). *Derecho Penal - parte general, Tomo I, Fundamentos: la estructura de la teoria del delito, Quinta edicion*. Madrid: Thomson Civitas.
- Tobar. (2019). *Impacto social de la sobrecriminalización de los delitos por violencia familiar en la provincia de Huancayo*. Huancayo: Universidad Continental de Huancayo.
- Vasquez, M., Alarcon, Y., & Amaris, M. (2008). *Violencia intrafamiliar; efectividad de la ley en el barrio las Flores de la ciudad de Barranquilla*. Barranquilla-Colombia: SciELO - Revista de Derecho.
- Villalta. (2020). *Entre la prevencion y la criminalización de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a raiz de la Ley N° 30364 del distrito judicial de Lima Norte*. Lima - Perú: Universidad San Martin de Porras.
- Villanueva, D. A. (2022). *Mujer y crimen: Las variables que atraviesan la criminalidad femenina en Mexico*. Mexico: Arizona State University.



Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensiones	Método (Enfoque y Tipo)
¿Cuál es el nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco - 2023?	Determinar cuál es el nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco - 2023.	El nivel de impacto de la sobrecriminalización en los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023, es significativo y elevado.			<ul style="list-style-type: none"> • Método: Al tratarse de una investigación cuantitativa, el método general que se usará con mayor frecuencia será el método deductivo. De igual forma se hará uso, en menor escala, del análisis y de la síntesis. • Enfoque: La investigación será de enfoque cuantitativo. • Tipo: Básico • Nivel o alcance: Explicativo. • Diseño: No experimental
Problemas específicos:	Objetivos específicos:	Hipótesis específicas	Variables	Dimensiones	Items
¿Cómo impacta en la teoría de la pena, la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco - 2023?	Analizar cómo impacta en la teoría de la pena, la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco - 2023.	El impacto en la teoría de pena por la sobrecriminalización de los delitos de violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis-Cusco -2023, es negativo y perjudicial	Variable uno Sobrecriminalización	-Teoría de la pena. -Clases de Pena -Principios limitadores del derecho penal -Principio de ultima ratio	-Totalmente De acuerdo - De acuerdo. - Indeciso. -Desacuerdo. Totalmente en Desacuerdo.



<p>2.- ¿Cómo impacta en la imposición de las clases de pena, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco - 2023?</p>	<p>Establecer cómo impacta en la imposición de las clases de pena, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco - 2023.</p>	<p>El impacto en la imposición de las penas por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.</p>			
<p>3.- ¿Cómo impacta en los principios limitadores del derecho penal, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco - 2023?</p>	<p>Determinar cómo impacta en los principios limitadores del derecho penal, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco - 2023.</p>	<p>El impacto en los principios limitadores del derecho penal por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.</p>	<p>Variable dos Violencia contra la mujer.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impacto en la sociedad • Impacto en la administración de justicia. • Impacto en el sistema Carcelario. • Impacto en la esfera familiar. 	
<p>4.- ¿Cómo impacta en el principio de última ratio, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco - 2023?</p>	<p>Comprobar cómo impacta en el principio de última ratio, la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco - 2023.</p>	<p>El impacto en el principio de última ratio por la sobrecriminalización de los delitos por violencia contra la mujer, en la provincia de Canchis -Cusco -2023, es negativo y perjudicial.</p>			<p>-Totalmente De acuerdo - De acuerdo. - Indeciso. -Desacuerdo. Totalmente en Desacuerdo.</p>



Anexo 02: MATRIZ DE DATOS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1	Marca temporal	¿Conoce c	En la Ley c	¿Consider	En el proc	En el proc	En el proc	¿Consider	¿Está Uste	¿Está Uste	¿Está Uste	¿Desea Us	¿Estaría U	¿Cree Ust	¿Está de a	Todo el pr	¿Siente U	¿Está de a	¿Está de a	Cree Uste	Cree Uste	Cree Uste	En el caso	¿Estaría U	Desde qu	
2	15/07/2024 10:16:23	5	4	5	1	2	5	1	5	2	5	4	3	5	2	5	1	4	5	1	5	2	5	4	2	
3	15/07/2024 11:16:23	5	1	5	4	1	5	2	5	4	5	5	1	5	2	5	3	1	5	4	5	4	5	5	5	
4	15/07/2024 12:16:23	5	2	5	1	2	5	1	5	2	5	5	2	5	2	5	4	2	5	1	5	2	5	5	2	
5	15/07/2024 13:16:23	5	2	5	3	2	5	4	5	1	5	5	1	5	1	5	3	5	5	4	5	1	5	5	5	
6	15/07/2024 14:16:23	4	2	4	5	4	4	4	4	3	4	5	2	4	3	4	5	3	4	4	4	3	4	5	3	
7	15/07/2024 15:16:23	2	4	2	1	2	2	1	2	2	2	5	3	2	1	2	1	4	2	1	2	2	2	5	1	
8	15/07/2024 16:16:23	4	5	4	3	2	4	4	4	3	4	5	5	4	4	4	3	5	4	4	4	5	4	5	1	
9	15/07/2024 17:16:23	4	5	4	5	1	4	4	4	4	5	4	5	1	4	5	4	5	3	4	4	4	5	4	3	
10	15/07/2024 18:16:23	4	1	4	5	3	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5	3	4	4	4	5	4	5	
11	15/07/2024 19:16:23	4	5	4	4	2	4	4	4	2	4	5	2	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	2	5	
12	15/07/2024 20:16:23	3	5	3	1	4	3	1	3	1	3	5	4	3	5	3	1	5	3	1	3	1	3	5	2	
13	15/07/2024 21:16:23	3	2	3	5	2	3	4	3	5	3	5	5	3	2	3	5	4	3	4	3	5	3	5	1	
14	15/07/2024 22:16:23	2	2	2	1	5	2	5	2	1	2	5	2	2	4	2	1	5	2	5	2	1	2	5	2	
15	15/07/2024 23:16:23	2	2	2	3	1	2	4	2	3	2	5	3	2	2	2	3	4	2	4	2	3	2	5	3	
16	15/07/2024 00:16:23	5	1	5	3	5	5	4	5	3	5	5	1	5	4	5	3	4	5	1	5	3	5	5	1	
17	15/07/2024 01:16:23	5	2	5	2	1	5	1	5	5	5	5	4	5	2	5	2	4	5	1	5	5	5	5	4	
18	15/07/2024 02:16:23	5	1	5	4	2	5	1	5	2	5	5	1	5	1	5	5	2	5	1	5	2	5	5	1	
19	15/07/2024 03:16:23	5	2	5	3	5	5	4	5	4	5	5	2	5	1	5	3	5	5	4	5	4	5	5	1	
20	16/07/2024 04:16:23	4	4	4	2	3	4	1	4	2	4	3	4	4	4	4	2	5	4	1	4	2	4	5	1	
21	16/07/2024 05:16:23	2	1	2	3	4	2	1	2	3	2	5	3	2	1	2	3	4	2	1	2	3	2	5	3	
22	16/07/2024 06:16:23	4	1	4	2	5	4	5	4	2	4	5	5	4	4	4	2	3	4	5	4	2	4	5	2	
23	16/07/2024 07:16:23	4	5	4	2	2	4	2	4	2	4	5	1	4	5	4	2	4	4	2	4	2	4	5	5	
24	16/07/2024 08:16:23	4	4	4	1	3	4	4	4	1	4	5	1	4	4	4	1	3	4	4	4	1	4	5	1	
25	16/07/2024 09:16:23	4	3	4	5	4	4	3	4	5	4	5	1	4	3	4	5	5	4	2	4	5	4	5	1	
26	16/07/2024 10:16:23	3	5	3	2	5	3	2	3	2	3	4	1	3	5	3	2	5	3	2	3	2	3	4	1	
27	16/07/2024 11:16:23	3	2	3	2	5	3	2	3	3	3	4	1	3	2	3	2	1	3	2	3	3	3	4	4	
28	16/07/2024 12:16:23	2	2	2	5	5	2	1	2	1	2	4	3	2	3	2	5	5	2	3	2	1	2	4	3	
29	16/07/2024 13:16:23	2	1	2	1	1	2	5	2	5	2	4	3	2	2	2	1	3	2	2	2	5	2	4	3	
30	16/07/2024 14:16:23	5	5	5	1	5	5	1	5	4	5	1	2	5	2	5	1	1	5	1	5	4	5	1	2	
31	16/07/2024 15:16:23	5	3	5	4	5	5	4	5	1	5	4	1	5	4	5	4	2	5	4	5	1	5	4	2	
32	16/07/2024 16:16:23	5	2	5	2	3	5	1	5	2	5	4	1	5	2	5	2	4	5	1	5	2	5	4	4	
33	16/07/2024 17:16:23	5	2	5	2	3	5	2	5	2	5	4	5	5	4	5	2	2	5	2	5	2	5	4	3	
34	16/07/2024 18:16:23	4	4	4	1	5	4	4	4	1	4	4	4	4	5	4	1	2	4	4	4	1	4	4	1	
35	16/07/2024 19:16:23	2	3	2	1	5	2	2	2	1	2	4	4	2	2	2	1	5	2	2	2	1	2	4	2	
36	16/07/2024 20:16:23	4	5	4	5	2	4	4	4	2	4	3	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	2	4	4	
37	16/07/2024 21:16:23	4	1	4	5	1	4	5	4	2	4	4	5	4	1	4	5	4	4	5	4	5	4	4	5	
38	16/07/2024 22:16:23	4	5	4	1	4	4	4	4	1	4	4	5	4	2	4	1	5	4	4	4	1	4	4	5	
39	16/07/2024 23:16:23	4	5	4	5	5	4	2	4	3	4	4	4	4	5	4	5	1	4	2	4	5	4	4	1	
40	16/07/2024 00:16:23	3	4	3	4	5	3	5	3	2	3	4	1	3	1	3	4	1	3	5	3	2	3	4	1	
41	16/07/2024 01:16:23	3	3	3	1	4	3	4	3	5	3	4	4	3	5	3	1	2	3	2	3	5	3	4	4	
42	16/07/2024 02:16:23	2	2	2	3	4	2	4	2	2	2	3	4	2	1	2	3	5	2	4	2	2	2	3	4	
43	16/07/2024 03:16:23	2	3	2	3	2	2	4	2	2	2	4	1	2	4	2	3	2	2	4	2	2	2	4	1	



TESIS UANCV



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
43	16/07/2024	03:16:23	2	3	2	3	2	2	4	2	2	2	4	1	2	4	2	3	2	2	4	2	2	2	4	1
44	16/07/2024	04:16:23	5	2	5	2	1	5	3	5	2	5	4	2	5	2	5	2	5	5	3	5	2	5	4	1
45	16/07/2024	05:16:23	2	2	2	2	5	2	3	2	2	2	4	3	2	2	2	2	5	2	3	2	2	2	4	3
46	16/07/2024	06:16:23	4	3	4	1	3	4	4	4	5	4	4	3	4	3	4	1	1	4	4	4	5	4	4	3
47	16/07/2024	07:16:23	4	3	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	4	1	4	5	5	4	5	4	2	4	3	5
48	16/07/2024	08:16:23	4	2	4	1	5	4	4	4	1	4	4	1	4	2	4	1	3	4	4	4	1	4	4	1
49	16/07/2024	09:16:23	4	5	4	5	2	4	5	4	5	4	4	2	4	5	4	5	2	4	5	4	5	4	4	2
50	16/07/2024	10:16:23	5	3	5	3	5	5	4	5	1	5	5	2	5	4	5	3	5	5	4	5	1	5	5	2
51	16/07/2024	11:16:23	5	1	5	1	3	5	4	5	1	5	5	1	5	5	5	1	5	5	2	5	1	5	5	3
52	16/07/2024	12:16:23	5	2	5	1	4	5	2	5	3	5	2	2	5	5	5	1	4	5	2	5	3	5	4	2
53	16/07/2024	13:16:23	5	3	5	1	5	5	5	5	1	5	5	3	5	3	5	2	5	5	5	5	1	5	5	3
54	16/07/2024	14:16:23	4	4	4	2	5	4	2	4	2	4	5	1	4	1	4	2	5	4	2	4	2	4	5	4
55	16/07/2024	15:16:23	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	5	3	2	2	2	2	5	2	3	2	2	2	5	3
56	16/07/2024	16:16:23	4	2	4	2	3	4	3	4	2	4	5	2	4	2	4	2	1	4	3	4	2	4	5	2
57	16/07/2024	17:16:23	4	2	4	2	1	4	3	4	1	4	3	1	4	2	4	2	4	4	3	4	1	4	3	5
58	16/07/2024	18:16:23	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	1	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	1
59	16/07/2024	19:16:23	4	2	4	4	2	4	5	4	1	4	5	2	4	1	4	4	5	4	5	4	1	4	3	2
60	16/07/2024	20:16:23	3	4	3	1	1	3	2	3	4	3	5	4	3	2	3	1	1	3	2	3	4	3	3	4
61	16/07/2024	21:16:23	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	4	3	2	3	2	3	3	3	3	1	3	3	3
62	16/07/2024	22:16:23	2	2	2	3	2	2	4	2	5	2	1	5	2	2	2	3	4	2	4	2	5	2	1	4
63	16/07/2024	23:16:23	2	3	2	3	3	2	4	2	1	2	1	5	2	5	2	3	2	2	4	2	1	2	5	3
64	16/07/2024	00:16:23	2	3	2	5	3	2	5	2	2	2	5	3	2	5	2	5	2	2	5	2	2	2	1	5
65	16/07/2024	01:16:23	2	5	2	5	3	2	4	2	4	2	3	4	2	2	2	5	5	2	4	2	4	2	5	4
66	16/07/2024	02:16:23	2	3	2	5	4	2	4	2	5	2	5	3	2	4	2	5	3	2	4	2	5	2	3	3
67	16/07/2024	03:16:23	5	1	5	5	5	5	3	5	5	5	3	3	5	1	5	5	5	5	3	5	5	5	3	3
68	16/07/2024	04:16:23	5	2	5	2	4	5	2	5	2	5	2	2	5	2	5	2	3	5	2	5	2	5	5	2
69	16/07/2024	05:16:23	5	4	5	1	3	5	4	5	1	5	4	5	5	2	5	1	5	5	4	5	1	5	4	5
70	16/07/2024	06:16:23	5	2	5	3	1	5	4	5	4	5	4	1	5	2	5	3	2	5	4	5	4	5	4	4
71	16/07/2024	07:16:23	4	1	4	5	4	4	1	4	5	4	1	1	4	1	4	5	5	4	1	4	5	4	1	1
72	16/07/2024	08:16:23	2	4	2	3	3	2	4	2	4	2	4	3	2	1	2	3	1	2	4	2	4	2	5	3
73	16/07/2024	09:16:23	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	2	4	5	4	1	5	4	4	4	4	4	4	5
74	16/07/2024	10:16:23	4	5	4	3	1	4	4	4	5	4	4	2	4	4	4	3	1	4	4	4	5	4	5	5
75	16/07/2024	11:16:23	4	3	4	3	2	4	1	4	3	4	1	1	4	2	4	3	3	4	2	4	3	4	5	3
76	16/07/2024	12:16:23	4	2	4	1	1	4	4	4	4	4	5	4	4	1	4	1	2	4	5	4	4	4	1	4
77	16/07/2024	13:16:23	3	4	3	3	1	3	4	3	2	3	3	1	3	2	3	3	4	3	4	3	2	3	3	1
78	16/07/2024	14:16:23	3	4	3	3	1	3	4	3	3	3	4	1	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	4	5
79	16/07/2024	15:16:23	2	4	2	2	3	2	4	2	3	2	2	2	2	4	2	1	5	2	4	2	3	2	4	2
80	16/07/2024	16:16:23	2	1	2	3	4	2	4	2	3	2	4	4	2	3	2	3	5	2	4	2	3	2	4	4
81	16/07/2024	17:16:23	4	5	4	1	4	4	1	4	1	4	4	1	4	5	4	1	4	4	1	4	1	4	4	1
82	16/07/2024	18:16:23	5	1	5	4	5	5	1	5	4	5	4	1	5	1	5	4	1	5	1	5	4	5	4	5
83	16/07/2024	19:16:23	5	1	5	3	2	5	4	5	3	5	4	2	5	5	5	3	4	5	4	5	3	5	4	4
84	16/07/2024	20:16:23	5	2	5	4	2	5	5	5	4	5	4	5	5	3	5	4	3	5	3	5	4	5	4	5
85	16/07/2024	21:16:23	5	2	5	2	3	5	1	5	4	5	1	2	5	2	5	2	3	5	1	5	4	5	1	2



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
87	16/07/2024 23:16:23	2	1	2	3	2	2	2	2	2	5	2	4	5	2	4	2	3	4	2	4	2	5	2	5	5
88	16/07/2024 00:16:23	4	2	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	1	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5
89	16/07/2024 01:16:23	4	5	4	5	1	4	4	4	4	5	4	5	3	4	1	4	5	3	4	4	4	5	4	3	1
90	16/07/2024 02:16:23	4	2	4	1	3	4	4	4	4	5	4	3	2	4	2	4	1	2	4	4	4	5	4	2	2
91	16/07/2024 03:16:23	4	5	4	4	5	4	3	4	4	4	4	5	2	4	3	4	4	2	4	4	4	4	4	4	3
92	16/07/2024 04:16:23	3	4	3	1	5	3	4	3	1	3	4	4	3	5	3	4	5	3	4	3	2	3	4	2	
93	16/07/2024 05:16:23	3	5	3	4	4	3	4	3	4	3	3	3	3	1	3	4	5	3	4	3	4	3	3	3	
94	16/07/2024 06:16:23	2	3	2	3	3	2	3	2	3	2	4	3	2	5	2	3	5	2	1	2	3	2	4	1	
95	16/07/2024 07:16:23	2	3	2	5	3	2	5	2	5	2	4	3	2	3	2	5	3	2	5	2	5	2	4	3	
96	16/07/2024 08:16:23	5	2	5	3	4	5	3	5	1	5	5	4	5	5	5	3	4	5	3	5	1	5	5	3	
97	16/07/2024 09:16:23	5	3	5	1	5	5	2	5	5	5	5	5	5	4	5	1	5	5	2	5	5	5	5	2	
98	16/07/2024 10:16:23	5	1	5	2	4	5	4	5	2	5	5	3	5	3	5	2	5	5	4	5	2	5	5	3	
99	16/07/2024 11:16:23	5	5	5	2	4	5	4	5	2	5	5	5	5	5	5	2	4	5	4	5	2	5	5	5	
100	16/07/2024 12:16:23	5	5	5	3	5	5	4	5	3	5	5	1	4	5	1	5	3	2	5	4	5	3	5	4	4
101	16/07/2024 13:16:23	5	4	5	2	4	5	1	5	2	5	5	1	5	4	5	2	4	5	1	5	2	5	5	1	
102	16/07/2024 14:16:23	5	4	5	5	4	5	1	5	1	5	3	5	5	5	5	2	2	5	1	5	1	5	1	4	
103	16/07/2024 15:16:23	5	3	5	1	5	5	5	5	3	5	5	4	5	3	5	1	5	5	5	5	3	5	5	4	
104	16/07/2024 16:16:23	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	5	5
105	16/07/2024 17:16:23	2	5	2	4	3	2	5	2	4	2	5	2	2	2	2	4	4	2	5	2	4	2	5	3	
106	16/07/2024 18:16:23	4	1	4	4	3	4	4	4	4	5	4	5	1	4	1	4	4	5	4	4	4	3	4	5	3
107	16/07/2024 19:16:23	4	1	4	1	2	4	2	4	4	4	4	5	2	4	3	4	1	3	4	2	4	4	4	5	3
108	16/07/2024 20:16:23	4	5	4	3	4	4	4	4	4	2	4	2	5	4	4	4	3	3	4	4	4	2	4	5	5
109	16/07/2024 21:16:23	4	4	4	2	2	4	2	4	3	4	5	4	4	5	4	2	5	4	2	4	3	4	5	4	
110	16/07/2024 22:16:23	3	2	3	5	4	3	4	3	1	3	5	5	3	4	3	5	3	3	4	3	1	3	5	2	
111	16/07/2024 23:16:23	3	3	3	1	5	3	1	3	3	3	5	5	3	5	3	1	3	3	1	3	3	3	5	5	
112	16/07/2024 00:16:23	2	2	2	1	5	2	1	2	5	2	5	3	2	3	2	1	5	2	1	2	5	2	5	4	
113	16/07/2024 01:16:23	2	5	2	1	1	2	1	2	2	2	2	3	2	3	2	1	2	2	1	2	2	2	5	2	
114	16/07/2024 02:16:23	5	1	5	1	1	5	5	5	1	5	3	3	5	3	5	1	1	5	5	5	1	5	4	3	
115	16/07/2024 03:16:23	5	3	5	4	2	5	5	5	4	5	2	4	5	2	5	4	5	5	5	5	4	5	1	4	
116	16/07/2024 04:16:23	5	5	5	2	1	5	1	5	5	5	5	1	5	4	5	2	2	5	1	5	5	5	5	3	
117	16/07/2024 05:16:23	5	3	5	1	1	5	1	5	1	5	5	5	5	4	5	1	3	5	1	5	1	5	5	5	
118	16/07/2024 06:16:23	5	1	5	2	2	5	4	5	2	5	5	4	5	1	5	2	2	5	4	5	2	5	5	4	
119	16/07/2024 07:16:23	4	3	4	4	5	4	5	4	2	4	1	5	4	3	4	4	3	4	5	4	3	4	4	3	
120	16/07/2024 08:16:23	2	2	2	5	3	2	1	2	5	2	1	2	2	2	2	5	5	2	1	2	5	2	2	4	
121	16/07/2024 09:16:23	4	5	4	2	2	4	1	4	2	4	5	5	4	1	4	2	3	4	1	4	2	4	5	5	
122	16/07/2024 10:16:23	4	3	4	1	3	4	4	4	1	4	5	5	4	4	4	1	1	4	4	4	1	4	5	5	
123	16/07/2024 11:16:23	4	3	4	3	1	4	4	4	3	4	5	2	4	3	4	3	1	4	4	4	3	4	5	2	
124	16/07/2024 12:16:23	4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	5	2	4	5	4	3	5	4	4	4	4	3	4	5	2
125	16/07/2024 13:16:23	3	5	3	1	5	3	3	3	1	3	5	2	3	3	3	1	5	3	1	3	1	3	5	2	
126	16/07/2024 14:16:23	3	4	3	3	3	3	5	3	3	3	5	5	3	1	3	3	5	3	5	3	3	3	5	1	
127	16/07/2024 15:16:23	2	1	2	2	2	2	5	2	2	2	5	2	2	1	2	2	4	2	5	2	2	2	5	5	
128	16/07/2024 16:16:23	2	3	2	4	2	2	5	2	3	2	1	4	2	3	2	4	3	2	5	2	3	2	2	4	
129	16/07/2024 17:16:23	4	4	4	4	5	4	1	4	2	4	1	2	4	3	4	4	4	4	1	4	2	4	5	2	



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
129	16/07/2024	17:16:23	4	4	4	4	5	4	1	4	2	4	1	2	4	3	4	4	4	4	1	4	2	4	5	2
130	16/07/2024	18:16:23	4	5	4	5	5	4	2	4	5	4	5	1	4	2	4	5	3	4	2	4	5	4	5	1
131	16/07/2024	19:16:23	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	2	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	2
132	16/07/2024	20:16:23	5	4	5	3	1	5	5	5	1	5	3	3	5	1	5	3	5	5	5	5	1	5	3	3
133	16/07/2024	21:16:23	5	3	5	5	2	5	1	5	5	5	4	4	5	1	5	5	4	5	1	5	5	5	5	4
134	16/07/2024	22:16:23	5	2	5	4	1	5	1	5	4	5	5	5	5	2	5	4	2	5	1	5	4	5	5	5
135	16/07/2024	23:16:23	4	4	4	3	5	4	1	4	3	4	5	3	4	4	4	3	5	4	1	4	3	4	5	3
136	16/07/2024	00:16:23	2	3	2	3	2	2	4	2	3	2	5	4	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	5	5
137	16/07/2024	01:16:23	4	2	4	5	1	4	1	4	4	4	5	2	4	2	4	5	4	4	1	4	4	4	5	5
138	16/07/2024	02:16:23	4	4	4	1	2	4	5	4	1	4	5	3	4	1	4	1	2	4	5	4	1	4	5	3
139	16/07/2024	03:16:23	4	2	4	1	4	4	3	4	5	4	2	3	4	3	4	1	1	4	1	4	5	4	5	4
140	16/07/2024	04:16:23	4	5	4	2	2	4	1	4	3	4	1	5	4	3	4	5	1	4	3	4	4	4	3	3
141	16/07/2024	05:16:23	3	4	3	1	3	3	3	3	1	3	5	5	3	4	3	1	3	3	3	3	1	3	5	5
142	16/07/2024	06:16:23	3	5	3	1	4	3	2	3	4	3	5	4	3	5	3	1	2	3	3	3	4	3	5	1
143	16/07/2024	07:16:23	2	2	2	3	2	2	4	2	3	2	1	3	2	1	2	3	2	2	4	2	3	2	2	2
144	16/07/2024	08:16:23	2	4	2	2	5	2	2	2	4	2	5	3	2	3	2	2	4	2	2	2	4	2	5	4
145	16/07/2024	09:16:23	4	5	3	3	5	2	5	4	3	1	5	3	2	5	3	3	5	3	5	3	3	2	5	3
146	16/07/2024	10:16:23	3	1	3	5	4	3	4	3	5	3	4	5	3	5	3	5	5	3	4	3	5	3	4	5
147	16/07/2024	11:16:23	5	4	5	2	2	5	4	5	1	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	1	5	5	1
148	16/07/2024	12:16:23	5	3	5	3	4	5	4	5	3	5	5	2	5	3	5	3	4	5	4	5	3	5	5	2
149	16/07/2024	13:16:23	5	4	5	2	5	5	1	5	5	5	5	3	5	4	5	2	3	5	1	5	5	5	5	3
150	17/07/2024	14:16:23	5	2	5	1	5	5	4	5	1	5	5	2	5	2	5	1	4	5	4	5	1	5	5	2
151	17/07/2024	15:16:23	4	1	4	1	4	4	4	4	3	4	5	5	4	2	4	2	4	4	4	4	3	4	5	3
152	17/07/2024	16:16:23	2	5	2	3	1	2	4	2	2	2	5	1	2	2	2	3	2	2	4	2	2	2	5	3
153	17/07/2024	17:16:23	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	5	4
154	17/07/2024	18:16:23	4	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	1	4	5	4	5	4
155	17/07/2024	19:16:23	4	3	4	3	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	3	5	4	4	4	5	4	5	5
156	17/07/2024	20:16:23	4	5	4	5	2	4	4	4	1	4	4	5	4	2	4	5	4	4	4	4	1	4	4	5
157	17/07/2024	21:16:23	3	3	3	3	2	3	5	3	2	3	3	4	3	1	3	3	3	3	5	3	2	3	3	4
158	17/07/2024	22:16:23	3	4	3	1	4	3	1	3	1	3	2	1	3	3	3	1	4	3	4	3	1	3	4	1
159	17/07/2024	23:16:23	2	1	2	5	4	2	1	2	5	2	5	3	2	2	2	5	3	2	1	2	5	2	5	3
160	17/07/2024	00:16:23	2	4	2	5	5	2	4	2	2	2	5	1	2	2	2	5	1	2	4	2	2	2	5	5
161	17/07/2024	01:16:23	2	2	2	1	1	2	4	2	2	2	5	5	2	3	2	1	1	2	4	2	2	2	5	4
162	17/07/2024	02:16:23	2	2	2	4	1	2	1	2	4	2	5	4	2	4	2	4	3	2	1	2	4	2	5	3
163	17/07/2024	03:16:23	2	4	2	1	3	2	5	2	5	2	5	3	2	5	2	1	4	2	5	2	5	2	5	1
164	17/07/2024	04:16:23	2	4	2	1	5	2	1	2	4	2	4	2	2	4	2	1	5	2	1	2	4	2	4	1
165	17/07/2024	05:16:23	2	2	2	2	4	2	1	2	2	2	5	5	2	4	2	2	5	2	1	2	2	2	5	4
166	17/07/2024	06:16:23	2	5	2	1	2	2	4	2	3	2	5	4	2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	5	1
167	17/07/2024	07:16:23	5	1	4	5	3	4	5	5	5	5	5	4	1	4	3	5	5	3	5	4	5	4	5	4
168	17/07/2024	08:16:23	2	4	2	4	3	2	4	2	4	2	5	2	2	4	2	4	3	2	4	2	4	2	5	2
169	17/07/2024	09:16:23	2	2	2	4	3	2	1	2	4	2	5	2	2	2	2	4	3	2	1	2	4	2	5	2
170	17/07/2024	10:16:23	2	2	2	2	5	2	1	2	2	2	5	4	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	5	3
171	17/07/2024	11:16:23	4	5	4	3	1	3	2	4	5	4	2	2	2	3	3	3	1	3	1	2	3	4	4	3



N°	PREGUNTAS	ESCALA LIKERT				
		5	4	3	2	1
SOBRECriminalización						
I DIMENSIÓN: Teoría de la pena:						
1	¿Conoce o ha escuchado sobre la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?:					
2	En la Ley citada líneas arriba se precisa que, será sancionado severamente toda persona que realice algún acto de violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, ¿Está Usted de acuerdo con ello?:					
3	¿Considera Usted que está bien que todos los casos de violencia contra la mujer se sancionen severamente?:					
II DIMENSIÓN: Clases de Pena:						
4	En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse sea una pena privativa de libertad, que en algunos casos puede significar el internamiento del agresor en el penal?					
5	En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse, sea una pena de multa?					
6	En el proceso que Usted viene siguiendo, ¿Estaría de acuerdo con que la sanción a imponerse sea una pena limitativa de derechos?, lo que significa que el agresor permanecerá en libertad, pero cumpliendo determinadas reglas.					
III DIMENSIÓN: Principios limitadores del Derecho Penal:						
7	¿Considera Usted que su proceso judicial está avanzando de acuerdo al marco legal?					
8	¿Está Usted conforme con la intervención de la Fiscalía y del Poder Judicial en su proceso?					
9	¿Está Usted de acuerdo con la forma en la que el					



IV DIMENSIÓN: Principio de última ratio:

10	¿Está Usted de acuerdo con que sea el Ministerio Público el que lleve la investigación de su caso?					
11	¿Desea Usted con su proceso una sanción ejemplar en contra del agresor?					
12	¿Estaría Usted de acuerdo con que el agresor reciba tratamiento psicológico?:					

VIOLENCIA

V DIMENSIÓN: Impacto en la sociedad:

13	¿Cree Usted que los casos de violencia contra la mujer no han disminuido en la provincia de Canchis?					
14	¿Está de acuerdo Usted con la sentencia emitida en su caso?:					
15	Todo el procedimiento que se viene llevando en tu proceso judicial, ¿Ha cumplido con tus expectativas respecto a la justicia?:					

VI DIMENSIÓN: Impacto en la administración de justicia:

16	¿Siente Usted que su proceso judicial se ha desarrollado de forma célere?					
17	¿Está de acuerdo con que los casos de violencia contra la mujer tengan como sanción el internamiento del agresor en un penal?					
18	¿Está de acuerdo con el apoyo de parte de los operadores de justicia, como los trabajadores del Poder Judicial, Fiscalía y CEM?					

VII DIMENSIÓN: Impacto en la esfera familiar:

19	Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la obligación de seguir un tratamiento psicológico o psiquiátrico, ¿Este lo cumpliría?:					
20	Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la sanción de ingresar a la cárcel ¿Esta medida lo ayude a mejorar su conducta?:					
21	Cree Usted de que en el caso de que al agresor le impongan la sanción de ingresar a la cárcel ¿Esta medida lo ayude a reeducarse?:					

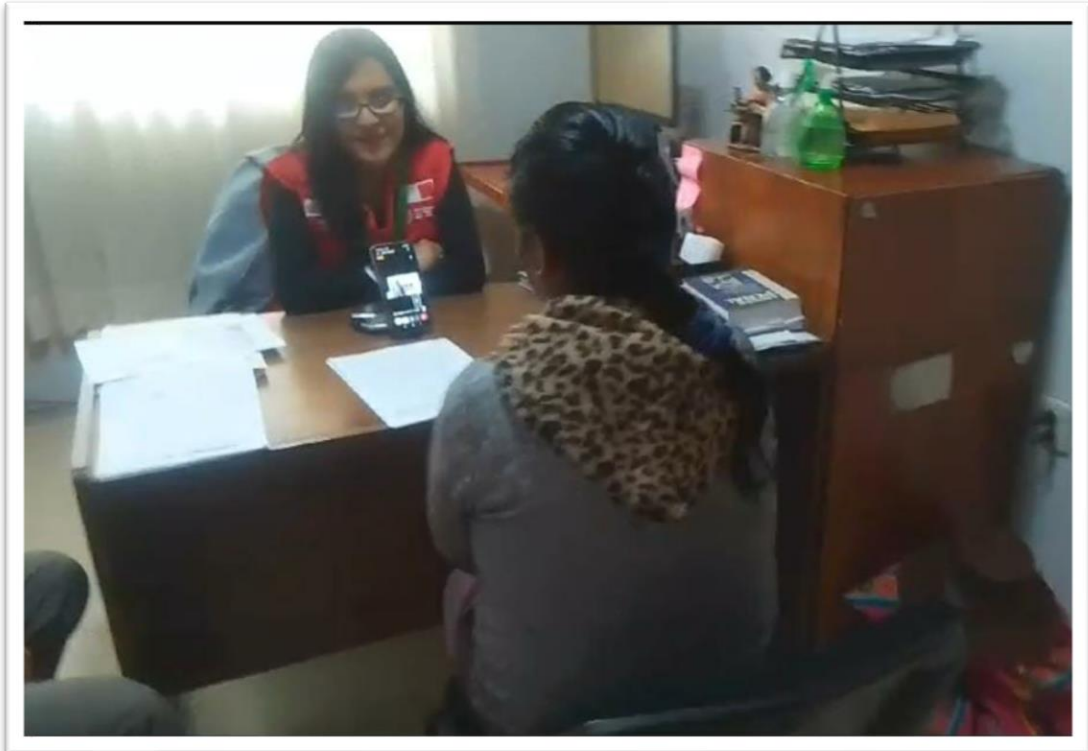
VIII DIMENSIÓN: Impacto en la esfera familiar:

22	En el caso de que Usted tenga hijos con el agresor					
----	--	--	--	--	--	--



	por favor responda la siguiente pregunta, de no ser así, por favor pasar a la siguiente: Desde que puso la denuncia ¿El agresor ha cumplido con sus obligaciones hacia sus hijos, como la manutención, alimentos, etc.?					
23	¿Estaría Usted de acuerdo con seguir un tratamiento psicológico					
24	Desde que se dictaron las medidas de protección, ¿Estas se han venido cumpliendo?					

FOTOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA:







VALIDACIÓN DE EXPERTOS GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO

I. REFERENCIAS:

- 1.1. Nombre del experto : Leopoldo W. Condori C.
 1.2. Profesión : Abogado
 1.3. Cargo actual : Docente
 1.4. Grado académico : Doctor

1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
 TEST DE LIKERT LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO-2023

1.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: **EDY KATHERINE PIZARRO VEGA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado			X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables			X		
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables			X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente			X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación			X		
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos				X	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices			X		
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación					X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación			X		X

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN:

Aprobado ($C > 75\% = 0.75$)

Desaprobado ($C < 75\% = 0.75$)

Lugar y fecha

Firma	DNI	N° Celular
	02389341	993 4127 68



VALIDACIÓN DE EXPERTOS GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO

I. REFERENCIAS:

- 1.1. Nombre del experto : *Arnaldo Garza Torres*
 1.2. Profesión : *ING*
 1.3. Cargo actual : *Docente*
 1.4. Grado académico : *DOCTOR*
 1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
 TEST DE LIKERT LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA
 SOBRECriminalIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO-2023
 1.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: **EDY KATHERINE
 PIZARRO VEGA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado					
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables			X		
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables			X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente			X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación		X			
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices			X		
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación			X		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación		X			

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN:

Aprobado ($C > 75\% = 0.75$)

Desaprobado ($C < 75\% = 0.75$)

Lugar y fecha

Firma	DNI	N° Celular
<i>[Firma manuscrita]</i>	<i>41414676</i>	<i>981-955764</i>



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 31-12-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EDY KHATERINE PIZARRO VEGA

Dirección: JR. CULTURA ANDINA MZA A-26

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 47280983

Teléfono: 935216388 email: katypizarrovega@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA

DE CANCHIS-CUSCO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Vulneración de derechos, abandono familiar, proporcionalidad y legalidad

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?

1,2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 31-12-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EDY KHATERINE PIZARRO VEGA

Dirección: JR. CULTURA ANDINA MZA A-26

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 47280983

Teléfono: 935216388 email: katypizarrovega@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA

DE CANCHIS-CUSCO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Vulneración de derechos, abandono familiar, proporcionalidad y legalidad

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

1,2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 31-12-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EDY KHATERINE PIZARRO VEGA

Dirección: JR. CULTURA ANDINA MZA A-26

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 47280983

Teléfono: 935216388 email: katypizarrovega@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SOBRECriminalización EN LA PROVINCIA

DE CANCHIS-CUSCO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Vulneración de derechos, abandono familiar, proporcionalidad y legalidad

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?

1,2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.